



## **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA

### **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**AÑO XXXII - Nº 97/22 – 23 DE JUNIO DE 2022**

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO  
Jefatura de Gabinete: Sr. Omar Enrique BECERRA  
Secretaria de Gobierno: Sra. Yesica Valeria GARAY  
Secretario de Economía y Finanzas: Sr. Alejandro David FERREYRA  
Secretaria de Planificación e Inversión Pública: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHES  
Secretaria de la Mujer: Sra. Natacha Soledad ALDALLA  
Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos: Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI  
Secretaria de Turismo: Sra. Silvina Alejandra BELLO  
Secretario Legal y Técnico: Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUIN  
Secretaria de Cultura y Educación: Sra. María Belén MOLINA  
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: Sr. Mauro Javier PEREZ TOSCANI  
Secretario de Relaciones Vecinales y Parlamentarias: Sr. Damián Alejandro DE MARCO  
Secretario de Asuntos de Malvinas: Sr. Daniel Eduardo ARIAS  
Escribana General Municipal: Esc. Patricia Ivon BORLA

#### **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente: Sr. Juan Carlos PINO  
Vicepresidente Primero: Prof. Juan Manuel ROMANO  
Vicepresidente Segundo: Sra. Mariana OVIEDO  
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA  
Concejal: Sr. Gabriel Alejandro DE LA VEGA  
Concejal: Sr. Javier Eduardo BRANCA  
Concejala: Sra. Ángela Mariana OVIEDO  
Secretario Legislativo: Sebastián IRIARTE  
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

#### **JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

#### **SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA**

Presidente: Abog. Leila Eleonora GIADAS  
Vocal: Ing. Martín Ivan GESSAGA  
Vocal: C.P. Marina Magalí IGLESIAS





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E-13000/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que diversas dependencias de la Municipalidad de Ushuaia solicitaron autorización para renovar e ingresar a distintos cursantes como beneficiarios al "Programa de Formación Laboral" creado por la Ordenanza Municipal N° 5023.

Que ha tomado intervención el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, autorizando la continuidad del trámite en adjunto 654.

Que en fecha doce (12) de mayo de 2022, se ha celebrado un Acta Acuerdo- Convenio de Formación Laboral, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y los cursantes citados en los Anexos I a VI, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5023, que forman parte del mismo, con el objetivo de que estos últimos adquieran una formación en la cual desarrollen capacidades para el trabajo y se favorezca la adaptación a diferentes situaciones relacionadas con el desempeño dentro de la administración pública, donde se llevara a cabo su formación laboral.

Que el Acta Acuerdo se encuentra registrada bajo el N° 17447, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo – Convenio de Formación Laboral – registrada bajo el N° 17447, celebrada en fecha doce (12) de mayo de 2022, entre la Municipalidad de

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2..

Ushuaia, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y los cursantes citados en los Anexos I a VI de la referida acta que forma parte del mismo, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5023. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar las sumas objeto de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados y a las distintas Secretarías, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1001 /2022.-

Bol'

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur-  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17447

20 MAY 2022

Ushuaia,

Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico

Secretaría de Asesoría Técnica

Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur"

**ACTA ACUERDO N°  
CONVENIO DE FORMACIÓN LABORAL**

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día doce (12) de mayo del 2022, se procede a labrar el presente Acta Acuerdo, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete, Omar Enrique BECERRA, D.N.I N° 13.972.557 con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 piso 2, de esta Ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, y por la otra, las personas detalladas, con domicilio constituido en los Anexos I al VI que forman parte de la presente, en adelante LOS CURSANTES, que de común acuerdo establecen lo siguiente:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD y LOS CURSANTES quienes se detallan en los Anexos I al IV de la presente, acuerdan participar del "PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL" en diversas dependencias de la Municipalidad de Ushuaia, con el fin de adquirir una formación en la cual se desarrollen capacidades para el trabajo y se favorezca la adaptación de los beneficiarios a diferentes situaciones relacionadas con el desempeño dentro de la administración pública, donde se llevará a cabo su formación laboral.-----

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD y LOS CURSANTES, acuerdan que el plazo de la Formación Laboral se establece por el término de dos (2) meses, iniciando el día primero (01) de mayo de 2022 y finalizando el día treinta (30) de junio del 2022.-----

**TERCERA:** Los beneficiarios del programa recibirán una asignación estímulo mensual de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 50.832,02), por los meses mayo y junio de 2022, según Decreto Municipal N° 274/2022.--

**CUARTA:** Que forma parte del presente convenio lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 5023, marco normativo que LOS CURSANTES declaran conocer.-----

**QUINTA:** Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente Acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la Ciudad de Ushuaia renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

*Handwritten signatures and initials on the left margin:*  
- Top: "idem" (part of "idem en partes")  
- Middle: "3"  
- Below "3": Several illegible signatures  
- Further down: "m", "O", "D", "de", "Omar", "Jef", "T"

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures of the signatories*

*Official stamp and signature of Omar Enrique BECERRA*



Provincia de Tierra del Fuego, Dirección de L. y T.  
Antártida e Islas del Atlántico Sur - Municipalidad de Ushuaia  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa

RAJO EL N° 17447

Ushuaia, 20 MAY 2022

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico

Secretaría Legal y Técnica

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur"

**ANEXO I – ACTA ACUERDO N° /2022**

**SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	VIGENCIA	FIRMA
1	AVALOS NOELIA	31.151.266	BAHÍA MARGARITA 2714	01/05/2022 hasta el 30/06/2022	
2	BARRIOS ROSA RAQUEL	18.514.790	B° DOS BANDERAS CASA 163	01/05/2022 hasta el 30/06/2022	
3	CLAROS GIULIANO ISMAEL	43.559.418	TUCUMAN 4366	01/05/2022 hasta el 30/06/2022	
4	GAJARDO NAVARRO FLORENCIA GABRIELA	41.951.259	RIO REMOLINO 1566	01/05/2022 hasta el 30/06/2022	
5	GARCIA RICARDO NICOLAS	36.734.314	SAN LUIS 2776	01/05/2022 hasta el 30/06/2022	
6	LADINO MARIO ALBERTO	28.979.347	CRISTINA ALKAN 1990 B° VALLE DE ANDORRA	01/05/2022 hasta el 30/06/2022	
7	LOPEZ LUCAS SEBASTIAN	38.964.701	RIO GALLEGOS 656	01/05/2022 hasta el 30/06/2022	
8	NUÑEZ NESTOR JAVIER	28.214.836	B° DOS BANDERAS CASA 163	01/05/2022 hasta el 30/06/2022	
9	QUINTERO VITALIA YESICA	39.391.446	RAYADITO 2550 DPTO 12	01/05/2022 hasta el 30/06/2022	
10	SOSA TATIANA NATALIN	34.844.844	SECCIÓN O CASA 142 B° LAS REINAS	01/05/2022 hasta el 30/06/2022	

Bl

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur-  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. V. T.  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de los Soldados y Señales  
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA  
pagina 3  
BAJO EL N° 17447  
20 MAY 2022  
Ushuaia,  
Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO II – ACTA ACUERDO N° /2022**

**SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	VIGENCIA	FIRMA
1	BONITATIBUS NAOMI ABRIL	42.011.164	BAHÍA PACKEWAIA 4085	01/05/2022 hasta el 30/06/2022	
2	NEWMAN GOMEZ BRENDA SOLANGE	43.160.872	FRANCISCO TORRES 1575	01/05/2022 hasta el 30/06/2022	

*BL*

Omar Enrique BEGERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia



COPYA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ACTA REGISTRADA

RAJO EL Nº \_\_\_\_\_

Ushuaia, 20 MAY 2022

Baldomero Carlos LATANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO III – ACTA ACUERDO Nº \_\_\_\_\_ /2022**  
**SEC. DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	VIGENCIA	FIRMA
1	BONTES VALERIA FRANCISCA	37.109.118	KUPANAKA 231	01/05/2022 hasta el 30/06/2022	
2	ZAPATA GUILLERMO CESAR.	16.843.361	SOBERANÍA NACIONAL 1793	01/05/2022 hasta el 30/06/2022	

Bl-

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia,

20 MAY 2022

Haldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

**ANEXO IV – ACTA ACUERDO N° 42022**  
**SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DDHH**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	VIGENCIA	FIRMA
1	MARTINEZ NUÑEZ TIZIANO SAID	44.333.663	ISLA DE LOS PÁJAROS 177	01/05/2022 hasta el 30/06/2022	

BA

Omar Enrique BICERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17 página 7  
Ushuaia, 20 MAY 2022  
Eldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022 - 40° Aniversario de la Cesta Heroica de Ushuaia "

**ANEXO V - ACTA ACUERDO N° 1/2022**  
**SEC. DE RELACIONES VECINALES Y PARLAMENTARIAS**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	VIGENCIA	FIRMA
1	PEREZ PABLO NICOLAS	31.489.190	245 VIV TIRA 12 A PISO 3 DPTO 9	01/05/2022 hasta el 30/06/2022	

Bel

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E-12298-2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de excepción al descuento de haberes por afección largo tratamiento, del empleado Néstor Manuel NAVARRO, D.N.I. N° 10.162.056, Legajo N° 1979.

Que el día veinte (20) de noviembre del 2021 el empleado citado cumplió los dos (2) años de licencia por afección de largo tratamiento, previsto en el artículo 34 inciso c) del Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), correspondiendo la reducción de sus haberes al cincuenta por ciento (50%) a partir del día siguiente.

Que el empleado en cuestión presentó la renuncia a esta repartición por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria el día tres (3) de marzo del 2022, conforme Decreto Municipal N° 225/2022.

Que en fecha ocho (8) de abril del 2022, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) emitió el Acta N° 2003, a través de la cual reconoce de manera excepcional al empleado Néstor Manuel NAVARRO, D.N.I. N° 10.162.056, Legajo N° 1979, en el marco del artículo 34 inciso q) del C.M.E., "Situaciones no previstas", una licencia especial con goce íntegro de haberes a partir del día veintiuno (21) de noviembre del 2021 y hasta el dos (2) de marzo del 2022.

Que en consecuencia se entiende conveniente exceptuar al empleado en cuestión de lo establecido en el artículo 34 inciso c) del C.M.E, reconociéndole la licencia otorgada por la Co.P.A.R.L., desde el día veintiuno (21) de noviembre del 2021 y hasta el dos (2) de marzo del 2022, con goce íntegro de haberes.

Que ha tomado intervención el Secretario de Jefatura de Gabinete autorizando la continuidad del trámite en adjunto 18.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Acta Co.P.A.R.L. N° 2003, mediante la cual se le reconoce de manera excepcional al empleado Néstor Manuel NAVARRO, D.N.I. N° 10.162.056, Legajo N° 1979, en el marco del artículo 34 inciso q) del C.M.E., "Situaciones no previstas", una licencia especial con goce íntegro de haberes a partir del día veintiuno (21) de noviembre del 2021 y hasta el dos (2) de marzo del 2022. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado, a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente y del Acta Co.P.A.R.L. N° 2003.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1002 /2022.-

ee  
Bel.

Omar Enrique RECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter VIGNOLI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E-2333/2022, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita Micaela Cristina DOMINGUEZ, D.N.I. N° 40.000.930.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103, el Contrato registrado bajo el N° 17448.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

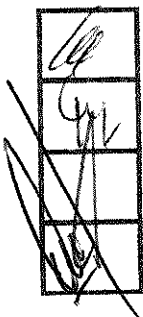
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato Administrativo registrado bajo el N° 17448, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 23 MAY 2022, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103 y la señorita Micaela Cristina DOMINGUEZ, D.N.I. N° 40.000.930, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Inclusión Social para realizar tareas administrativas en el Centro Integrador de Políticas Sociales. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos - U.G.C. PS0476 -  
U.G.G. 2013 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1003 /2022.

ar

~~Omar Enrique BECERRA~~  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **17448**  
USHUAIA, **23 MAY 2022**  
**Baldomero Carlos TOAYAN**  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señorita Micaela Cristina DOMINGUEZ, D.N.I. N° 40.000.930, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Inclusión Social, para realizar tareas administrativas, en el Centro Integrador de Políticas Sociales. de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el termino de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Marco Zar N° 120 y LA CONTRATADA en calle 8 de Noviembre N° 411.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día **23 MAY 2022**-----

Cy

Lic. Sabrina M. Marcucci  
Secretaria de Políticas Sociales,  
Sanitarias y de Derechos Humanos  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E-7143/2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la Comisión de Servicios a la Municipalidad de Tolhuin, del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, José Antonio BARRIA AGUILA, D.N.I. N° 28.509.858, Legajo N° 3189, dependiente de la Dirección de Trabajos Viales, autorizada por el Decreto Municipal N° 40/2022.

Que dicha Comisión de Servicios finalizó el día dieciséis (16) de mayo del 2022.

Que la Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, titular de la Presidencia del Poder Legislativo, Legisladora Mónica Susana URQUIZA, mediante Nota N° 172/22, LETRA: PRESIDENCIA, obrante como adjunto 26, solicita la Comisión de Servicios del empleado citado, a partir del día diecisiete (17) de mayo del 2022, para prestar servicios en el Bloque Partido Verde, conforme la solicitud efectuada por la Legisladora María Victoria VUOTO.

Que en el adjunto 27 la Subsecretaria de Unidad Intendencia indica, por disposición de la superioridad, que se autoriza dicha Comisión de Servicios por el término de seis (6) meses.

Que en el adjunto 28 ha tomado intervención el Secretario Legal y Técnico, sin emitir objeciones.

Que la institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

Que esta Comisión de Servicios no generará gasto alguno para este Municipio, encuadrándose en el artículo 45 del Capítulo 8° del Anexo I de la Ley Nacional 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

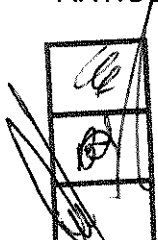
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Comisión de Servicios al Poder Legislativo de la Provincia de

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir del día diecisiete (17) de mayo del 2022 y hasta el día dieciséis (16) de noviembre del 2022, del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, José Antonio BARRIA AGUILA, D.N.I. N° 28.509.858, Legajo N° 3189, dependiente de la Dirección de Trabajos Viales, para prestar servicios en el Bloque Partido Verde. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La Institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que dicha comisión no generará gasto alguno para este Municipio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Poder Legislativo Provincial y al empleado mencionado, con copia autenticada del presente, dejando constancia que las licencias ordinarias, pendientes y futuras deberán usufructuarse dentro del período de Comisión, dado que no serán abonadas por este Municipio.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1004/2022

mcc

Omar Enrique BACCERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito  
INDEPENDIENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO los expedientes E-10340/2021 y N-6947-2022, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la obra: "Bacheo y Repavimentación de Calle San Martín entre Yaganes y Gobernador Paz", a cargo de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y la Redeterminación de Precios.

Que por Ordenanza Municipal N° 2782, promulgada mediante Decreto Municipal N° 1520/2004, se creó el Régimen de Redeterminación de Precios de contratos de obras.

Que la ejecución de la obra se adjudicó mediante Decreto Municipal N° 1750/2021, por un importe de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 48/100 (\$ 47.801.375,48).

Que el día treinta (30) de noviembre de 2021, se suscribió el contrato, por la suma adjudicada, el que fuera registrado bajo el N° 16670 y aprobado por Decreto Municipal N° 1777/2021.

Que el día dieciocho (18) de abril de 2022, producto de una modificación al proyecto de obra se celebró una modificación de Contrato con una economía de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 99/100 (\$ 221.224,99), la que fuera registrada bajo el N° 17289 y aprobada por Decreto Municipal N° 583/2022.

Que a través de la Nota de pedido N° 15, de fecha primero (1°) de abril de 2022, adjunto 11, de la Nota Digital N-6947-2022 la empresa solicitó la redeterminación de precios de la obra.

Que en el adjunto N° 14, de la N-6947-2022, obra Informe D.P.C.G.O. y P.E. N° 63/2022, mediante el cual se informa que el cálculo de la primera redeterminación de precios, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SIETE CON 26/100 (\$ 2.701.007,26), por lo que el nuevo importe total del contrato es de PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 75/100 (\$50.281.157,75).

Que ha tomado intervención el Sr. Subsecretario de Obras Públicas y la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, en adjuntos N° 15 y 16 del expediente.

Que en el adjunto N° 19, mediante correo electrónico de fecha nueve (9) de mayo de 2022, se notificó a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., del proyecto de

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

//.2.

acta de redeterminación de precios y la misma presto conformidad en adjunto N° 20.

Que el día once (11) de mayo de 2022, se suscribió el acta de Redeterminación de Precios, a los efectos de dar curso a la aplicación de la redeterminación provisoria de los precios del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 10° de la Ordenanza Municipal N° 2782 y su norma modificatorias, reglamentarias y complementarias.

Que corre agregada y forma parte del presente, copia autenticada de la citada Acta, la que fue registrada bajo el N° **17425**

Que por lo expuesto corresponde proceder a la aprobación de la citada Acta y del nuevo monto contractual redeterminado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1 y 17, de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios, registrada bajo el N° **17425**, celebrada el día once (11) de mayo de 2022, entre esta Municipalidad, representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, y la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., representada por el Sr. Juan Francisco PACHELLA, D.N.I. N° 32.437.166, en carácter de apoderado, para la obra: "Bacheo y Repavimentación de Calle San Martín entre Yaganes y Gobernador Paz", a los efectos de dar curso a la Redeterminación provisoria prevista en la Ordenanza N° 2782, cuyo importe asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SIETE CON 26/100 (\$ 2.701.007,26), cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo monto contractual de la obra: "Bacheo y Repavimentación de Calle San Martín entre Yaganes y Gobernador Paz", en la suma de total de PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 75/100. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma indicada en el Artículo 1°, con cargo al titular presupuestario –

//.3.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

//3.

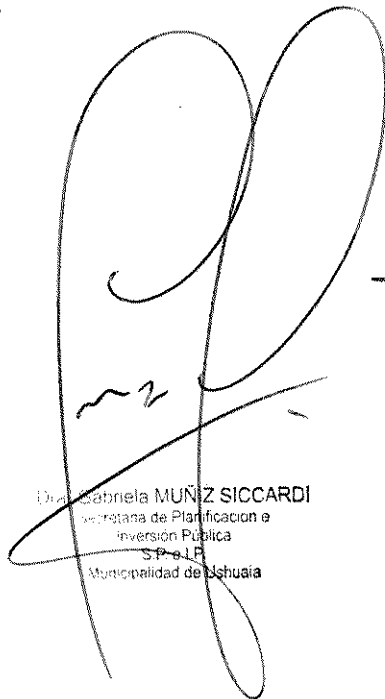
Secretaría de Planificación e Inversión Pública - Clasificación Económica 2110000.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., con copia autenticada del presente.

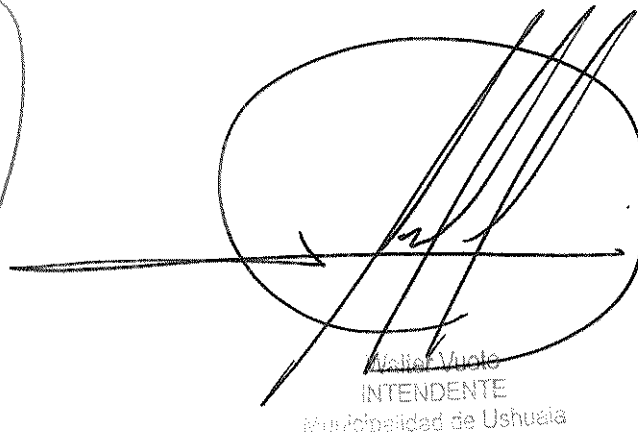
ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1005 /2022.-

*Handwritten mark*



Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

RAJO EL N°

17425  
13 MAY 2022

Ushuaia,

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría de L. y T. Técnica

2022 - 40° Aniversario de la Gestión Municipal de Ushuaia

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Ordenanza Municipal N° 2782 – Decreto Municipal N° 1520/2004 Artículo 10°

----- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con fecha **11 MAY 2022**, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL COMITENTE", por una parte, y el Ing. Juan Francisco PACELLA, D.N.I. N° 32.437.166, en carácter de apoderado de la Empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., con domicilio en la calle Antártida Argentina N° 157 tercer piso departamento C, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, por otra parte, en su carácter de contratista de la obra: "Bacheo y Repavimentación de Calle San Martín entre Yaganes y Gobernador Paz", que se tramita por expediente administrativo E - 10340/2021, en adelante "LA CONTRATISTA".-----

ANTECEDENTES: Que como consecuencia de la variación en los precios generada por las medidas económicas adoptadas a partir del seis (6) de enero de 2002, el Concejo Deliberante dictó la Ordenanza Municipal N° 2782, de fecha quince (15) de diciembre de 2004, promulgada por Decreto Municipal N° 1520/2004, de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2004, a fin de establecer el mecanismo para proceder a la redeterminación de los precios del contrato de obra pública Municipal.-----

Que el día once (11) de noviembre de 2021, se realizó la apertura de ofertas, correspondiente a la Licitación Pública S.P. e I.P. N° 13/2021, para la obra antes citada.-----

Que por Decreto Municipal N° 1721/2021, se adjudicó la ejecución de la obra a la nombrada empresa, por un importe de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 48/100 (\$ 47.801.375,48).-----

Que el día treinta (30) de noviembre de 2021, se firmó el contrato entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., el que fuera registrado bajo el N° 16670 y aprobado por Decreto Municipal N° 1777/2021.-----

Que el día dieciocho (18) de abril de 2022, producto de una modificación al proyecto de obra se celebró una modificación de Contrato con una economía de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 99/100 (\$ 221.224,99), la que fuera registrada bajo el N° 17289 y aprobada por Decreto Municipal N° 583/2022.-----

*Bd* Que a través de la Nota de pedido N° 15, de fecha primero (1°) de abril de 2022, adjunto 11 de la

//.2.

CONSTRUCTORA  
DOS ARROYOS SA

Firmado digitalmente por  
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA  
Fecha: 2022.05.09 13:19:02 -03'00'

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación  
e Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

RAJO EL N°	17425
Ushuaia,	13 MAY 2022
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

II.2.

Nota Digital N-6947-2022, la empresa solicitó la redeterminación de precios de la obra.-----  
A tal efecto según Cláusula C.G.11.2 del P.C.G., el contrato se encuadra en la categoría II -  
VIALES - 3 REPAVIMENTACIÓN, correspondiendo la aplicación de los coeficientes detallados  
en la Tabla I del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2782, resultando la variación de referencia  
del ocho con cuarenta y cinco por ciento (8,45 %) en el mes de febrero de 2022, con la modalidad  
prevista en el Artículo 4° de la citada Ordenanza y Artículo 4° del Anexo, según cuadro del Anexo  
I donde se determinan los respectivos coeficientes, que forman parte de la presente.-----  
Que la presente acta se suscribe a efectos de dar curso a la Primera Redeterminación de  
Precios, con carácter provisorio y previo a la redeterminación definitiva de precios del contrato, de  
acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 3° y 10° de dicha norma. -----

Por ello, se conviene: -----

ARTÍCULO 1°.- "LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación del régimen establecido  
por la Ordenanza Municipal N° 2782 y sus normas modificatorias, reglamentarias y  
complementarias, aceptan el "CUADRO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS"  
correspondiente a la obra "Bacheo y Repavimentación de Calle San Martín entre Yaganes y  
Gobernador Paz", que como Anexo VI forma parte de la presente. -----

ARTÍCULO 2°.- PROCEDIMIENTO PARA REDETERMINACIONES. -----

Los precios fijados en pesos de la obra faltante de ejecutar al momento de la nueva  
redeterminación, se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que se verifique que el valor  
de la expresión  $((F_{Ri} - F_{Ri-1}) / F_{Ri-1}) \times 100$ , sea superior al 5%, usando las siguientes  
expresiones matemáticas, según correspondan: -----

$$P_i = P_0 \times [0.10 + 0.90 \times F_{Ri}]$$

$$P_{i-o} = P_{i-o} \times ((A_f \times (0,10 + 0,90 \times F_{Ra}) + (1-A_f) \times (0,1 + 0,90 \times (F_{Ri})))$$

Donde: -----

P<sub>i</sub>: Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación). -----

P<sub>i-o</sub>: Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos  
del contrato.-----

P<sub>0</sub>: Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores de la obra  
básica, neto del anticipo pagado originalmente. -----

A<sub>f</sub> : ..... % Porcentaje que representa el anticipo financiero. -----

CONSTRUCTORA  
DOS ARROYOS SA

Firmado digitalmente por  
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA  
Fecha: 2022.05.09 13:19:14 -03'00'

Dra. Gabriela MUÑOZ-SICCARDI  
Secretaría de Planificación  
e Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

II.3.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

RAJO EL N° **17425**  
**13 MAY 2022**  
 Ushuaia,  
 Baldomero Carlos LAYANA  
 Director Legal y Técnico  
 Secretaría Legal y Técnica "2022"  
 Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

//3.

FRa: Factor de redeterminación del anticipo financiero. No corresponde.-----

FRi: Factor de redeterminación identificada como "i". (i: nueva redeterminación).-----

FR1: Factor de redeterminación de febrero de 2022: 1,09. Conforme al detalle de los Anexos II, III, IV y V, donde se determinan los respectivos coeficientes, que forman parte de la presente.-----

ARTÍCULO 3°.- NUEVO PRECIO DE CONTRATO. -----

Las partes acuerdan el importe de la primera Redeterminación provisoria de Precios, en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SIETE CON 26/100 (\$ 2.701.007,26), como resultado de aplicar la metodología y la fórmula descrita en el Artículo 2° sobre el monto total de la obra, por lo que el nuevo importe total del contrato es de PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 75/100 (\$ 50.281.157,75), conforme al detalle del Anexo VI que forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 4°.- "GARANTÍA DE AFIANZAMIENTO DE CONTRATO" dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la aprobación de la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, LA CONTRATISTA deberá ingresar la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente al importe que surge por redeterminación de precios, establecido en el ARTÍCULO 3°, de manera que se restablezca el CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual. -----

I-) Podrá efectuarse la garantía en algunas de las formas previstas en la cláusula C.G.2.6. del Pliego de Cláusulas Generales. -----

II-) En caso de que el contratista no ingrese la garantía respectiva en el plazo fijado por el comitente, se descontará el importe correspondiente de los sucesivos certificados, hasta constituir el CINCO POR CIENTO (5%), sobre el monto que surge por redeterminación. Dichos fondos serán devueltos a la contratista una vez aprobada la recepción definitiva de la obra. -----

III-) Queda perfectamente establecido que, por el periodo de gestión hasta el reintegro de los fondos retenidos en concepto de afianzamiento del contrato, no corresponderá actualización alguna. -----

ARTÍCULO 5°.- "LA CONTRATISTA" renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del Artículo 10° de la Ordenanza N° 2782. -----

----- En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-----

BA

CONSTRUCTORA  
DOS ARROYOS SA

Firmado digitalmente por  
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA  
Fecha: 2022.05.09 13:19:25 -03'00'

//4.

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación  
e Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia



ACTA REGISTRADA - Año XXXII - N° 97/2022

RAJO EL N° **17425**

13 MAY 2022

Ushuaia,

Baldomero Carlos LAYANA  
 Director Legal y Técnico  
 Secretaría Legal y Técnica  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2022 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 Municipalidad de Ushuaia

//.4.

ANEXO I ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

TABLA VARIACIÓN DE REFERENCIA

1. OBRA REPAVIMENTACIÓN	COMPONENTES (A)	MO nov-21	MI feb-22	M/MO	(M/MO)*A
Mano de obra	0,2500	651,60	701,77	1,0770	0,2693
Equipo-Amortización de equipo	0,0800	1025,05	1102,46	1,0755	0,0860
Asfalto, combustibles y lubricantes	0,3500	827,74	904,26	1,0924	0,3823
Transportes	0,0400	4313,93	4690,58	1,0873	0,0435
Aceros-hierro aleteado	0,1300	1685,91	1814,84	1,0765	0,1399
Cemento	0,0300	932,84	1019,61	1,0930	0,0328
Costo financiero	0,0300	41,1000	44,92	1,0929	0,0328
Gastos generales	0,0900	926,11	1007,40	1,0878	0,0979
	1,0000				1,0845

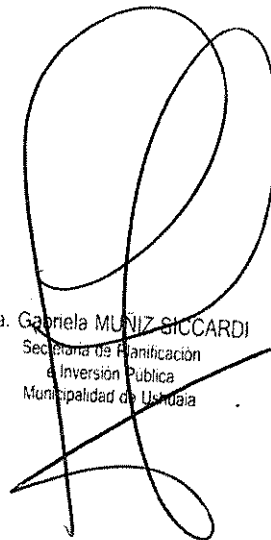
$(((V_{R1} - V_{R1-1}) / V_{R1-1}) \times 100) = (((1,0845 - 1,000) / 1,000) \times 100) =$	<b>8,45%</b>	<b>VR ≥ 5%</b>
---	--------------	----------------

B

CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA

Firmado digitalmente por  
 CONSTRUCTORA DOS ARROYOS  
 SA  
 Fecha: 2022.05.09 13:19:36 -03'00'

//.5.



Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
 Secretaria de Planificación  
 e Inversión Pública  
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas  
Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Sección de L y T  
Municipalidad de Ushuaia

11.5.

ANEXO II ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN "aj"

OBRA: "Bacheo y Repavimentación de Calle San Martín entre Yaganes y Gobernador Paz"  
EMPRESA: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.  
Expediente: E - 10313/2021

Table with columns: MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS, TRANSPORTE, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, IMPORTE OBRA, and COSTO TOTAL. It lists various construction materials and their associated costs and coefficients.

42,17%

16,17%

0,00%

24,44%

16,22%

ACTA REGISTRADA  
RAJO EL N° 17425  
Ushuaia, 13 MAY 2022  
Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría de Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Dr. Gabriela MÚJIZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e Inversión  
Municipalidad de Ushuaia

CONSTRUCTORA  
Firmado digitalmente por  
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA  
DOS ARROYOS SA  
Fecha: 2022.05.09 13:19:50 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

//.6.

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L y T  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

VARIACION DE LOS MATERIALES "FMI"

OBRA: "Bacheo y Repavimentación de Calle San Martín entre Yaganes y Gobernador Paz"

EMPRESA: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

EXPTE.: E - 10340/2021

MATERIALES (descripción)	Acum. Mat.	% Incidencia	% Acum.
Cemento Asfáltico 150/200 Pe 1300Kg/m3	\$ 7.752.129,30	58,63%	58,63%
Gas Oil	\$ 1.250.163,98	9,46%	68,09%
Cemento Portland Comodoro	\$ 1.015.335,00	7,68%	75,77%
Agregado Ptreo triturado	\$ 808.085,45	6,11%	81,88%
Hormigón Elaborado 420 Kg Cbr/m3 H-30	\$ 682.510,20	5,16%	>75%
Agregado ptreo zarandeado	\$ 513.243,76	3,86%	
Emulsión (EBGR-1)	\$ 438.550,20	3,31%	
Arena fina correctora	\$ 241.500,00	1,83%	
Arena gruesa zarandeada	\$ 212.520,00	1,60%	
Mesrador de adherencia	\$ 95.887,85	0,72%	
Aditivo incorporador de Aire (100gr cada 100kg de cemento)	\$ 72.200,00	0,54%	
Acero en Barra	\$ 29.450,00	0,22%	
Asfalto modificado para relleno de juntas	\$ 27.360,00	0,20%	
Vinilo impreso con protección laminado 2x3,50m	\$ 21.600,00	0,17%	
PGU y PGC	\$ 20.340,20	0,16%	
Módulos	\$ 15.960,00	0,13%	
Chapa lisa galvanizada N25	\$ 8.893,50	0,07%	
Asfalto modificado para relleno de juntas	\$ 5.760,00	0,04%	
Cal	\$ 5.043,20	0,04%	
Varios Pavimento	\$ 2.470,00	0,02%	
Manguera para pasador	\$ 1.026,00	0,01%	
Membrana de CURADO NORMALIZADA	\$ 798,00	0,01%	
Tornillo T1 punta mecha	\$ 741,00	0,01%	
<b>Materiales</b>	<b>\$ 13.221.567,64</b>	<b>100,00%</b>	

Descripción	Porcentaje
Gas Oil	71,60%
Cementos asfálticos C.A	11,56%
Gas Oil	9,38%
Agregado Ptreo Triturado	7,46%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>

Código Índice	Descripción	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22
INDEC - IPIB- Inciso K	Cementos asfálticos C.A.	827,74	826,84	836,97	904,26
INDEC- CPC2- 33360 - 1	Gas Oil	776,60	776,60	776,90	848,60
INDEC- CPC1 - 37440- 11	Cemento portland	932,84	961,22	977,61	1019,61
Im Pol IMOL - 503	Agregado Ptreo Triturado	140,90	143,57	147,59	182,26

mes i: Dic-21

Descripción	b <sub>1</sub>	Mi	MO	MfMO	bM*/MfMO
Cementos asfálticos C.A	71,60%	826,84	827,74	1,00	0,72
Gas Oil	11,56%	776,60	776,60	1,00	0,12
Agregado Ptreo Triturado	9,38%	961,22	932,84	1,03	0,10
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>143,57</b>	<b>140,90</b>	<b>1,02</b>	<b>0,08</b>
<b>F<sub>1</sub></b>				<b>F<sub>1</sub></b>	<b>1,00</b>

mes i: Ene-22

Descripción	b <sub>1</sub>	Mi	MO	MfMO	bM*/MfMO
Cementos asfálticos C.A	71,60%	836,67	827,74	1,01	0,72
Gas Oil	11,56%	776,60	776,60	1,00	0,12
Agregado Ptreo Triturado	9,38%	977,61	932,84	1,05	0,10
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>147,59</b>	<b>140,90</b>	<b>1,05</b>	<b>0,08</b>
<b>F<sub>1</sub></b>				<b>F<sub>1</sub></b>	<b>1,02</b>

mes i: Feb-22

Descripción	b <sub>1</sub>	Mi	MO	MfMO	bM*/MfMO
Cementos asfálticos C.A	71,60%	904,26	827,74	1,09	0,78
Gas Oil	11,56%	848,60	776,60	1,09	0,13
Agregado Ptreo Triturado	9,38%	1.019,61	932,84	1,08	0,10
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>142,26</b>	<b>140,90</b>	<b>1,15</b>	<b>0,09</b>
<b>F<sub>1</sub></b>				<b>F<sub>1</sub></b>	<b>1,10</b>

Ushuaia,

13 MAY 2022

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

//.7.

Dra. Gabriela Inés SICCARDI  
Secretaría de Planificación  
e Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Firmado digitalmente por  
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS  
SA  
DOS ARROYOS SA  
Fecha: 2022.05.09 13:20:02 -03'00'

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

11.7.

ANEXO IV ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE REDETERMINACIÓN (FR) Y FACTOR DE VARIACIÓN DE PRECIOS DEL COMPONENTE EQUIPOS Y MÁQUINAS (FEMI)

OBRA: "Bacheo y Repavimentación de Calle San Martín entre Yaganes y Gobernador Paz"  
EMPRESA: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.  
EXPT.E.: E - 10340/2021  
MES O: Oct-21  
MES I: Feb-22

Natalia Gabriela TOLIAN  
Administrativa  
Sección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

$$FR = a_M \times F_M + a_{EM} \times F_{EM} + a_{MO} \times \left[ \frac{M_O}{M_{O_0}} + a_T \times \left[ \frac{T_i}{T_o} + a_{CL} \times \left[ \frac{C_L}{C_{L_0}} \right] \right] \right] \times \left[ 1 + k \times \left[ \frac{CF_1 - CF_0}{CF_0} \right] \right]$$

am	F <sub>M</sub>	a <sub>EM</sub>	F <sub>EM</sub>	a <sub>MO</sub>	M <sub>O</sub>	M <sub>O<sub>0</sub></sub>	a <sub>T</sub>	T <sub>i</sub>	T <sub>o</sub>	a <sub>CL</sub>	C <sub>L</sub>	C <sub>L<sub>0</sub></sub>	K	CF <sub>1</sub>	CF <sub>0</sub>
42,77%	1,10	16,17%	1,08	16,62%	701,8	651,6	0,00%	1,00	1,00	24,44%	84,40	77,10	0,0300	0,0374	0,0343
	0,47		0,17			0,18		0,00							

$$F_{EM} = C_{AE} \times \left[ \frac{AE_i}{AE_0} \right] + C_{RR} \times \left[ 0,7 \times \left[ \frac{AE}{AE_0} \right] + 0,3 \times \left[ \frac{M_O}{M_{O_0}} \right] \right]$$

C <sub>AE</sub>	C <sub>RR</sub>	AE <sub>i</sub>	AE <sub>0</sub>	AE/AE <sub>0</sub>	M <sub>O</sub>	M <sub>O<sub>0</sub></sub>	M <sub>O</sub> /M <sub>O<sub>0</sub></sub>	F <sub>EM</sub>
61,54%	38,46%	1102,5	1025,1	1,0755	701,8	651,6	1,0770	1,08

FACTOR DE REDETERMINACIÓN FR = 1,09

11.8

ACTA REGISTRADA  
RAJO EL N° 17425  
Ushuaia, 13 MAY 2022

Gabriela MUJIZ-SICCARDI  
Secretaria de Planificación e Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría de Planificación e Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

CONSTRUCTORA Firmado digitalmente por  
DOS ARROYOS SA CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA  
Fecha: 2022.05.09 13:20:13 -03'00'

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

// 8.

ANEXO V ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS  
CUADRO RESUMEN FR

OBRA: "Bacheo y Repavimentación de Calle San Martín entre Yaganes y Gobernador Paz"  
EMPRESA: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.  
Expediente: E - 10340/2021

	dic-21	ene-22	feb-22
FRi	1,00	1,01	1,09
<u>FRi - FR vig.</u> FR vig.	0,00%	1,00%	9,00%
FR vigente	1,00	1,00	1,00
<b>Clausula Gatillo</b>			FR1

ACTA REGISTRADA  
 RAJO EL N° 17425  
 Ushuaia, 13 MAY 2022  
~~Isidoro Carlos LAYANA  
 Director Legal y Técnico  
 Secretaría Legal y Técnica  
 Municipalidad de Ushuaia~~

~~Natalia Gabriela TULIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia~~

~~Dra. Gabriela MARTÍZ SICCARDI  
 Secretaria de Planificación  
 e Inversión Pública~~

Firmado digitalmente por  
 CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA  
 Fecha: 2022.05.09 13:20:25 -03'00'

CONSTRUCTORA  
 DOS ARROYOS SA

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

//.9.

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L y T  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO VI ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS  
CUADRO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

OBRA: "Bacheo y Repavimentación de Calle San Martin entre Yaganes y Gobernador Paz"  
EMPRESA: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.  
Expediente: E - 10340/2021  
GARANTÍA DE AFIANZAMIENTO DE CONTRATO: INCREMENTO POR REDETERMINACIÓN: \$ 135.050,36

Certificado	Periodo de Certificación	Importe Bruto (1)	Sin Anticipo Financiero (2)	Anticipo Financiero Redeterminado (Fra=FR1)	Diferencia - Anticipo Financiero Redeterminado (FRa) - (2)	Importe Neto Obra Básica (3) = (1) - (2)	Importes Redeterminados (4)		Diferencia por Redeterminación (5)
							FR1 Feb-22	1,09	
N° 1	dic-21	\$ 14.234.381,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.234.381,96			\$ 0,00
N° 2	ene-22	\$ 28.804.512,47	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.804.512,47	\$ 31.137.677,98		\$ 2.333.165,51
Saldo de Obra		\$ 4.762.481,05	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.762.481,05	\$ 5.148.242,02		\$ 385.760,97
Economía/Modif. Contrato		-\$ 221.224,99	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	-\$ 221.224,99	-\$ 239.144,21		-\$ 17.919,22
		\$ 47.580.150,49	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.580.150,49			\$ 2.701.007,26

Redeterminación de Precios con índices Provisorios al mes de febrero de 2022

Diferencia Total por Redeterminación \$ 2.701.007,26

Nuevo monto de contrato \$ 50.281.157,75

**CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA**  
Firmado digitalmente por  
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA  
Fecha: 2022.05.09 13:20:43 -03'00'

ACTA REGISTRADA  
BAJO EL N° 17425  
13 MAY 2022  
Ushuaia

~~Padomiro Santos LAYANA  
Directo Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia~~

Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación  
e Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1006

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E N° 5597/2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se tramitan la obra: "Pavimentación en Barrio Ecológico – Etapa I", a cargo de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y la Redeterminación de Precios.

Que por Ordenanza Municipal N° 2782, promulgada mediante Decreto Municipal N° 1520/2004, se creó el Régimen de Redeterminación de Precios de contratos de obras.

Que la ejecución de la obra se adjudicó mediante Decreto Municipal N° 3840/2020, en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 42/100 (\$ 73.675.728,42).

Que el veinticinco (25) de noviembre de 2020, se firmó el contrato entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., que fuera registrado bajo el N° 15816 y aprobado por Decreto Municipal N° 3884/2020 y posteriormente se modificó la Cláusula Séptima del contrato "Pago de los Trabajos", la que fuera registrada bajo el N° 16034 y aprobada por Decreto Municipal N° 225/2021.

Que veintiocho (28) de junio de 2021, se firmó la primer Acta de Redeterminación de Precios, registrada bajo el N° 16337 y aprobada por Decreto Municipal N° 826/2021 por un importe de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$ 11.190.359,75).

Que el veintiséis (26) de noviembre de 2021, se firmó la Segunda Acta de Redeterminación de Precios, registrada bajo el N° 16657 y aprobada por Decreto Municipal N° 1789/2021 por un importe de PESOS UN MILLÓN TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 57/100 (\$ 1.003.834,57).

Que el dieciocho (18) de marzo de 2022, se suscribió la Tercera Acta de Redeterminación

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

de Precios, registrada bajo el N° 17138 y aprobada por Decreto Municipal N°339/2022 por un importe de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$ 3.120.684,70).

Que a través de las Notas de pedido N° 34, de fecha tres (03) de marzo de 2022, adjunto 291 del expediente digital, la empresa solicitó la redeterminación de precios de la obra.

Que como adjunto N° 294, obra Informe -D.P.C.G.O. y P.E. N° 066/2022, por el cual se informó que el cálculo de la cuarta redeterminación de precios es de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.467.427,43.-), por lo que el nuevo importe total del contrato es de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO CON 87/100 (\$ 92.458.034,87).

Que como adjuntos N° 296 y 298, obra intervención de la Coordinadora de Obras Publicas y de la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública.

Que como adjunto N° 300, por correo electrónico, de fecha dieciséis (16) de mayo de 2022, se notificó a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., del proyecto de tercera acta de redeterminación de precios y la misma presto conformidad a dicho proyecto, mediante Nota obrante en adjunto N° 301.

Que el día diecinueve (19) de mayo de 2022, se suscribió la Cuarta Acta de Redeterminación de Precios, a los efectos de dar curso a la aplicación de la redeterminación provisoria de los precios del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 10° de la Ordenanza Municipal N° 2782 y su norma modificatorias, reglamentarias y complementarias.

Que corre agregada y forma parte del presente, copia autenticada de la citada Acta, la

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.3..

que fue registrada bajo el N° 17440.

Que por lo expuesto corresponde proceder a la aprobación de la citada Cuarta Acta y del nuevo monto contractual redeterminado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1 y 17 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos, la Cuarta Acta de Redeterminación de Precios, registrada bajo el N° 17440, celebrada diecinueve (19) de mayo de 2022, entre esta Municipalidad, representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, y la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., representada por el Sr. Juan Francisco PACELLA, D.N.I. N° 32.437.166, en carácter de apoderado, para la obra: "Pavimentación en Barrio Ecológico – Etapa I", a los efectos de dar curso a la Cuarta Redeterminación provisoria prevista en la Ordenanza N° 2782, cuyo importe asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ( \$ 3.467.427,43.-), cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo monto contractual de la obra: "Pavimentación en Barrio Ecológico – Etapa I", en la suma de total de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO CON 87/100

///.4..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.4..

( \$ 92.458.034,87). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma indicada en el Artículo 1°, con cargo al titular presupuestario:  
- Secretaría de Planificación e Inversión Pública - clasificación económica 2110000.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1006 /2022.-

Ba

Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P.e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 17640

Ushuaia, 19 MAY 2022



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia

AYUDANTE MUNICIPAL B. Adriana María Lago 3644 Secretaria Legal y Técnica Municipio de Ushuaia

Edoardo Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipio de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gestión Municipal de las Islas Malvinas"

CUARTA ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Ordenanza Municipal N° 2782 – Decreto Municipal N° 1520/2004 Artículo 10°

----- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con fecha 19 MAY 2022 se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL COMITENTE", por una parte, y el Ing. Juan Francisco PACELLA, D.N.I. N° 32.437.166, en carácter de apoderado de la Empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., con domicilio en la calle Antártida Argentina N° 157 tercer piso departamento C, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, por otra parte, en su carácter de contratista de la obra: "PAVIMENTACIÓN EN BARRIO ECOLÓGICO ETAPA I", que se tramita por expediente administrativo E - 5597/2020, en adelante "LA CONTRATISTA".-----

ANTECEDENTES: Que como consecuencia de la variación en los precios generada por las medidas económicas adoptadas a partir del seis (6) de enero de 2002, el Concejo Deliberante dictó la Ordenanza Municipal N° 2782, de fecha quince (15) de diciembre de 2004, promulgada por Decreto Municipal N° 1520/2004, de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2004, a fin de establecer el mecanismo para proceder a la redeterminación de los precios del contrato de obra pública Municipal.-----

Que el día cinco (5) de noviembre de 2020, se realizó la apertura de ofertas, correspondiente a la Licitación Pública S.P. e I.P. N° 12/2020, para la obra antes citada.-----

Que por Decreto Municipal N° 3840/2020, se adjudicó la ejecución de la obra a la nombrada empresa, por un importe de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 42/100 (\$ 73.675.728,42).-----

Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2020, se firmó el contrato entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., el que fuera registrado bajo el N° 15816 y aprobado por Decreto Municipal N° 3884/2020. Posteriormente se modificó la Cláusula Séptima del contrato "Pago de los Trabajos", la que fuera registrada bajo el N° 16034 y aprobada por Decreto Municipal N° 225/2021.-----

Que el día veintiocho (28) de junio de 2021, se firmó la primer Acta de Redeterminación de Precios, registrada bajo el N° 16337 y aprobada por Decreto Municipal N° 826/2021 por un importe de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y

CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA

Firmado digitalmente por CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA Fecha: 2022.05.17 16:40:14 -03'00'

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI Secretaria de Planificación e Inversión Pública Municipalidad de Ushuaia

//.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Avdon N. S. ...  
Administración ...  
Secretaría ...  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de MALVINAS"  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17440

Ushuaia, 19 MAY 2022

Valdomiro Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría de Planeación y Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

//.2.

NUEVE CON 75/100 (\$ 11.190.359,75).

Que el día veintiséis (26) de noviembre de 2021, se firmó la Segunda Acta de Redeterminación de Precios, registrada bajo el N° 16657 y aprobada por Decreto Municipal N° 1789/2021 por un importe de PESOS UN MILLÓN TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 57/100 (\$ 1.003.834,57).

Que el día veintiuno (21) de enero de 2022, se acordó una modificación de contrato con reestructuración de ítems y sin variación del monto contractual, la que fuera registrada bajo el N° 16933 y aprobada por Decreto Municipal N° 103/2022.

Que el día veintiocho (28) de febrero de 2022, se firmó de común acuerdo el Acta de Recepción Provisoria de la obra, la que fuera aprobada por Resolución S.P. e I.P. N° 124/2022.

Que el día dieciocho (18) de marzo de 2022, se firmó la Tercer Acta de Redeterminación de Precios, registrada bajo el N° 17138 y aprobada por Decreto Municipal N° 339/2022 por un importe de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$ 3.120.684,70).

Que a través de las Notas de pedido N° 34 y 37, de fecha tres (3) de marzo y primero (1°) de abril de 2022, adjunto 291 del expediente digital, la empresa solicitó la redeterminación de precios de la obra.

A tal efecto según Cláusula C.G.11.2 del P.C.G., el contrato se encuadra en la categoría II - VIALES - 1 CAMINOS, correspondiendo la aplicación de los coeficientes detallados en la Tabla I del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2782, resultando la variación de referencia del diez con dos por ciento (10,02 %) a enero de 2021, con la modalidad prevista en el Artículo 4° de la citada Ordenanza y Artículo 4° del Anexo, según cuadro del Anexo I donde se determinan los respectivos coeficientes, que forman parte de la presente.

Que la presente acta se suscribe a efectos de dar curso a la Cuarta Redeterminación de Precios, con carácter provisorio y previo a la redeterminación definitiva de precios del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 3° y 10° de dicha norma.

Por ello, se conviene:

ARTÍCULO 1°.- "LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación del régimen establecido por la Ordenanza Municipal N° 2782 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, aceptan el "CUADRO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS"

CONSTRUCTORA  
DOS ARROYOS SA

Firmado digitalmente por  
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS  
SA  
Fecha: 2022.05.17 16:40:29 -03'00'

Dra. Gabriela MUÑOZ BICCARDI  
Secretaría de Planeación  
e Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

//.3.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N°

17440

Ushuaia,

19 MAY 2022



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia

Ayudante Social María B. Administración 3044 Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas" Municipalidad de Ushuaia

Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría de Planeación e Inversión Pública Municipalidad de Ushuaia

//3.

correspondiente a la obra "PAVIMENTACIÓN EN BARRIO ECOLÓGICO ETAPA I", que como Anexo VI forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- PROCEDIMIENTO PARA REDETERMINACIONES.

Los precios fijados en pesos de la obra faltante de ejecutar al momento de la nueva redeterminación, se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que se verifique que el valor de la expresión ((FRi - FRi-1) / FRi-1) x 100, sea superior al 5%, usando las siguientes expresiones matemáticas, según correspondan:

Pi = P0 x [0.10 + 0.90 x FRi]

Pi = P i-o x ((Af x (0,10 + 0,90 x FRa) + (1-Af) x (0,1 + 0,90 x (FRi)))

Donde:

Pi: Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación).

Pi-o: Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos del contrato.

P0: Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores de la obra básica, neto del anticipo pagado originalmente.

Af : ..... % Porcentaje que representa el anticipo financiero.

FRa : Factor de redeterminación del anticipo financiero.

FRa : Factor de redeterminación. No corresponde.

FRi: Factor de redeterminación identificada como "i". (i: nueva redeterminación).

FR1: Factor de redeterminación de enero de 2021: 1,08.

FR2: Factor de redeterminación de febrero de 2021: 1,14.

FR3: Factor de redeterminación de abril de 2021: 1,27.

FR7: Factor de redeterminación de febrero de 2022: 1,65. Conforme al detalle de los Anexos II, III, IV y V, donde se determinan los respectivos coeficientes, que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- NUEVO PRECIO DE CONTRATO.

Las partes acuerdan el importe de la Tercer Redeterminación provisoria de Precios, en la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 43/100 (\$ 3.467.427,43), como resultado de aplicar la metodología y la fórmula descrita en el Artículo 2° sobre el monto total de la obra, por lo que el nuevo importe total del contrato es de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA

CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA

Firmado digitalmente por CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA Fecha: 2022.05.17 16:40:42 -03'00'

Dra. Gabriela MÚÑIZ SIOCARDI Secretaria de Planeación e Inversión Pública Municipalidad de Ushuaia

//4.

RAJO EL N°

Ushuaia,

19 MAY 2022

Domingo Carlos LAYANA

Dirección Legal y Técnico

Secretaría Legal y Técnica

"2022 - 40° Aniversario de la Gestión Histórica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

//.4.

Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO CON 87/100 (\$ 92.458.034,87), conforme al detalle del Anexo VI que forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 4°.- "GARANTÍA DE AFIANZAMIENTO DE CONTRATO" dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la aprobación de la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, LA CONTRATISTA deberá ingresar la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente al importe que surge por redeterminación de precios, establecido en el ARTÍCULO 3°, de manera que se restablezca el CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual. -----

I-) Podrá efectuarse la garantía en algunas de las formas previstas en la cláusula C.G.2.6. del Pliego de Cláusulas Generales. -----

II-) En caso de que el contratista no ingrese la garantía respectiva en el plazo fijado por el comitente, se descontará el importe correspondiente de los sucesivos certificados, hasta constituir el CINCO POR CIENTO (5%), sobre el monto que surge por redeterminación. Dichos fondos serán devueltos a la contratista una vez aprobada la recepción definitiva de la obra. -----

III-) Queda perfectamente establecido que, por el periodo de gestión hasta el reintegro de los fondos retenidos en concepto de afianzamiento del contrato, no corresponderá actualización alguna.-----

ARTÍCULO 5°.- "LA CONTRATISTA" renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del Artículo 10° de la Ordenanza N° 2782. -----

----- En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente. -----

*BA*

CONSTRUCTORA  
DOS ARROYOS SA

Firmado digitalmente por  
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS  
SA  
Fecha: 2022.05.17 16:40:56 -03'00'

//.5.

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaría de Planeación  
e Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayudante de la Aval B.  
Administración 1913644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17440

Ushuaia, 19 MAY 2022

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Nacional de Malvinas"  
Municipalidad de Ushuaia

//.5.

**ANEXO I ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

**TABLA VARIACIÓN DE REFERENCIA**

1. CAMINOS	COMPONENTES (A)	MO Nov-20	MI Ene-21	MVMO	(MVMO)*A
Mano de obra	0,2200	456,19	463,13	1,0152	0,2233
Equipo-Amortización de equipo	0,0800	771,54	831,22	1,0774	0,0862
Asfalto, combustibles y lubricantes	0,3800	484,85	550,33	1,1350	0,4313
Transportes	0,0400	2847,45	3033,26	1,0653	0,0426
Aceros-hierro aleteado	0,1300	1033,26	1257,03	1,2166	0,1582
Cemento	0,0200	731,53	776,58	1,0616	0,0212
Costo financiero	0,0300	38,10	40,95	1,0748	0,0322
Gastos generales	0,1000	604,75	636,41	1,0524	0,1052
	1,0000				1,1002

$\frac{((V_{R1} - V_{R1}) / V_{R1}) \times 100 = ((1,1002 - 1,000) / 1,000) \times 100 =$	<b>10,02%</b>	<b>VR ≥ 5%</b>
---	---------------	----------------

//.6.

**CONSTRUCTORA  
DOS ARROYOS SA**

Firmado digitalmente por  
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS  
SA  
Fecha: 2022.05.17 16:41:08 -03'00'

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Administración General  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Gabriela MUNIZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación  
e Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
11.6.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAJO EL N°

17440

Ushuaia

19 MAY 2022

Ushuaia, 23 de junio de 2022

Año XXXII - N° 97/2022

página 38

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas, Sebico"  
Licenciado Carlos LAYANNA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN "a1"

OBRA: "PAVIMENTACIÓN EN BARRIO ECOLÓGICO ETAPA I"  
EMPRESA: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.  
Expediente: E - 5597/2020

Descripción	Item	Unidad	Cantidad a Ejecutar	Cupo Unidad Material (B)	MATERIAS		MEDIDAS Y EQUIPOS		TRANSPORTE		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		MANO DE OBRA		COSTO TOTAL	
					Costo Total Materia (B)	Indicador C-880/104	Móviles y Equipos	C. Unidad (\$)	C. Total (\$)	Terminación (\$/m²)	C. Unidad (\$)	C. Total (\$)	Moto de Obra	Espejos	C. Unidad (\$)	C. Total (\$)
Ejecución de suelo compacto	11	m2	2.052,00	\$ 0,00	\$ 1,10	0,00%	\$ 2,20	1,00	0,00	0,00	\$ 2,20	1,00	\$ 2,20	1,00	\$ 2,20	\$ 4.516,20
Ejecución de arena	12	m3	375,00	\$ 0,00	\$ 1,30	0,00%	\$ 2,60	1,00	0,00	0,00	\$ 2,60	1,00	\$ 2,60	1,00	\$ 2,60	\$ 487,50
Terrefacción	13	m2	94,79	\$ 1.511,40	\$ 142,974,50	0,25%	\$ 2,00	1,00	0,00	0,00	\$ 2,00	1,00	\$ 2,00	1,00	\$ 2,00	\$ 142,974,50
Ejecución de zanja de agua potable	14	m2	512,00	\$ 0,00	\$ 2,57	0,00%	\$ 5,14	1,00	0,00	0,00	\$ 5,14	1,00	\$ 5,14	1,00	\$ 5,14	\$ 2.637,28
Ejecución de zanja en obra	15	m2	171,00	\$ 1.511,40	\$ 258.489,40	0,25%	\$ 2,57	1,00	0,00	0,00	\$ 2,57	1,00	\$ 2,57	1,00	\$ 2,57	\$ 258.489,40
Rejilla de limpieza	21	m2	2615,00	\$ 11,70	\$ 30.585,00	1,00%	\$ 11,70	1,00	0,00	0,00	\$ 11,70	1,00	\$ 11,70	1,00	\$ 11,70	\$ 30.585,00
Rejilla de agua	22	m2	585,00	\$ 2,75	\$ 1.618,50	0,25%	\$ 5,40	1,00	0,00	0,00	\$ 5,40	1,00	\$ 5,40	1,00	\$ 5,40	\$ 3.166,50
Capacidad de concreto (incluye el 10%)	31	m2	5815,00	\$ 15,00	\$ 87.225,00	1,00%	\$ 15,00	1,00	0,00	0,00	\$ 15,00	1,00	\$ 15,00	1,00	\$ 15,00	\$ 87.225,00
Formación de concreto	41	m2	1115,00	\$ 2,29	\$ 2.552,25	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 6.201,75
Formación de concreto (incluye el 10%)	42	m2	276,00	\$ 2,29	\$ 630,42	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 1.538,70
Formación de concreto (incluye el 10%)	43	m2	325,00	\$ 1,91	\$ 620,75	0,25%	\$ 4,78	1,00	0,00	0,00	\$ 4,78	1,00	\$ 4,78	1,00	\$ 4,78	\$ 1.551,75
Formación de concreto (incluye el 10%)	44	m2	108,00	\$ 2,29	\$ 247,32	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 594,36
Formación de concreto (incluye el 10%)	45	m2	47,00	\$ 2,29	\$ 107,53	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 263,81
Formación de concreto (incluye el 10%)	46	m2	242,00	\$ 2,29	\$ 554,22	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 1.350,36
Formación de concreto (incluye el 10%)	47	m2	102,00	\$ 2,29	\$ 233,58	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 569,16
Formación de concreto (incluye el 10%)	48	m2	57,00	\$ 2,29	\$ 130,53	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 318,03
Formación de concreto (incluye el 10%)	49	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	50	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	51	m2	40,00	\$ 2,29	\$ 91,60	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 446,40
Formación de concreto (incluye el 10%)	52	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	53	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	54	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	55	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	56	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	57	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	58	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	59	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	60	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	61	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	62	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	63	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	64	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	65	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	66	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	67	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	68	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	69	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	70	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	71	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	72	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	73	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	74	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	75	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	76	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	77	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	78	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	79	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	80	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	81	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	82	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	83	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	84	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	85	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	86	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	87	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	88	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	89	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	90	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	1,00	\$ 5,58	\$ 558,00
Formación de concreto (incluye el 10%)	91	m2	50,00	\$ 2,29	\$ 114,50	0,25%	\$ 5,58	1,00	0,00	0,00						



ACTA REGISTRADA  
BAJO EL N° 17440  
Ushuaia, 19 MAY 2022

2022 - 40° Aniversario de la Costa Histórica de Ushuaia

ANEXO III ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS  
VARIACION DE LOS MATERIALES "FMI"

OBRA: "PAVIMENTACIÓN EN BARRIO ECOLÓGICO ETAPA I"  
EMPRESA: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.  
EXPT.: E - 5597/2020

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
11.7.

Table with 4 columns: MATRIANAL, Descripción, % Acum., % Incremento. Lists various materials and their cumulative and percentage increases.

Table with 12 columns: Descripción, 19-05-21, 20-05-21, 21-05-21, 22-05-21, 23-05-21, 24-05-21, 25-05-21, 26-05-21, 27-05-21, 28-05-21, 29-05-21. Shows price fluctuations for various items.

Multiple tables showing detailed price analysis for different materials (e.g., Cemento, Arena, Grava) across various dates and categories.

CONSTRUCTORA  
DOS ARROYOS SA  
Firmado digitalmente por  
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA  
Fecha: 2022.05.17 16:41:34 -03'00'

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación  
Inversora Pública  
Municipalidad de Ushuaia

"Las islas Marinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

11.8.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
//.8.

ACTA REGISTRADA  
RAJO EL N° 17440  
Ushuaia, 19 MAY 2022

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"  
Dra. Gabriela Muñoz Siccardi  
Secretaría de Planeación e Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO IV ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE REDETERMINACIÓN (FR) Y FACTOR DE VARIACIÓN DE PRECIOS DEL COMPONENTE EQUIPOS Y MÁQUINAS (FEM)

OBRA: PAVIMENTACIÓN EN BARRIO ECOLÓGICO ETAPA I"

EMPRESA: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

EXPT.E.: E - 5597/2020

MES O: Nov-20

MES i: Ene-21

COPY FIEL DEL ORIGINAL

Administración de Bienes Públicos  
Secretaría de Planeación e Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

$$F_{R0} = \left[ \frac{AE}{AE_0} + Corr \times \left[ 0.7 \times \frac{AE}{AE_0} + 0.3 \times \frac{MO}{MO_0} \right] \right] \times \left[ \frac{MO}{MO_0} + \alpha_{MO} \times \left[ \frac{I_1}{I_0} + \alpha_{I_1} \times \left[ \frac{CL_1}{CL_0} \right] \right] \times \left[ 1 + k \times \left[ \frac{CF_1 - CF_0}{CF_0} \right] \right] \right]$$

$\alpha_{MO}$	15.93%	$\alpha_{I_1}$	0.00%	$\alpha_{CL_1}$	20.00%	$\alpha_{CF_1}$	0.00%	$\alpha_{CF_0}$	0.00%
$F_{EM}$	1.07	$MO_0$	455.1	$I_1$	1.00	$CL_1$	61.80	$CF_1$	0.0317
$AE$	802.2	$MO_1$	462.7	$I_0$	1.00	$CL_0$	53.30	$CF_0$	0.0341
$AE_0$	771.5	$MO_2$	455.1	$T_0$	0.00	$K$	0.0200		1.00
$AE_1$	1.11	$MO_3$	455.1						1.00
$AE_2$	1.15	$MO_4$	455.1						1.00
$AE_3$	1.17	$MO_5$	455.1						1.00
$AE_4$	1.19	$MO_6$	455.1						1.00
$AE_5$	1.21	$MO_7$	455.1						1.00
$AE_6$	1.23	$MO_8$	455.1						1.00
$AE_7$	1.25	$MO_9$	455.1						1.00
$AE_8$	1.27	$MO_{10}$	455.1						1.00
$AE_9$	1.29	$MO_{11}$	455.1						1.00
$AE_{10}$	1.31	$MO_{12}$	455.1						1.00
$AE_{11}$	1.33	$MO_{13}$	455.1						1.00
$AE_{12}$	1.35	$MO_{14}$	455.1						1.00
$AE_{13}$	1.37	$MO_{15}$	455.1						1.00
$AE_{14}$	1.39	$MO_{16}$	455.1						1.00
$AE_{15}$	1.41	$MO_{17}$	455.1						1.00
$AE_{16}$	1.43	$MO_{18}$	455.1						1.00
$AE_{17}$	1.45	$MO_{19}$	455.1						1.00
$AE_{18}$	1.47	$MO_{20}$	455.1						1.00
$AE_{19}$	1.49	$MO_{21}$	455.1						1.00
$AE_{20}$	1.51	$MO_{22}$	455.1						1.00
$AE_{21}$	1.53	$MO_{23}$	455.1						1.00
$AE_{22}$	1.55	$MO_{24}$	455.1						1.00
$AE_{23}$	1.57	$MO_{25}$	455.1						1.00
$AE_{24}$	1.59	$MO_{26}$	455.1						1.00
$AE_{25}$	1.61	$MO_{27}$	455.1						1.00
$AE_{26}$	1.63	$MO_{28}$	455.1						1.00
$AE_{27}$	1.65	$MO_{29}$	455.1						1.00
$AE_{28}$	1.67	$MO_{30}$	455.1						1.00
$AE_{29}$	1.69	$MO_{31}$	455.1						1.00
$AE_{30}$	1.71	$MO_{32}$	455.1						1.00
$AE_{31}$	1.73	$MO_{33}$	455.1						1.00
$AE_{32}$	1.75	$MO_{34}$	455.1						1.00
$AE_{33}$	1.77	$MO_{35}$	455.1						1.00
$AE_{34}$	1.79	$MO_{36}$	455.1						1.00
$AE_{35}$	1.81	$MO_{37}$	455.1						1.00
$AE_{36}$	1.83	$MO_{38}$	455.1						1.00
$AE_{37}$	1.85	$MO_{39}$	455.1						1.00
$AE_{38}$	1.87	$MO_{40}$	455.1						1.00
$AE_{39}$	1.89	$MO_{41}$	455.1						1.00
$AE_{40}$	1.91	$MO_{42}$	455.1						1.00
$AE_{41}$	1.93	$MO_{43}$	455.1						1.00
$AE_{42}$	1.95	$MO_{44}$	455.1						1.00
$AE_{43}$	1.97	$MO_{45}$	455.1						1.00
$AE_{44}$	1.99	$MO_{46}$	455.1						1.00
$AE_{45}$	2.01	$MO_{47}$	455.1						1.00
$AE_{46}$	2.03	$MO_{48}$	455.1						1.00
$AE_{47}$	2.05	$MO_{49}$	455.1						1.00
$AE_{48}$	2.07	$MO_{50}$	455.1						1.00
$AE_{49}$	2.09	$MO_{51}$	455.1						1.00
$AE_{50}$	2.11	$MO_{52}$	455.1						1.00
$AE_{51}$	2.13	$MO_{53}$	455.1						1.00
$AE_{52}$	2.15	$MO_{54}$	455.1						1.00
$AE_{53}$	2.17	$MO_{55}$	455.1						1.00
$AE_{54}$	2.19	$MO_{56}$	455.1						1.00
$AE_{55}$	2.21	$MO_{57}$	455.1						1.00
$AE_{56}$	2.23	$MO_{58}$	455.1						1.00
$AE_{57}$	2.25	$MO_{59}$	455.1						1.00
$AE_{58}$	2.27	$MO_{60}$	455.1						1.00
$AE_{59}$	2.29	$MO_{61}$	455.1						1.00
$AE_{60}$	2.31	$MO_{62}$	455.1						1.00
$AE_{61}$	2.33	$MO_{63}$	455.1						1.00
$AE_{62}$	2.35	$MO_{64}$	455.1						1.00
$AE_{63}$	2.37	$MO_{65}$	455.1						1.00
$AE_{64}$	2.39	$MO_{66}$	455.1						1.00
$AE_{65}$	2.41	$MO_{67}$	455.1						1.00
$AE_{66}$	2.43	$MO_{68}$	455.1						1.00
$AE_{67}$	2.45	$MO_{69}$	455.1						1.00
$AE_{68}$	2.47	$MO_{70}$	455.1						1.00
$AE_{69}$	2.49	$MO_{71}$	455.1						1.00
$AE_{70}$	2.51	$MO_{72}$	455.1						1.00
$AE_{71}$	2.53	$MO_{73}$	455.1						1.00
$AE_{72}$	2.55	$MO_{74}$	455.1						1.00
$AE_{73}$	2.57	$MO_{75}$	455.1						1.00
$AE_{74}$	2.59	$MO_{76}$	455.1						1.00
$AE_{75}$	2.61	$MO_{77}$	455.1						1.00
$AE_{76}$	2.63	$MO_{78}$	455.1						1.00
$AE_{77}$	2.65	$MO_{79}$	455.1						1.00
$AE_{78}$	2.67	$MO_{80}$	455.1						1.00
$AE_{79}$	2.69	$MO_{81}$	455.1						1.00
$AE_{80}$	2.71	$MO_{82}$	455.1						1.00
$AE_{81}$	2.73	$MO_{83}$	455.1						1.00
$AE_{82}$	2.75	$MO_{84}$	455.1						1.00
$AE_{83}$	2.77	$MO_{85}$	455.1						1.00
$AE_{84}$	2.79	$MO_{86}$	455.1						1.00
$AE_{85}$	2.81	$MO_{87}$	455.1						1.00
$AE_{86}$	2.83	$MO_{88}$	455.1						1.00
$AE_{87}$	2.85	$MO_{89}$	455.1						1.00
$AE_{88}$	2.87	$MO_{90}$	455.1						1.00
$AE_{89}$	2.89	$MO_{91}$	455.1						1.00
$AE_{90}$	2.91	$MO_{92}$	455.1						1.00
$AE_{91}$	2.93	$MO_{93}$	455.1						1.00
$AE_{92}$	2.95	$MO_{94}$	455.1						1.00
$AE_{93}$	2.97	$MO_{95}$	455.1						1.00
$AE_{94}$	2.99	$MO_{96}$	455.1						1.00
$AE_{95}$	3.01	$MO_{97}$	455.1						1.00
$AE_{96}$	3.03	$MO_{98}$	455.1						1.00
$AE_{97}$	3.05	$MO_{99}$	455.1						1.00
$AE_{98}$	3.07	$MO_{100}$	455.1						1.00

FACTOR DE REDETERMINACIÓN FR 1 1.08

$$F_{R0} = \left[ \frac{AE}{AE_0} + Corr \times \left[ 0.7 \times \frac{AE}{AE_0} + 0.3 \times \frac{MO}{MO_0} \right] \right] \times \left[ \frac{MO}{MO_0} + \alpha_{MO} \times \left[ \frac{I_1}{I_0} + \alpha_{I_1} \times \left[ \frac{CL_1}{CL_0} \right] \right] \times \left[ 1 + k \times \left[ \frac{CF_1 - CF_0}{CF_0} \right] \right] \right]$$

$\alpha_{MO}$	15.93%	$\alpha_{I_1}$	0.00%	$\alpha_{CL_1}$	20.00%	$\alpha_{CF_1}$	0.00%	$\alpha_{CF_0}$	0.00%
$F_{EM}$	1.11	$MO_0$	455.1	$I_1$	1.00	$CL_1$	64.70	$CF_1$	0.0317
$AE$	802.2	$MO_1$	462.7	$I_0$	1.00	$CL_0$	53.30	$CF_0$	0.0341
$AE_0$	771.5	$MO_2$	455.1	$T_0$	0.00	$K$	0.0200		1.00
$AE_1$	1.15	$MO_3$	455.1						1.00
$AE_2$	1.17	$MO_4$	455.1						1.00
$AE_3$	1.19	$MO_5$	455.1						1.00
$AE_4$	1.21	$MO_6$	455.1						1.00
$AE_5$	1.23	$MO_7$	455.1						1.00
$AE_6$	1.25	$MO_8$	455.1						1.00
$AE_7$	1.27	$MO_9$	455.1						1.00
$AE_8$	1.29	$MO_{10}$	455.1						1.00
$AE_9$	1.31	$MO_{11}$	455.1						1.00
$AE_{10}$	1.33	$MO_{12}$	455.1						1.00
$AE_{11}$	1.35	$MO_{13}$	455.1						1.00
$AE_{12}$	1.37	$MO_{14}$	455.1</						





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
//.10.

COPIA REGISTRADA  
RAJCELN°  
17440  
19 MAY 2022  
Ushuaia

Ushuaia, 23 de junio de 2022

Año XXXII - N° 97/2022

página 42

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"  
Gabinete Técnico LAYAN  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO V ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS  
CUADRO RESUMEN FR

OBRA: "PAVIMENTACIÓN EN BARRIO ECOLÓGICO ETAPA I"  
EMPRESA: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.  
Expediente: E - 5597/2020

	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22
FRI	1,04	1,08	1,14	1,19	1,27	1,30	1,32	1,37	1,39	1,42	1,45	1,47	1,49	1,53	1,55
Clausula Gatillo FRI - FR vig. FR vig.	4,00%	8,00%	5,56%	4,39%	11,40%	2,36%	3,94%	7,87%	1,46%	3,65%	5,84%	1,38%	2,76%	5,52%	7,84%
FR vigente	1,00	1,00	1,08	1,14	1,14	1,27	1,27	1,27	1,37	1,37	1,37	1,45	1,45	1,45	1,53
	FR1	FR2			FR3			FR4			FR5			FR6	FR7

CONSTRUCTORA  
DOS ARROYOS SA  
Firmado digitalmente por  
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS  
SA  
Fecha: 2022.05.17 16:42:09 -03'00'

//.11.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Gabriela MUJNIZ SICCARDU  
Secretaría de Planificación  
e Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Gabriela MUJNIZ SICCARDU  
Secretaría de Planificación  
e Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
//, 11.

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO VI ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS  
CUADRO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

OBRA: "PAVIMENTACIÓN EN BARRIO ECOLÓGICO ETAPA I"  
EMPRESA: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.  
Expediente: E - 5597/2020  
GARANTÍA DE AFIANZAMIENTO DE CONTRATO: INCREMENTO POR REDETERMINACIÓN: \$ 173.371,37

Certificado	Período de Certificación	ImpORTE Bruto (1)	Anticipo Financiero (2)	Anticipo Financiero Redeterminado Fia= 1,00 (Fia=FR1)	Diferencia - Anticipo Financiero Redeterminado (FRa) - (2)	Importe Neto Otra Básica (3) = (1) - (2)	Importes Redeterminados (4)				Diferencia por Redeterminación (5)
							Pi = Po X (AF X (0.1 + 0.9 X FR3) + (1 - AF) (0.1 + 0.9 X FRi))				
							FR1 Ene-21	FR2 Feb-21	FR3 Abr-21	FR7 Feb-22	
		1,00	10,00%	1,00			1,14	1,27	1,65		
N° 1	dic-20	\$ 12.961,16	\$ 1.296,12	\$ 1.296,12	\$ 0,00	\$ 11.665,04					\$ 0,00
N° 2	ene-21	\$ 4.055.515,17	\$ 405.551,52	\$ 405.551,52	\$ 0,00	\$ 3.649.963,65	\$ 4.318.312,55				\$ 262.797,38
N° 3	feb-21	\$ 7.177.211,32	\$ 717.721,13	\$ 717.721,13	\$ 0,00	\$ 6.459.490,19	\$ 7.991.107,08				\$ 813.895,76
N° 4	mar-21	\$ 24.083.083,94	\$ 2.408.308,39	\$ 2.408.308,39	\$ 0,00	\$ 21.674.775,55	\$ 25.814.105,66				\$ 2.731.021,72
N° 5	abr-21	\$ 13.932.949,10	\$ 1.393.294,91	\$ 1.393.294,91	\$ 0,00	\$ 12.539.654,19	\$ 16.980.085,07			\$ 16.980.085,07	\$ 3.047.135,97
N° 6	may-21	\$ 3.010.134,55	\$ 301.013,47	\$ 301.013,47	\$ 0,00	\$ 2.709.121,19				\$ 3.668.451,10	\$ 658.316,45
N° 7	feb-22	\$ 21.403.871,84	\$ 2.140.387,18	\$ 2.140.387,18	\$ 0,00	\$ 19.263.484,66			\$ 32.573.010,36	\$ 1.89	\$ 11.269.138,52
Saldo de Obra		\$ 1.24	\$ 0,12	\$ 0,12	\$ 0,00	\$ 1,12					\$ 0,65
Ampliac./Modif. Contrato		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 0,00
		\$ 73.675.728,42	\$ 7.367.572,84	\$ 7.367.572,84	\$ 0,00	\$ 66.308.155,58					\$ 18.782.306,45

Redeterminación de Precios con índices Provisorios al mes de febrero de 2022

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado digitalmente por  
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA  
Fecha: 2022.05.17 16:42:25 -03'00'

CONSTRUCTORA  
DOS ARROYOS SA

Firmado digitalmente por  
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA  
Fecha: 2022.05.17 16:42:25 -03'00'

Diferencia Total por Redeterminación	\$ 18.782.306,45
Importe de Tercera Redeterminación Provisoria	\$ 15.314.879,02
Diferencia E/ 4° y 8° Redeterminación Provisoria	\$ 3.467.427,43
Nuevo monto de contrato	\$ 92.458.034,87

Dña. Gabriela MURIZ SICGAS  
Secretaría de Participación  
e Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el Acta Acuerdo N° 17458 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que las decisiones políticas del Departamento Ejecutivo Municipal tiene dentro de sus ejes principales, la búsqueda y concreción de obras a fin de que todos los vecinos y las vecinas posean el derecho de desarrollarse dentro de un espacio con mayores infraestructuras, obras y servicios como parte de la transformación de la ciudad de Ushuaia que se construyó y se sigue construyendo en estos últimos años.

Que consecuentemente a lo expuesto en el considerando anterior, se celebró en fecha siete (7) de abril de 2022 un Acta Acuerdo, entre La Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, con domicilio en Arturo Coronado N° 486, en carácter de Intendente Municipal, por una parte, y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, con domicilio en Julio A. Roca N° 738, C.A.B.A, por la otra.

Que el mencionado Acta presenta como objeto el financiamiento de la obra "REPAVIMENTACIÓN DE AV. HÉROES DE MALVINAS Y ACCESO A LA CIUDAD DE USHUAIA", afrontado por Vialidad Nacional, por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$280.000.000).

Que el mismo se tramitó mediante la plataforma GEDO y fue registrado bajo el N° 17458 del registro de esta municipalidad.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Acta de referencia, correspondiendo su ratificación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

el Acta Acuerdo N° 17458 cuyo objeto es el financiamiento de la ejecución de la Obra "REPAVIMENTACIÓN DE AV. HÉROES DE MALVINAS Y ACCESO A LA CIUDAD DE USHUAIA" cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha siete (7) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, por un lado y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, por la otra. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1007 /2022.-

*abf*

*ms*

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*

Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



ACTA REGISTRADA	
BAJO EL N°	<b>17458</b>
24 MAY 2022	
Ushuaia,	
César Malina Helguera	
Firma y Sello	
Secretaría Legal y Técnica	
Municipalidad de Ushuaia	

## ACTA ACUERDO

### **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – MUNICIPALIDAD DE USHUAIA (PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR)**

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** -en adelante **VIALIDAD NACIONAL**-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su **ADMINISTRADOR GENERAL**, Sr. Gustavo Héctor **ARRIETA**, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA** -en adelante **EL MUNICIPIO**-, con domicilio legal en Arturo Coronado N° 486, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su **INTENDENTE**, Sr. Walter **VUOTO**; en adelante denominadas **LAS PARTES**, celebran la presente **ACTA ACUERDO**, en la que se establece la cooperación entre ambas respecto de la ejecución de la obra que se detalla en la Cláusula Primera de la presente:

**PRIMERA:** La obra a ejecutarse será: **“REPAVIMENTACIÓN DE AV. HÉROES DE MALVINAS Y ACCESO A LA CIUDAD DE USHUAIA”**, con un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 280.000.000), valores referidos al mes de Noviembre de 2021. Para la presente obra, **EL MUNICIPIO** deberá contemplar como mecanismo para redeterminaciones de precios lo prescripto en el Decreto Nacional N°691/16.

**SEGUNDA:** En el marco de la presente **ACTA ACUERDO**, se suscribirá oportunamente, entre **VIALIDAD NACIONAL** y **EL MUNICIPIO**, el Convenio

IF-2022-33836598-APN-RRHICP#DNU



ACTA REGISTRADA  
 RAJO EL N° **17458**  
 Ushuaia, **24 MAY 2022**  
 César Molina Holguin  
 Abogado  
 Secretario Legal y Técnico  
 Municipales de Ushuaia



Natalia Gabriela FULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Específico correspondiente a la mentada obra, en el que se especificará los detalles referidos a la misma.

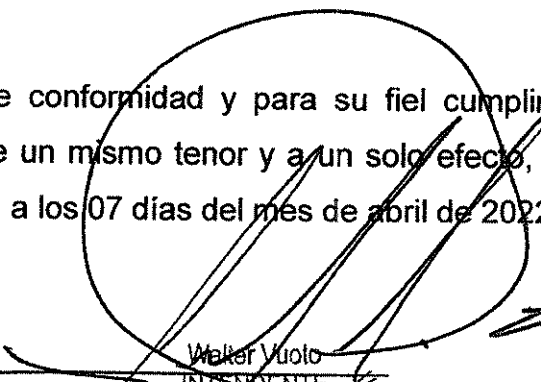
**TERCERA:** Asimismo, la documentación técnica referida al proceso de licitación a efectuarse, deberá contar con la previa conformidad técnica del 24° DISTRITO TIERRA DEL FUEGO de VIALIDAD NACIONAL.


**CUARTA:** El financiamiento de la mencionada obra será afrontado por VIALIDAD NACIONAL, ello conforme el procedimiento que se detalle en el Convenio Específico

**QUINTA:** Todos los ajustes o alteraciones que puedan originar modificaciones a las pautas establecidas en la presente ACTA ACUERDO deberán, como requisito previo, ser consensuadas con VIALIDAD NACIONAL.

**SEXTA:** Para el caso de surgir divergencias con motivo de la presente ACTA ACUERDO, LAS PARTES asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos, a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someterse al procedimiento previsto en el art. 116 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de abril de 2022.-

  
Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

  
GUSTAVO ARRIETA  
ADMINISTRADOR GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
IF-2022-93896598-APN-#DIPC#DNU

**COPY DEL ORIGINAL**  
Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

BAJO EL N°	<b>17458</b>
Ushuaia,	<b>24 MAY 2022</b>
	César Molina Helguin Abogado Secretaría Legal y Técnico

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:** IF-2022-33836598-APN-RRICP#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 7 de Abril de 2022

**Referencia:** Acta Acuerdo entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la Municipalidad de Ushuaia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.04.07 15:36:52 -03:00

Federico Stiz  
Gerente Ejecutivo  
Gerencia Ejecutiva de RRII, Comunicaciones y Política  
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.04.07 15:36:53 -03:00



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

“2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E- 4810-2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona la ejecución de la obra: "Puesta en Valor Gimnasio Ítalo Favale (Etapa 1)".

Que mediante el Decreto Municipal N° 864/2021, se adjudicó a la empresa GÓMEZ JOSÉ LUIS RUFINO - C.U.I.T. N° 30-10832778-3, la ejecución de la obra antes mencionada, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 17.689.771,00).

Que a los quince (15) días del mes de julio de 2021, se celebró el pertinente Contrato de Obra Pública, entre la empresa mencionada precedentemente, representada por el Sr. José Luis Rufino GÓMEZ, D.N.I. N° 10.832.778, en su carácter de Titular, y esta Municipalidad representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, para la ejecución de la obra referida, el que fuera registrado bajo el N° 16405 y aprobado por Decreto Municipal N° 1012/2021.

Que a través del Decreto Municipal N° 2023/2021, se aprobó una modificación de contrato, a los fines de realizar una demasía de obra por la suma de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 719.801,20), que fuera registrada bajo el N° 16714.

Que en el adjunto 282, el inspector de la obra indica las modificaciones que han surgido durante el avance de la misma, y que serían necesarias para su correcta finalización.

Que del cuadro de economías y demasías, adjunto en el orden N° 283, se desprende un aumento en el monto contractual por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 1.743.437,00), que representa un nueve con setenta y cuatro por ciento (9.74 %) sobre el presupuesto oficial.

Que la Directora de Obras Públicas, de conformidad a lo indicado por el inspector, elevó la documentación a la Sra. Coordinadora de Obras Públicas quien ha tomado conocimiento y solicitó autorización al Sr. Subsecretario de Obras Públicas, quien también compartió la modificación. (Adjuntos 284/286).

Que la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública indicó elaborar la modificación de contrato. (Adjunto 287).

Que la presente se encuadra dentro de los alcances del artículo 30° de la Ley

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

Nacional N° 13064 de Obras Públicas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo según los alcances del artículo 152° incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR una modificación de contrato para la obra: "Puesta en Valor Gimnasio Ítalo Favale (Etapa 1)", a cargo de la empresa GÓMEZ JOSÉ LUIS RUFINO - C.U.I.T. N° 30-10832778-3, la cual implica una demasía de obra por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 1.743.437,00), conforme al Proyecto de Modificación de Contrato que se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Proyecto de Modificación de Contrato, que se adjunta como Anexo I, a celebrarse entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa GÓMEZ JOSÉ LUIS RUFINO - C.U.I.T. N° 30-10832778-3, para la obra: "Puesta en Valor Gimnasio Ítalo Favale (Etapa 1)". Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 1.743.437,00), con cargo al titular presupuestario, Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Clasificación Económica 2110000.

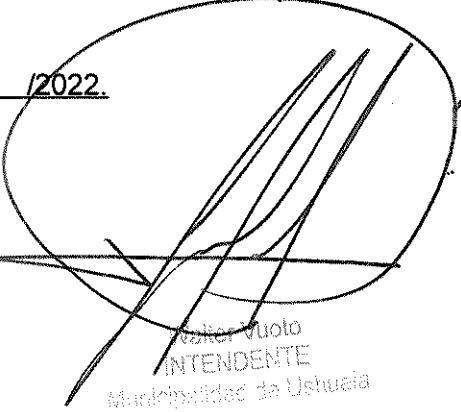
ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la empresa GÓMEZ JOSÉ LUIS RUFINO y a la inspección de la obra, con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1008 /2022.

fu

  
Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.

  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

**ANEXO I**  
**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

--- En la ciudad de Ushuaia, a los \_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la empresa GÓMEZ JOSÉ LUIS RUFINO - C.U.I.T. N° 30-10832778-3, representada por \_\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, convienen en celebrar la presente modificación al contrato registrado bajo el N° 16405 de la obra: "Puesta en Valor Gimnasio Ítalo Favale (Etapa 1)", cuya ejecución se tramita a través del expediente administrativo E N° 4810/2021 de acuerdo a las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA OBJETO:** El presente documento modifica el contrato originalmente celebrado entre las partes para la ejecución de la obra: "Puesta en Valor Gimnasio Ítalo Favale (Etapa 1)", de acuerdo a la documentación elaborada a tal fin y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA.-----

**SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN:** La presente se realiza en el marco de la siguiente documentación: Expediente OP N° 4810/2021, Contrato registrado bajo el N° 16405, aprobado por Decreto Municipal N° 1012/2021, Ley Nacional N° 13064 sus Decretos y Resoluciones reglamentarias, Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas, Pliegos Licitarios y Ordenanza Municipal N° 3103/06, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.-----

**TERCERA: MONTO CONTRACTUAL:** El monto de la presente demasía de obra asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 1.743.437,00), discriminados de acuerdo a lo detallado en el cuadro comparativo de importes autorizados y por autorizar, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I-----

**CUARTA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:** LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de la presente, mediante \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, emitida por \_\_\_\_\_, por la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), importe que cubre suficientemente el cinco por ciento (5%) del monto contractual.-----

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que el resto del texto y las condiciones establecidas en el Contrato registrado bajo N° 16405, aprobado por Decreto Municipal N° 1012/2021, no se

//.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

II.2.

alteran.-----

**SEXTA: DOMICILIOS LEGALES:** A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento de la presente, las partes se someten desde ya a la jurisdicción del Juzgado Ordinario de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín N° 660 y LA CONTRATISTA en calle Gobernador Deloqui N° 416 Dpto. N° 15, ambos de la ciudad de Ushuaia.-----

----- En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

42

  
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P.e.I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Voto  
ATTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTICA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

OBRA: PUESTA EN VALOR GIMNASIO ITALO FAVALE (ETAPA 1)  
CONTRATISTA: GOMEZ JOSE LUIS RUFINO  
FECHA DE INICIO: 11 de AGOSTO de 2021

PLANILLA DE ECONOMIAS Y DEMASIAS

EXPEDIENTE E - 4810/2021  
PLAZO DE OBRA:  
FECHA DE CIERRE: 24 de Abril de 2022

MONTO DEL CONTRATO : \$ 18.409.372,20

Nro.	ITEM	Unid.	Precio Unit.	CANTIDADES PARCIALES		IMPORTE PARCIALES		DISMINUCIONES		AUMENTOS	
				Contratas	Real Ejecutado	Autorizados	A Autorizar	Importe	Caridad	Importe	Caridad
1.1	TRABAJOS PRELIMINARES										
1.1	Cara de obra	m3	\$ 83.717,00	1,00	1,00	\$ 83.717,00	\$ 83.717,00				
2	RESARTE, RETIROS Y DEMOLICIONES										
2.1	Demolicion de colorados	m2	\$ 541,00	312,00	312,00	\$ 168.762,00	\$ 168.762,00				
2.2	Demolicion de revestimientos	m2	\$ 560,00	563,00	563,00	\$ 314.154,00	\$ 314.154,00				
2.3	Demolicion de placa	m2	\$ 542,00	213,00	213,00	\$ 115.746,00	\$ 115.746,00				
2.4	Demolicion de muros de mamposteria	m2	\$ 48.762,00	76,00	76,00	\$ 3.706,92	\$ 3.706,92				
2.5	Demolicion del sector de la taruca	g	\$ 81.654,00	1,00	1,00	\$ 81.654,00	\$ 81.654,00				
2.6	Retiro de carpinteria	g	\$ 903,00	46,00	46,00	\$ 41.538,00	\$ 41.538,00				
2.7	Retiro de arañetas carterias	g	\$ 89.631,00	1,00	1,00	\$ 89.631,00	\$ 89.631,00				
3	RESTAURACION										
3.1	Visas de HVA accidentales y mantenimiento	m2	\$ 3.491,00	132,00	132,00	\$ 460.812,00	\$ 460.812,00				
3.2	Esquepamiento Externo	g	\$ 31.338,00	1,00	1,00	\$ 31.338,00	\$ 31.338,00				
4	TABUQUES										
4.1	Tabique de placa de roca de yeso con perfil de 70mm	m2	\$ 5.500,00	176,35	176,35	\$ 972.000,00	\$ 972.000,00				
4.2	Tabique de placa de roca de yeso yeso, a la hurn, con perfil de 70mm	m2	\$ 5.539,00	66,70	66,70	\$ 371.271,30	\$ 371.271,30				
4.3	Tabique de placa de roca de yeso con perfil de 35mm	m2	\$ 3.302,00	47,34	47,34	\$ 156.318,69	\$ 156.318,69				
4.4	Tabique de placa cementosa con perfil de 100mm	m2	\$ 8.104,00	7,00	7,00	\$ 56.728,00	\$ 56.728,00				
4.5	Box Sombiero	g	\$ 747.572,00	1,00	1,00	\$ 747.572,00	\$ 747.572,00				
5	COLORADOS										
5.1	Colorado suspendido de placa de yeso	m2	\$ 4.091,00	0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00				
5.1a	Colorado suspendido placas de PVC	m2	\$ 6.971,00	218,00	218,00	\$ 1.519.678,00	\$ 1.519.678,00				
5.2	Colorado aplicado de placa de yeso	m2	\$ 3.780,00	51,30	51,30	\$ 192.786,00	\$ 192.786,00				
6	PIEDROS Y ZOCALOS										
6.1	Piso de porcelanato	m2	\$ 4.511,00	221,00	221,00	\$ 1.006.931,00	\$ 1.006.931,00				
6.2	Piso de microcemento con tratamiento antideslizante	m2	\$ 5.603,00	49,00	49,00	\$ 274.547,00	\$ 274.547,00				
6.3	Zocalos de Porcelanato	FM	\$ 1.368,00	85,00	85,00	\$ 116.280,00	\$ 116.280,00				
7	REVESTIMIENTOS										
7.1	Revestimiento Porcelanato	m2	\$ 4.512,00	562,00	562,00	\$ 2.535.584,00	\$ 2.535.584,00				
7.2	Revist. De madera de taruga	g	\$ 109.102,00	1,00	1,00	\$ 109.102,00	\$ 109.102,00				
8	CARPINTERIAS										
8.1	Puertas interiores	g	\$ 619.384,00	0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00				
8.1a	Puertas interiores de PVC	g	\$ 1.242.527,00	1,00	1,00	\$ 1.242.527,00	\$ 1.242.527,00				
8.2	Ventanas	g	\$ 347.392,00	1,00	1,00	\$ 347.392,00	\$ 347.392,00				
8.3	Mosqueteras	g	\$ 60.624,00	1,00	1,00	\$ 60.624,00	\$ 60.624,00				
9	MANEJO DE AGUA FRIA Y REFRACTARIOS										
9.1	Extraccion	g	\$ 102.929,00	1,00	1,00	\$ 102.929,00	\$ 102.929,00				
9.2	Escala	g	\$ 79.435,00	1,00	1,00	\$ 79.435,00	\$ 79.435,00				
9.3	Limpieza de tarques de reserva	g	\$ 75.919,00	1,00	1,00	\$ 75.919,00	\$ 75.919,00				
9.4	reparacion de imantares de banquetas de reserva	m2	\$ 1.734,00	30,00	30,00	\$ 52.020,00	\$ 52.020,00				

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
S.S.O.P. S.P. # UP

*[Handwritten signature]*  
DINASTALE BRESA P.A.S.  
R.P.C. # 10000000







Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1009

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el Convenio de Adhesión N° 17438 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que las decisiones políticas del Departamento Ejecutivo Municipal tiene dentro de sus ejes principales, la búsqueda y concreción de obras a fin de que todos los vecinos y las vecinas posean el derecho de desarrollarse dentro de un espacio con mayores infraestructuras, obras y servicios como parte de la transformación de la ciudad de Ushuaia que se construyó y se sigue construyendo en estos últimos años.

Que consecuentemente a lo expuesto en el considerando anterior, La Municipalidad de Ushuaia, mediante nota (IF-2022-37615467-APN-DNA#MOP), de fecha seis (6) de abril de 2022, adhirió al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" y de la normativa que en su consecuencia se dicte, con el objeto de obtener asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para ejecutar el Proyecto "CENTRO TERRITORIAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD-USHUAIA".

Que el monto del Proyecto asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$183.347.934,24).

Que el mismo se tramitó mediante la plataforma GEDO y fue suscripto en fecha diecisiete (17) de mayo de 2022, registrado bajo el N° 17438 del registro de esta municipalidad y bajo la identificación CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, con domicilio legal, en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación, Arq. D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, CABA.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de referencia, correspondiendo su ratificación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 21) de la Carta

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

///.2..

Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio de Adhesión N° 17438, "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" para la ejecución del Proyecto "CENTRO TERRITORIAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD-USHUAIA" cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el (17) de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación, Arq. D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1009 /2022.-

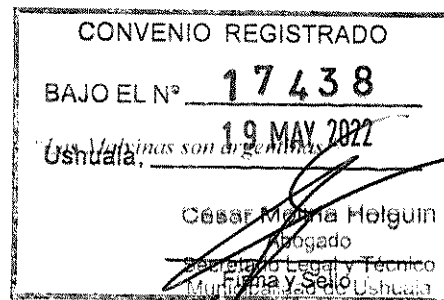
*abj*

*mu*  
Eliana MUNIZ SICCARDI  
Directora de Planeación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



*Ministerio de Obras Públicas*



**CONVENIO DE ADHESIÓN AL  
"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO"  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
"CENTRO TERRITORIAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y  
DIVERSIDAD-USHUAIA"  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA , PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N° 29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín N°660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** en el marco del "**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO**", en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución del Proyecto "**CENTRO TERRITORIAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD-USHUAIA**" en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**EL PROYECTO**", y

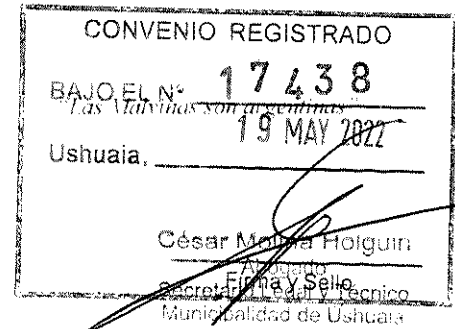
**CONSIDERANDO:**



CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*



Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal. Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

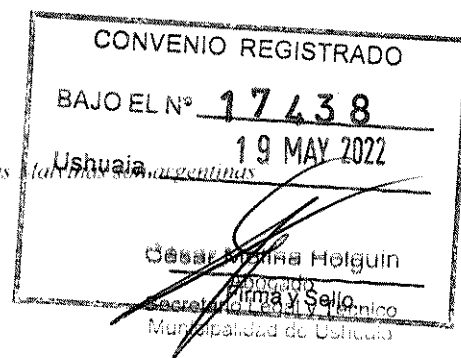
Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y/u otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 252 de fecha 6 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2021-252-APN-MOP), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*



**DEL CUIDADO**” el cual tiene por objeto reforzar la red de infraestructura del cuidado para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, no solo de quienes reciben cuidados (infancias, adolescencias, personas mayores, etc.) sino también de quienes brindan cuidado (trabajadores que, en su gran mayoría, son mujeres) comprendiendo la infraestructura para alojar servicios de salud, de cuidados a la primera infancia, a las personas mayores, los servicios de protección integral de las mujeres y géneros, y los centros y espacios para las juventudes, etc..

Que con fecha 6 de Abril de 2022, la **MUNICIPALIDAD** de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, adhirió al **“PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO”**, mediante nota (IF-2022-37615467-APN-DNA#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**. Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** (RESOL-2020-18-APN-MOP).

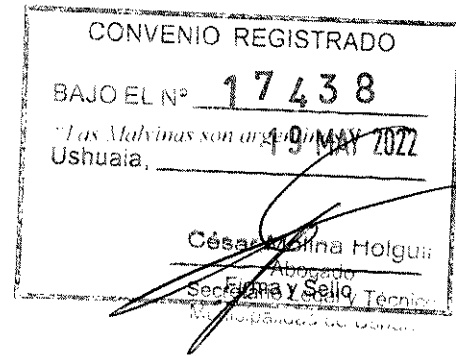
Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

**PRIMERA: EL CONVENIO** tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO “CENTRO TERRITORIAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y**

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*



DIVERSIDAD-USHUAIA" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N°152.819 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-37064126-APN-DNA#MOP y forman parte del EX-2022-42356319-APN-DGD#MOP.

**SEGUNDA:** El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 183.347.934,24) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 5 FINALIDAD FUNCIÓN: 3.2 Promoción y asistencia social Ubicación Geográfica: 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR **OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.**

**TERCERA:** La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago: Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la Municipalidad de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

La Municipalidad que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <b>17438</b>
Ushuaia, <b>19 MAY 2022</b>
<i>"Las Malvinas son argentinas"</i>
César Molina Helguera
Secretaría de Planeación y Técnica Municipalidad de Ushuaia

Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL – 2020 – 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020 y modificatorias.

**CUARTA:** El plazo de ejecución del PROYECTO será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**QUINTA: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que **LA MUNICIPALIDAD** declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

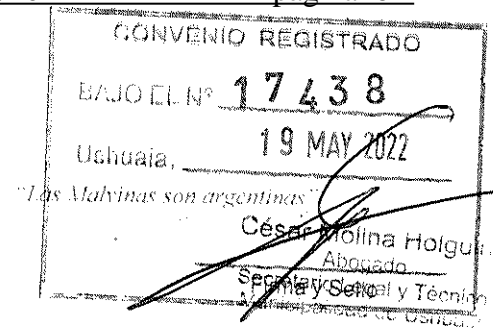
**SEXTA: LA MUNICIPALIDAD** manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP) y modificatorias, que forma parte del presente como ANEXO III.

**SÉPTIMA:** La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por **LA MUNICIPALIDAD**.

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*



**OCTAVA:** El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**NOVENA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

**DÉCIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DÉCIMOPRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD faculta a Gabriela MUÑIZ SICCARDI (DNI N° 20.675.576) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO".

**DÉCIMOSEGUNDA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP





Ministerio de Obras Públicas



**ANEXO I**

RESOL-2021-252-APN-MOP, IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	<u>17438</u>
"Las Malvinas son argentinas"	
Ushuaia,	<u>19 MAY 2022</u>
César Marina Hoiguir	
Abogado	
Secretaría Legal y Técnica	

## ANEXO II

### COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

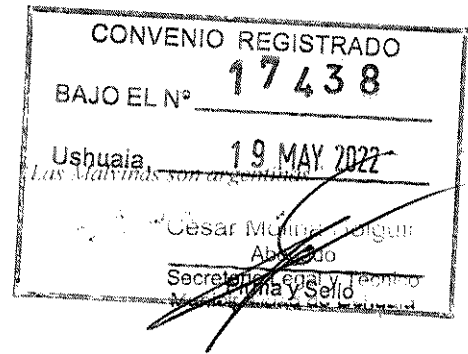
2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas



- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

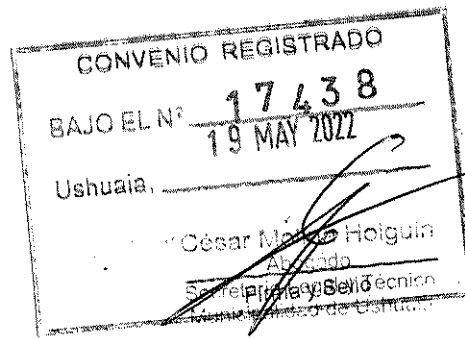
6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

*[Handwritten signature and stamp]*  
 INTENDENTE

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas



"Las Malvinas son argentinas"

### ANEXO III

#### **REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 y modificatorias)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo. Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;



CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	17438
Ushuaia,	19 MAY 2022
César Molina Holguín Abogado	
Secretario Legal y Técnico Firma y Sello	

*"Las Malvinas son argentinas"*

- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	<b>17438</b>
	19 MAY 2022
Ushuaia,	_____
 Cesar Molina Holguin Firma y Sello Secretario de Obras Públicas Municipalidad de Ushuaia	

*"Las Malvinas son argentinas"*

quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	17438
Ushuaia,	19 MAY 2022
César Molina Polguin	
Abogado	
Secretaría Legal y Técnica	
Ministerio de Obras Públicas	

*"Las Malvinas son argentinas"*

UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17438  
Ushuaia, 19 MAY 2022  
César Morán Holguín  
Abogado  
Frente Social y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Malvinas son argentinas"

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir.

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP



CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	<b>17438</b>
	<b>19 MAY 2022</b>
Ushuaia,	_____
César Molina Helguín	
Abogado	
Secretario Legal y Técnico	
Ministerio de Obras Públicas	

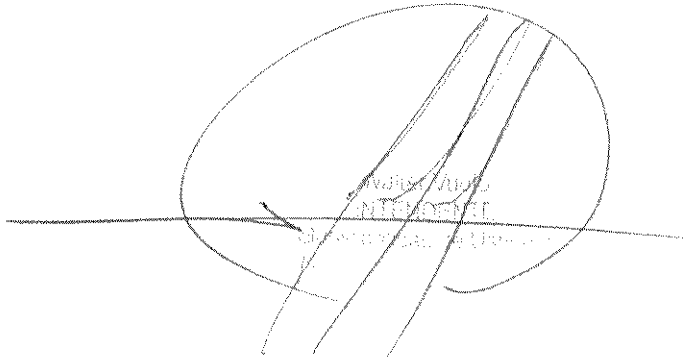
"Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Obras Públicas

NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>17438</u>
Ushuaia, <u>19 MAY 2022</u>
César Molina Holguín Abogado
Secretaría de Energía y Recursos Primarios

**Resolución****Número:** RESOL-2021-252-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 6 de Agosto de 2021

**Referencia:** PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO - EX-2021-56159809- -APN-SOP#MOP

VISTO el Expediente N° EX-2021-56159809-APN-SOP#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 114 de fecha 29 de enero de 2020, y el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado mediante la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, se estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en todo lo inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, disponiendo específicamente que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento, así como en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que mediante la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias se estableció el Régimen Legal de Obras Públicas de la Nación, y en su artículo 2° se dispuso que las facultades y obligaciones que surgen de la misma puedan ser delegadas, por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado.

Que mediante el Decreto N° 114 de fecha 29 de enero de 2020, se delegaron en el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley N° 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su jurisdicción.

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
BAJO EL N° 17438  
19 MAY 2022  
Ushuaia,  
César Molina Holguín  
Abogado  
Secretaría de Planeación y Seguimiento Técnico

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la intervención en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y pre inversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que, continuando con la política de fortalecimiento integral de la red de infraestructura, esta Cartera Ministerial considera oportuno reforzar la infraestructura necesaria para la atención de la población y cuidado de los más vulnerables a fin de mejorar las condiciones de vida del conjunto de la sociedad, teniendo un impacto concreto en el tiempo destinado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado y en su intensidad, en las brechas de género y en la agenda de los cuidados en general.

Que el componente de infraestructura del cuidado resulta fundamental a fin de contribuir a garantizar un sistema integral y federal de cuidados.

Que, en este sentido, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS cuenta con una poderosa herramienta a fin de avanzar en dicha agenda de derechos, como es la provisión de infraestructura, componente considerado fundante ya que materializa las precondiciones para que las tareas de cuidado se desarrollen.

Que el acceso al agua segura, las condiciones de saneamiento, las calles de acceso pavimentadas para mejorar los traslados, el emplazamiento de centros de cuidado cuyo diseño posibilite el acceso a personas con discapacidad, la recreación, entre otras infraestructuras posibles que tienden a asegurar el desarrollo de los cuidados, son piezas indispensables en la agenda de cuidado.

Que desde el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se propone conducir parte de la inversión al desarrollo de infraestructura de cuidado, así como disponer de todas las herramientas a su alcance para abordar las precondiciones para el cuidado, y los efectos que tiene la feminización y desvalorización de las tareas de cuidado.

Que esta Cartera Ministerial ha asumido el compromiso de alcanzar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 6, 9 y 11) aprobados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible por los Estados Nacionales miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), relacionados con agua limpia y saneamiento, industria, innovación e infraestructura y ciudades y comunidades sostenibles.

Que el aporte al Objetivo de Desarrollo Sostenible de lograr la igualdad de géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas (ODS 5) transversaliza la agenda de políticas del organismo, en especial en la relación a los componentes de infraestructura y servicios necesarios para incidir en las brechas entre los géneros y en la agenda de los cuidados.

Que nuestro país ha adherido a diversas Convenciones Internacionales que establecen un encuadre general para el abordaje del derecho al cuidado, y en particular, el fortalecimiento de los servicios de cuidados, con su incidencia en la reducción de brechas de género de quienes reciben y brindan cuidados, tales como la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979 y suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 (aprobada mediante Ley N° 23.179); el Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

BAJO EL N° 17438

Ushuaia, 19 MAY 2022

César Molina Holguir

Abogado

Secretaría Legal y Técnica

Firma y Sello de Trabajo

trato entre trabajadores y trabajadoras: Trabajadores con responsabilidades familiares - Convenio 181 adoptado por la sexagésima séptima reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo del 23 de junio de 1981 (aprobado mediante Ley N° 23.451); la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, el 20 de noviembre de 1989 (aprobada por Ley N° 23.849); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - "Convención De Belem Do Pará"- (aprobada por Ley N° 24.632); la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106 del 13 de diciembre de 2006 (aprobada por Ley N° 26.378); el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos —convenio 189—, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra —Confederación Suiza— el 16 de junio de 2011 (aprobado por la Ley N° 26.921); y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45a Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015 (aprobada mediante la Ley N° 27.360).

Que a los convenios internacionales citados en el considerando precedente, se adicionan las leyes nacionales dictadas en la materia, como la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley N° 26.233 de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil (CDIs), la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y la Ley N° 26.743 de Identidad de género.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, y de la Dirección de Relaciones Institucionales dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES, participa de la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado, creada por la Decisión Administrativa N° 1745 de fecha 23 de septiembre de 2020, junto con otros organismos de la Administración Pública Nacional, coordinada por el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, con el fin de diseñar una estrategia integral para ser aplicada por el Poder Ejecutivo Nacional, que contribuya a la promoción de una organización social del cuidado más justa y con igualdad de género.

Que con miras a promover e impulsar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, se creó el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA", mediante la Resolución N° 32 de fecha 5 de mayo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, en este marco, esta Cartera Ministerial instituyó el PROGRAMA DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, mediante la Resolución N° 193 de fecha 22 de diciembre de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de garantizar que las políticas diseñadas e implementadas en materia de obras públicas atiendan el impacto diferencial que generan en las mujeres y en las diversidades a fin de construir una política pública integral, a cargo de la Dirección de Relaciones Institucionales dependiente de la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICA E INSTITUCIONAL de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES, la cual articula los compromisos asumidos por esta Cartera de Estado en el marco del Plan Nacional de Acción contra las Violencias (2020-2022) y el Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad (2021- 2023), que coordina el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD, y que contribuyen a garantizar el derecho a cuidar y a ser cuidados.

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP



BAJO EL N°	17438
Ushuaia,	19 MAY 2022
César Molina Holguín	
Abogado	
Secretario Legal y Técnico	
Firma y Sello	

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario crear el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", abarcativo de otras temáticas de la agenda de políticas de infraestructura del cuidado, entre las que se encuentran los ejes que se detallan a continuación, ampliándose dicho universo a todas aquellas situaciones de vulnerabilidad que a criterio de la Autoridad de Aplicación deban ser especialmente atendidas:

- a) Centros de Cuidado Infantil, con el objeto de brindar protección a los niños y niñas en las edades tempranas, en pos de una distribución más justa de las tareas de cuidado, a los fines de reducir la brecha de pobreza en términos de tiempos disponibles para realizar otras actividades, y promover una mayor igualdad de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los niños y niñas de la franja etaria: estipulada en la Resolución N° 59 de fecha 9 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por la cual se creó el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL".
- b) Infraestructura Sanitaria, orientado a proteger el derecho a la salud de todos los habitantes de la Nación, fortaleciendo el sistema de salud pública, buscando incrementar la presencia estatal en la regulación, financiamiento y provisión de servicios de salud, para lograr una cobertura igualitaria para todos los habitantes del territorio. A tales fines, mediante la Resolución N° 167 de fecha 12 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA".
- c) Centros Territoriales para el abordaje integral de las mujeres y géneros, que prioriza la construcción de edificios polivalentes que cuenten con espacios de atención a personas que sufren violencia por razones de género, espacios para actividades comunitarias y de formación, espacios de cuidados, dormitorios y oficinas para el equipo de trabajo.
- d) Espacios para las juventudes: se trata de la construcción de espacios polivalentes que permitan la participación y el desenvolvimiento de las juventudes a través de actividades de capacitación permanente, el desarrollo de proyectos personales y comunitarios, el desarrollo de actividades diversas, tales como las congregaciones, seminarios y talleres, el deporte, danza, teatro, recitales, recreación y ocio. Este componente también incluye la infraestructura para el abordaje de la prevención y/o tratamiento de consumos problemáticos, de manera de avanzar en fortalecer las políticas públicas de prevención, cuidado, atención y acompañamiento de las juventudes en equipamientos sociales.
- e) Espacios de cuidados para las personas mayores: se promueve la construcción de espacios para las personas mayores que prevean la posibilidad de encuentros, el desarrollo de actividades artísticas, deportivas y culturales atendiendo a las personas mayores en tanto protagonistas para mejorar su calidad de vida.

Que el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" tiene el objetivo de contribuir al refuerzo de una red de infraestructura del cuidado para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, no sólo de quienes reciben cuidados (infancias, adolescencias, personas mayores, etc.) sino también de quienes brindan cuidado (trabajadores que, en su gran mayoría, son mujeres), comprendiendo la infraestructura necesaria para alojar servicios de salud, de cuidados a la primera infancia, a las personas mayores, servicios de protección integral de las mujeres y géneros, centros y espacios para las juventudes, etc.

Que el citado Programa se desarrollará a partir de la articulación entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y, entre otros, los Ministerios de Salud, Desarrollo Social, de las Mujeres, Géneros y Diversidad y de Turismo y Deportes de la Nación, así como otros con competencias similares de las jurisdicciones locales, orientada a analizar la oferta existente de centros, su alcance y cobertura para avanzar en la definición del equipamiento a

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

BAJO EL N°	17438
Ushuaia,	19 MAY 2022
César Molina Holguín Abogado Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

construir y priorizar las zonas donde se concentrará la mayor inversión.

Que el Programa se desarrollará con financiamiento nacional y/o internacional, y se ejecutará a través de las Provincias y los Municipios cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución por parte de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o bien, en forma centralizada a través del Régimen instaurado mediante la Ley N° 13.064 de Obra Pública, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más igualitaria e integrada.

Que, desde el inicio de esta gestión de gobierno, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, superando las inequidades registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

Que las jurisdicciones y otros Entes interesados en acceder al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", cuyo proyecto resulte aprobado, deberán dar cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes", aprobado como Anexo I por la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o la que en un futuro la reemplace.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de reforzar la red de infraestructura del cuidado para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, no sólo de quienes reciben cuidados (infancias, adolescencias, personas mayores, etc.) sino también de quienes brindan cuidado (trabajadores que, en su gran mayoría, son mujeres), comprendiendo la infraestructura necesaria para alojar servicios de salud, de cuidados a la primera infancia, a las personas mayores, servicios de protección integral de las mujeres y géneros, centros y espacios para las juventudes, etc.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", que como Anexo I (IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP) forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá incorporarse como anexo a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios y Otros Entes.

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

BAJO EL N° 17438  
19 MAY 2022  
 Ushuaia, \_\_\_\_\_  
 César Molina Helguir,  
 Secretario Técnico

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecute en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" creado por el artículo 1º de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4º.- Designase Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Especifico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las Provincias, los Municipios y/u Otros Entes, que adhieran al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO que, como Anexo II (IF-2021-68941592-APN-SOP#MOP), Anexo III (IF-2021-65277212-APNSOP#MOP), Anexo IV (IF-2021-65277560-APN-SOP#MOP) y Anexo V (IF-2021-65277686-APN-SOP#MOP), forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

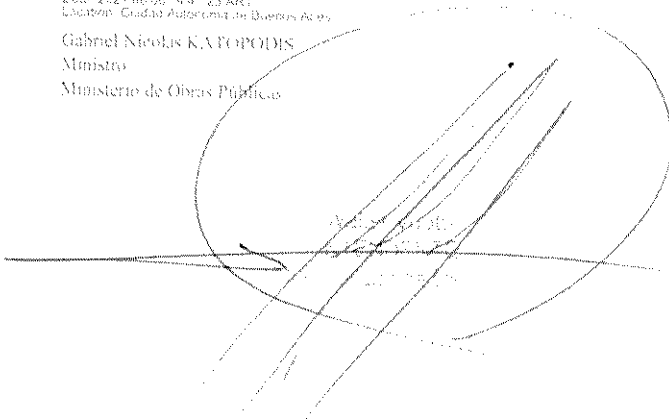
ARTÍCULO 6º.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio Especifico o Convenio de Adhesión, según corresponda.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas  
 Date: 2022.06.06 14:47:23 ART  
 Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gábel Nicolás KATOPODIS  
 Ministro  
 Ministerio de Obras Públicas



Digitally signed by Gestor Documental  
 Date: 2022.06.06 14:47:23 ART  
 CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 17438
Ushuaia, 19 MAY 2022
César Molina Helguin Abogado Secretaría de Asesoría y Técnico Municipalidad de Ushuaia

## PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO

Anexo I

### Reglamento

#### 1. FUNDAMENTACIÓN

Las tareas de atención y cuidado de la vida de las personas son un trabajo imprescindible para la reproducción social y el bienestar cotidiano. Trabajos que se realizan, normalmente, en la esfera privada y, mayoritariamente, por mujeres, niñas y disidencias.

La visibilización de la perspectiva de género y en particular el acento en la necesidad de abordar la infraestructura del cuidado, deben ser considerados aspectos centrales para promover el desarrollo con inclusión social en nuestro país, que por su carácter federal necesita fortalecer el aspecto distributivo de la Obra Pública con su correlato en la activación económica local.

Desde el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se advierte que las deficiencias en servicios de cuidados, en infraestructura sanitaria, urbana y de agua potable y saneamiento impactan en el tiempo destinado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado en los hogares y en su intensidad. Durante la pandemia del COVID-19, los hogares con dificultades de acceso a este tipo de infraestructura aumentaron su vulnerabilidad.

De este modo, las obras públicas orientadas al aumento de la oferta y al incremento de la cobertura existente en servicios de cuidados esenciales, mejoran las condiciones de vida del conjunto de la sociedad y tienen un impacto concreto en las brechas de género, ya que disminuyen el tiempo destinado a las tareas domésticas y de cuidado, así como su intensidad.

El aporte al Objetivo de Desarrollo Sostenible de igualdad entre los géneros transversaliza la agenda de políticas del organismo, en especial en la relación a los componentes de infraestructura y servicios necesarios para incidir en la reducción de las brechas entre los géneros y en la agenda de los cuidados.

Según la definición que retoma la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado<sup>1</sup>, creada por la Decisión Administrativa N° 1745 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la cual participa activamente el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el cuidado incluye:

- A. el autocuidado;
- B. el cuidado directo de otras personas: la actividad interpersonal de cuidado;
- C. la provisión de las precondiciones en que se realiza el cuidado: la limpieza, compra y preparación de alimentos;

<sup>1</sup> Rodríguez Enríquez y Marzoneto 2016, citado en "Hablemos de cuidados", Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado, 2020.

BAJO EL N° 17438

19 MAY 2022

Ushuaia,

César Molina Hoiguin

Abogado

Firma y Sello

- D. la gestión del cuidado: coordinación de horarios, traslados, supervisión del trabajo de cuidadoras remuneradas, entre otros.

Desde la citada Mesa Interministerial, se propone consolidar una agenda de derechos en materia de cuidados, y ello significa pasar de un esquema de políticas sociales de tipo asistencial a la definición de parámetros mínimos de dignidad mediante los distintos instrumentos que el Estado tiene a su alcance (Mesa Interministerial De Políticas De Cuidado, 2020).

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS cuenta con una herramienta potente para avanzar en dicha agenda de derechos, esto es la provisión de infraestructura, componente fundante ya que materializa las precondiciones para que las tareas de cuidado se desarrollen. El acceso a agua segura, las condiciones de saneamiento, las calles de acceso pavimentadas para mejorar los traslados, el emplazamiento de centros de cuidado cuyo diseño posibilite el acceso a personas con discapacidad, la recreación, entre otras infraestructuras posibles que tienen a asegurar el desarrollo de los cuidados son piezas indispensables en la agenda de cuidado.

Ahora bien, desde el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS no sólo se propone conducir parte de la inversión al desarrollo de infraestructura de cuidado, sino también disponer de todas las herramientas a su alcance para abordar no solo las precondiciones para el cuidado sino también los efectos que tiene la feminización y desvalorización de las tareas de cuidado.

Las redes de cuidado las conforman las personas que dan cuidado y las que lo reciben (es decir, todas las personas en nuestros roles de cuidadoras y cuidadas) así como los actores institucionales, los marcos normativos y las regulaciones, la participación mercantil y también la comunitaria. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es parte de esta red y visibiliza a través de sus intervenciones la importancia económica y social de los cuidados.

En este marco desde el Ministerio desplegamos este programa para reforzar la infraestructura del cuidado, entendiendo que esta última comprende a toda aquella que contribuya a la promoción y protección integral de los derechos de la primera infancia, que reduzca la carga del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado en los hogares, que facilite la igualdad de oportunidades entre los géneros, y que apunte a la protección integral de poblaciones específicas con mayor vulnerabilidad como las personas mayores, las juventudes, las disidencias, entre otras.

En este sentido, la infraestructura del cuidado comprende a la infraestructura para alojar servicios de salud, de cuidados a la primera infancia, a las personas mayores, los servicios de protección integral de las mujeres y géneros, y los centros y espacios para las juventudes y para la población que atraviesa consumos problemáticos de sustancias psicoactivas.

El componente de infraestructura del cuidado es central para aportar a garantizar un sistema integral y federal de cuidados que promueva la igualdad y equidad de género.

Las tareas de atención y cuidado de la vida de las personas son un trabajo imprescindible para la reproducción social, por lo que la infraestructura del cuidado es un eje central para el desarrollo, no sólo contribuye al sostenimiento de la vida, sino también a la reproducción económica y al bienestar cotidiano.

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP  
CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

Ushuaia, 19 MAY 2022

César Molina Hoig...

Ejercicio de Cargo y Sello Técnico

Municipalidad de Ushuaia

Las mujeres pagan un precio muy alto por la falta de infraestructura en términos de tiempo que dedican a acceder a servicios de salud y educación para sí mismas y sus familias, y para trasladarse. Esta pobreza por carencia de tiempo limita su capacidad de desarrollar o acceder a fuentes de ingresos complementarias (MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, 2021).

La sobrecarga de los cuidados de la niñez, de las personas mayores, y al mismo tiempo, el rol de las adolescencias, juventudes y personas mayores como cuidadoras nos obliga a repensar la oferta de infraestructura existente.

Esta política refuerza el componente de infraestructura dentro del conjunto de acciones en materia de cuidados que llevan adelante los organismos de la Administración Pública Nacional, entre los que sobresalen el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, entre otros.

## 2. OBJETIVOS

### a. Objetivo General

Contribuir al refuerzo de una red de infraestructura del cuidado para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, no solo de quienes reciben cuidados (infancias, adolescencias, personas mayores, etc.) sino también de quienes brindan cuidado (trabajadores que, en su gran mayoría, son mujeres) comprendiendo la infraestructura para alojar servicios de salud, de cuidados a la primera infancia, a las personas mayores, los servicios de protección integral de las mujeres, géneros y diversidades, y los centros y espacios para las juventudes y para la población que atraviesa consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, así como otras obras relacionadas a fortalecer la infraestructura del cuidado.

### b. Objetivos específicos

- Igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, distribución territorial y de acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación (Según consta en la Resolución 59/2021 de creación del programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).
- Proteger el derecho a la salud de todos los habitantes de la Nación, siendo fundamental para ello generar mayor inversión pública en la infraestructura de servicios de salud, lo que favorecerá una cobertura igualitaria e incrementará la presencia estatal de las personas sin seguridad social y sin capacidad de pago, así como también las personas privadas de su libertad, las personas con discapacidad, la primera infancia, las mujeres y las disidencias, las adolescencias, y las personas mayores. (Según fundamentos esgrimidos en el Anexo I de la Resolución 167/2021 de esta Cartera Ministerial).
- Contribuir a la reducción de la pobreza multidimensional y vulnerabilidad de género mediante la construcción de espacios en los que las mujeres y personas LGTBI+ puedan acceder a atención integral, interdisciplinaria y multiagencial donde entre otras cosas puedan encontrarse, capacitarse, recibir atención médica, acompañamiento psicológico, acceso a justicia.

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP  
CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	17438
19 MAY 2022	
Ushuaia,	
César Molina Holguín Abogado Escribano Legal y Técnico de la Provincia de Ushuaia	

- Ampliar los espacios de infraestructura de participación de las juventudes, en tanto actores estratégicos del desarrollo, canalizando el enorme potencial que dichos jóvenes pueden ofrecer a sus comunidades y naciones, colaborando con el desarrollo económico, social y político.
- Atender a las necesidades específicas de las personas mayores fortaleciendo la red de establecimientos destinados a igualar las oportunidades de capacitación, acceso a la información y esparcimiento para este sector de la sociedad.

### 3. COMPONENTES, ÁREAS TEMÁTICAS Y PROTOTIPOS DE OBRA

Para la implementación de la política de fortalecimiento de las redes de infraestructura del cuidado, la Dirección Nacional de Arquitectura desarrollará los prototipos tipológicos que den respuesta al programa asociado a cada equipamiento. El mismo que podrá ser modificado y/o reemplazado por la Autoridad de Aplicación cuando las condiciones bioclimáticas o el emplazamiento particular en el lote así lo requieran.

En este sentido, el financiamiento para la infraestructura es una tarea que encabeza el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, que debe ser acompañada del trabajo de otros ministerios y de los gobiernos locales a fin de fortalecer las redes de cuidado

En virtud de lo establecido por el artículo 4 de la Resolución que comprende al presente Reglamento, dictada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, como autoridad de aplicación del presente programa, será quien fije los criterios a fin de determinar el componente que resulte más adecuado para llevar a cabo las obras.

El "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", es abarcativo de otras temáticas de la agenda de políticas de infraestructura del cuidado, entre las que se encuentran los ejes que se detallan a continuación, ampliándose dicho universo a todas aquellas situaciones de vulnerabilidad que a criterio de la Autoridad de Aplicación deban ser especialmente atendidas:

#### a. Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil

Su prototipo se encuentra estipulado por la Resolución 59/2021 del Ministerio, Anexo I, sección 7, a través de la cual se crea el programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil. A modo de referencia, se señala que el prototipo se caracteriza por contar con: un patio arquitectónico que se desarrollará en un solo nivel, el cual cuenta con una circulación principal que estructura las distintas actividades; la administración con baño privado; la cocina y depósito, los cuales presentan un ingreso propio para proveedores y personal; una sala maternal (de 45 días a 1 año) y lactario; una sala de deambuladores (1 año a 2 años); una sala de 2 años a 3 años y adaptable para funcionar de comedor; una sala de 3 años a 4 años y adaptable para funcionar de comedor; un bloque sanitario para los infantes, además de un sanitario específico para personas con movilidad reducida; patios internos que adecúan las condiciones ambientales requeridas, que contarán con espacios lúdicos y con juegos infantiles.

Esta política es desarrollada de manera conjunta con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Entre ambos organismos se focaliza en la definición de los indicadores para priorizar las localizaciones, el intercambio de información que ello requiera y la construcción de una matriz de indicadores de seguimiento y evaluación de los Centros que permitan rendir cuentas y evaluar los impactos de las acciones en desarrollo.

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP  
CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

CONVENIO REGISTRADO
página 83
BAJO EL N° 17438
Ushuaia, 19 MAY 2022
César Molina Holguín
Abogado
Secretaría Legal y Técnico
Ministerio de Obras Públicas
Firma y Sello

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por su parte, será responsable de la evaluación técnica de los proyectos, y del análisis de la viabilidad edilicia, y una vez aprobados deberá avanzarse en la suscripción de los convenios de asistencia financiera que permitan construir los Centros de Desarrollo Infantil para niño/as de 45 días a 4 años, en los distintos emplazamientos propuestos.

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, mediante la Resolución N° 82 del 26 de septiembre de 2018, emitida por la SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a través de la cual se aprobaron los lineamientos generales del Plan Nacional de Primera Infancia apoyará el fortalecimiento futuro de los Centros de Desarrollo Infantil con una inversión inicial para cada CDI destinada a equipamiento del mismo (mobiliario, insumos lúdicos, libros, etc.) y un acompañamiento mensual por niño/a que permita solventar los gastos de funcionamiento básico.

La contraparte, ya sea la Provincia o el Municipio y/u otros Entes, será responsable de la disponibilidad del suelo para la construcción de los Centros y de garantizar el presupuesto necesario para solventar el mantenimiento del CDI y el financiamiento y gestión de los RRHH necesarios para la operatividad del mismo.

b. Infraestructura Sanitaria

Según consta en la Resolución N° 167/2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en su Reglamento, que crea el Programa de Infraestructura Sanitaria, componen esta línea de trabajo la construcción de Centros de salud de diferente complejidad que permitan aumentar la capacidad resolutive del primer nivel a la vez que la capacidad de internación del sistema. En especial comprende proyectos de ampliación, remodelación y construcción de los centros de salud, hospitales modulares, centros de atención primaria, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala (local y regional) y especialidad, postas sanitarias, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas, entre otras tipologías posibles.

El desarrollo del componente de infraestructura sanitaria se efectúa articulando con las directrices y políticas del MINISTERIO DE SALUD de la Nación. Mientras el financiamiento para la infraestructura, y en la medida de su disponibilidad presupuestaria, es una tarea que encabeza el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación, el Ministerio de Salud tendrá la función de determinar en conjunto con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS los criterios de elegibilidad para la instalación y funcionamiento de centros de salud según la situación epidemiológica del momento y las necesidades de cada lugar.

Las Provincias, los Municipios y/u otros Entes son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local.

c. Centros Territoriales para el abordaje integral de las mujeres y géneros

Se promueve la construcción de edificios polivalentes que cuenten con espacios de atención a personas que sufren violencia por razones de género, espacios para actividades comunitarias y de formación, espacios de cuidados, dormitorios y oficinas para el equipo de trabajo.

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP  
CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

La construcción de los Centros Territoriales para el abordaje integral de las violencias de género por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se articula con el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad a través del Plan Nacional de Acción contra las Violencias que busca fortalecer el modelo de abordaje integral de las violencias de género, articulando acciones de manera coordinada entre el gobierno nacional, las provincias, los municipios y/o entes.

Este modelo de gestión implica un cambio de paradigma en el abordaje de las situaciones de violencias por motivos de género. Se trata de una política de cercanía, federal, multiagencial, interseccional y con anclaje territorial. Contempla instancias de acción orientadas a la prevención de las violencias y la promoción de derechos, la asistencia integral a personas en situación de violencias por motivos de género, la protección y el fortalecimiento del acceso a la justicia de mujeres y LGBTI+.

El Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad prevé que los Centros están conformados por equipos interdisciplinarios: profesionales de las disciplinas de trabajo social, abogacía y psicología, entre otras disciplinas que cuenten con experiencia en el abordaje de las violencias por motivos de género. Los equipos interdisciplinarios desarrollarán acciones dirigidas a mujeres y LGBTI+ y, en especial, a aquellas que se encuentren en situación de violencia por motivos de género.

d. Espacios para las juventudes

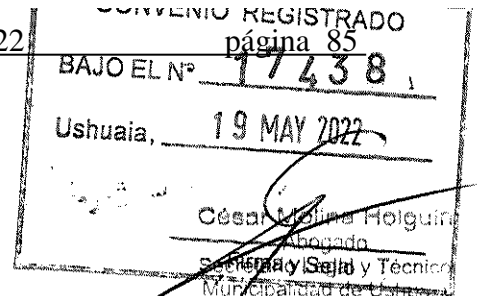
Se promueve la construcción espacios para la participación y el desenvolvimiento de juventudes. Se trata de la ejecución de espacios polivalentes que permiten el desarrollo de actividades diversas tales como las congregaciones, seminarios y talleres, el deporte, danza, teatro, recitales, recreación y ocio. Se trata de espacios donde se promoverá la capacitación permanente, el desarrollo de proyectos personales y comunitarios, la posibilidad de protagonizar procesos creativos y participativos.

Este componente también incluye la infraestructura para el abordaje de la prevención y/o tratamiento de consumos problemáticos, de manera de avanzar en fortalecer las políticas públicas de prevención, cuidado, atención y acompañamiento de las juventudes en equipamientos sociales.

Este componente se articulará con los organismos con competencia en la materia y los gobiernos subnacionales.

e. Espacios de cuidados para las personas mayores

Se promueve la construcción de espacios para las personas mayores que prevean la posibilidad de encuentros, el desarrollo de actividades artísticas, deportivas y culturales. Estos espacios apuntan a atender a las personas mayores en tanto protagonistas para mejorar su calidad de vida. Debe notarse que también este componente se articulará con los organismos con competencia en la materia y los gobiernos subnacionales.



#### 4. ALCANCE Y DESTINATARIOS

En función de lo precedentemente expuesto, serán beneficiarios directos de este programa todas las personas contempladas para cada uno de los componentes, esto es:

- La primera infancia, las juventudes, las personas mayores y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad y que requieran de los servicios de cuidado,
- Las mujeres y personas LGTBI que se encuentren en situación de desprotección, vulnerabilidad o bien atraviesen una situación de violencia por motivos de género
- Quienes son trabajadorxs del cuidado.

Los destinatarios indirectos serán los gobiernos locales, municipios y sus barrios y residentes en las inmediaciones que recibirán la inversión, ya que una prioridad del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es el desarrollo y fortalecimiento de la escala local a través del emplazamiento de infraestructura y del trabajo que esta inversión genera.

#### 5. CRITERIOS MULTIDIMENSIONALES DE LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN

La localización de la infraestructura para el fortalecimiento de las redes de cuidados estará basada en índices ajustados a cada una de las poblaciones objetivos de los diferentes componentes, los cuales serán configurados de manera conjunta con los organismos con competencia sustantiva la materia. Estos índices toman una perspectiva multidimensional, lo que permite caracterizar la complejidad de cada problemática, al mismo tiempo que atender su manifestación territorial con la desagregación suficiente como para guiar el emplazamiento de cada obra.

Se tomarán en cuenta las diferencias entre grandes ciudades metropolitanas, ciudades intermedias, y zonas rurales.

Se considerará también la viabilidad de implementación de la política como una etapa posterior, teniendo en cuenta la disponibilidad de suelo, el compromiso de gestión de la contraparte municipal o provincial, y la sostenibilidad en el tiempo como factores determinantes a la hora de priorizar el emplazamiento.

A continuación, se especifican los criterios de priorización de cada componente:

5.1. Del programa de INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL: Los criterios de localización se encuentran especificados en la sección 4 del Reglamento (Anexo I), de la Resolución N° 59/2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

5.2. Del programa de INFRAESTRUCTURA SANITARIA: los criterios se encuentran establecidos en el Reglamento (Anexo I) de la Resolución N° 167/2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. De manera articulada con el Ministerio de Salud de la Nación se trabaja en un análisis pormenorizado de la cobertura y el estado de la Red de Salud Pública, de modo de poder definir los puntos en los que es deseable fortalecer la red de atención tomando en consideración el perfil epidemiológico, las condiciones de vida y las proyecciones de crecimiento poblacional en el territorio.

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP  
CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

5.3. De los CENTROS TERRITORIALES PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS MUJERES Y GÉNEROS: se identificará de manera conjunta entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el MMGyD y los gobiernos subnacionales la demanda a partir de estadísticas sobre violencia por motivos de género, junto a la oferta existente y los diagnósticos del MMGyD, y otros aportes de los actores involucrados en la temática, con el fin de detectar la demanda potencial de nuevos Centros Territoriales.

5.4. De los ESPACIOS DE CUIDADOS PARA LAS PERSONAS MAYORES: se tomarán en cuenta indicadores demográficos y habitacionales como también la oferta existente de este tipo de equipamiento, según la información provista por el Ministerio de Desarrollo Social, ANSES y el INSSJP, con el fin de identificar la demanda potencial de este tipo de equipamiento a nivel territorial. Así se distribuirá el conjunto de proyectos en función de los niveles de vulnerabilidad y demanda de este subuniverso de población en cada provincia y departamento.

5.5. De los ESPACIOS PARTICIPATIVOS PARA LAS JUVENTUDES: se considerarán indicadores demográficos referidos a la población joven en situación de vulnerabilidad, junto a la oferta existente, con el fin de detectar la demanda potencial de nuevos Espacios.

## 6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará la construcción de los equipamientos que soliciten las Provincias, los Municipios, y/o Entes conforme los lineamientos establecidos en el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO y detallados en cada uno de sus componentes, en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y que como Anexo forma parte integrante del presente documento. (<http://ppo.obraspublicas.gob.ar>)

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a los dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrán en cuenta los parámetros técnicos elaborados para la priorización de la localización de los equipamientos correspondientes a cada componente, atendiendo a cuestiones físicas, de provisión de servicios y conectividad a las redes de agua, saneamiento y electricidad, entre otros, como así también las condiciones de accesibilidad, dominiales, y de indicadores multidimensionales que expresen la priorización de estos espacios. Estos criterios podrán ser modificados y/o ampliados por la Autoridad de Aplicación.

Los requerimientos y características de la localización que se especificarán en el presente, no son excluyentes y deberán ser considerados por la jurisdicción solicitante de aprobación del proyecto al momento de priorizar el inmueble sobre el que se erigirá el equipamiento en cuestión.

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP  
CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP



BAJO EL N°	17458
Ushuaia,	19 MAY 2022
César Molina Molgato Abogado Secretaría Legal y Técnica Fiscalía y Sección de Estudios	

**SITUACIÓN DOMINIAL:** El lote planteado deberá ser de dominio fiscal (en su defecto, deberá contarse con la respectiva cesión, permiso de uso (usufructo legalizado), trámite de compra o apropiación en curso, según corresponda, debiendo la jurisdicción solicitante justificar adecuadamente la situación de dominio del inmueble, a través de la documentación justificativa de la posesión y/o tenencia del mismo.

**PROXIMIDAD A CENTROS URBANOS:** Se priorizan lotes con distancias máximas de 300 mts a centros urbanos consolidados. Cuando fuera una intervención en una localidad rural se priorizará la cercanía al centro del aglomerado.

**TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL LOTE:** Se estipula como condición:

- Lotes con superficie mínima, según la superficie el modelo a implantar, y de conformidad con lo establecido por la Autoridad de Aplicación.
- Se descartarán terrenos que se encuentren bajo cota de inundación.
- El terreno deberá estar nivelado, sin depresiones o desniveles superiores a +/- 0,5mts.

**ACCESIBILIDAD:** Se dará prioridad a terrenos con calle asfaltada, o mejorado consolidado. En zonas urbanas, se priorizará una distancia máxima de acceso al transporte público de 300 mts. Las localizaciones propuestas deberán contar con las respectivas veredas reglamentarias e iluminación de potencia adecuada según el tipo de calzada, en su defecto, la jurisdicción solicitante deberá comprometerse a su adecuación en el marco de la aprobación del equipamiento requerido.

**SERVICIOS:** El Municipio o la Provincia y/u otro Entes a cargo de la ejecución de los centros deberá garantizar la conectividad y/o la ejecución de obras de nexo necesarias para cumplir con las acometidas en materia de redes que requiere cada componente. De tener que ampliar la cobertura, los Municipios y las Provincias y/u otros Entes deberán contemplar el adicional que puede suponer la ejecución de dichas obras.

## 7. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- MODELO DE GESTIÓN.

La ejecución de este PROGRAMA comprende las siguientes modalidades:

### 7.1. POR OBRA PÚBLICA NACIONAL.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del régimen establecido en la Ley N° 13.064 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 114 de fecha 29 de enero de 2020, podrá llevar adelante la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y adquirir materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas.

El procedimiento de selección del contratista estatal como así también, el contrato que en su consecuencia se celebre, se sujetarán al régimen jurídico de la Ley N° 13.064, sobre Nuevo Régimen de Obras Públicas, sus modificatorios y complementarios, resultando de aplicación el presente Reglamento en tanto no se oponga a dicho régimen.

### 7.2. POR ASISTENCIA FINANCIERA.

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP  
CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

- El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran. Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o el que en el futuro lo reemplace.

Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico o en el Convenio de Adhesión vinculante entre las partes.

- Las Provincias, los Municipios y los demás Entes (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del presente.

La Provincia, el Municipio y/u otros Entes cuyos proyectos hayan sido seleccionados, deberán abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina para recibir los fondos correspondientes.

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia, como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

### 7.2.1. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del proyecto: Se requiere fundamentarlo como respuesta a una problemática detectada en el territorio local o provincial.
- Definición técnica del proyecto.

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

Página 10 de 22

Página 32 de 44

CONVENIO REGISTRO	17438
BAJO EL N°	19 MAY 2022
Ushuaia,	
César Molina Holguín	
Abogado	
de la Legal y Técnico	
Firma y Sello	

- Cantidad de nuevos trabajadores y trabajadoras ocupadas en la ejecución de obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el proyecto.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras pública.

## 7.2.2. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

### 7.2.2.1. Adhesión al Programa y definición del Proyecto:

De manera preliminar las Provincias, los Municipios y otros Entes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión, al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO detallando la totalidad de los proyectos cuyo financiamiento se requerirá, como así también el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación, o bien, suscribirán un Convenio Marco de adhesión al mentado PROGRAMA, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación.

En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/u toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad y con carácter previo a la firma del Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

### 7.2.2.2. Presentación:

Una vez definido el proyecto, deberán subirlo a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS:  
<https://ppo.obraspublicas.gob.ar/InfraestructuradelCuidado>

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción, deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

### 7.2.2.3. Plazos y evaluación:

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA evaluará la prefactibilidad de los proyectos y los derivará a las áreas pertinentes, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto según el Instructivo Anexo, así como también la fundamentación del mismo.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP  
CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado, así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación, a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumpla con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de diez (10) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico periodo. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de financiamiento del proyecto será archivada, debiendo la jurisdicción interesada iniciar nuevamente el trámite, si quisiera acceder a dicho financiamiento.

No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados

#### 7.2.2.4. Aprobación:

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s, la Provincia y/o el Municipio y/o el Ente, firmará con la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por cada uno de los proyectos a financiarse: (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

#### 7.2.2.5. Actos preliminares:

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia y/o el Municipio y/o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, Municipio u otro Entes la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, la Provincia y/o el Municipio y/o el Ente, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

Página 12 de 22

Página 34 de 44

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	página 91 17438
Ushuaia,	19 MAY 2022
César Medina Holguín Abogado Secretaría Legal y Técnica Firma y Sello	

entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.

#### 7.2.2.6. Ejecución del Proyecto:

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia y/o el Municipio y/o otros Entes, se comprometen a iniciar el proyecto en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio u otros Entes, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio.

La Provincia, el Municipio y/o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

#### 7.2.2.7. Modificación del Proyecto:

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes justifiquen la necesidad y razonabilidad de la modificación al Proyecto, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

Página 13 de 22

Página 35 de 44

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 17438 .
Ushuaia, 19 MAY 2022
César Molina Holguín Abogado Secretaría Legal y Técnica Firma y Sello

#### 7.2.2.8. Incumplimientos:

A fin de no incurrir en causales de resolución del Convenio, las Provincias, los Municipios y/o Entes, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta firmada por las partes en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

Asimismo, se considerará resuelto de pleno derecho:

- Cuando, en cualquier momento, la Provincia o el Municipio o el Ente paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia o el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

#### 7.2.2.9. Rescisión:

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/o otros Entes, podrán rescindir los convenios suscritos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

#### 7.2.2.10. Cumplimiento de Normas de Administración Financiera

La Provincia, Municipio y los otros Entes se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N.° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

Página 14 de 22

Página 36 de 44

19 MAY 2022

Ushuaia,

César Marina Holguin

Abogado

Secretario Legal y Técnico

Firma y Sello

Municipalidad de Ushuaia

contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

#### 7.2.2.11. Indemnidad

La Provincia, el Municipio u otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio u otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia o el Municipio o el Ente deban responder.

La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia o el Municipio o el Ente, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia o el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia o el Municipio o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

#### 7.2.3. FINANCIAMIENTO

El Proyecto será financiado en función de los recursos financieros existentes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y junto con los presupuestos de las diferentes reparticiones que adhieran al Programa.

La suma de financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por los proyectos aprobados.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal>.

##### 7.2.3.1. Modalidad de pago, Transferencia y Rendición de cuentas

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto o a su emplazamiento a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere adecuado al proyecto a financiar.

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

Página 15 de 22

Página 37 de 44

CONVENIO REGISTRADO	página 94
BAJO EL N°	17438
Ushuaia,	19 MAY 2022
César Molina Holguín Abogado	
Secretario Legal y Técnico Ministerio de Ushuaia	

- a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión. El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

- b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

- c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- el segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al 50% de ejecución de la obra;

- el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al 80% de ejecución de la obra;

- el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

Página 16 de 22

Página 38 de 44



BAJO EL N°	<b>17438</b>
Ushuaia,	<b>19 MAY 2022</b>
	<b>César Molina Holguín</b>
	Abogado
	Secretaría de Salud y Técnica Municipalidad de Ushuaia

#### TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto de fondos.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio y/u otro Ente, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL – 2020 – 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020 o la que en un futuro la modifique y/o reemplace.

#### 7.2.4. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7°, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignan, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios y/u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

Página 17 de 22

Página 39 de 44

BAJO EL N° 17438

Ushuaia, 19 MAY 2022

César Molina Holguín

Abogado

organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Asimismo, la jurisdicción se compromete realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Programa, motivo por el cual las provincias y/o municipios y/o Entes, que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO podrá requerir a las provincias, a los municipios y a los Entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

Asimismo, este Ministerio podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Programa, de modo directo, a través de universidades ó de los organismos de contralor provinciales o municipales.

### 7.2.5. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resol. N° 118 del 9 de abril de 2021) dependiente de la Dirección Nacional de Transparencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

Página 18 de 22

Página 40 de 44

**"INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO"**

**Ministerio de Obras Públicas**

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTION DE OBRAS del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

(<https://ppo.obraspublicas.gob.ar/InfraestructuradelCuidado>)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante, y revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

**Programas | Tilde el programa que corresponde**

- Infraestructura del Cuidado. Centros de Desarrollo Infantil.
- Infraestructura del Cuidado. Infraestructura Sanitaria.
- Infraestructura del Cuidado. Centros Territoriales para el abordaje integral de las mujeres y géneros
- Infraestructura del Cuidado. Espacios para las juventudes
- Infraestructura del Cuidado. Espacios de cuidados para personas mayores

**A ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIÓN**

**A1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS**

- 1 Documentación de la Entidad solicitante
- 1.1 Documento de identidad de representante legal del ente solicitante.
- 1.2 Documentación que acredite la personería jurídica del Intendente o cargo equivalente, debidamente certificada.
- 1.3 Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

Página 19 de 22

Página 41 de 44

BAJO EL N° 17438

19 MAY 2022

Ushuaia,

Cecilia María Caltoiguá

Abogada

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Ushuaia

- 1.4 Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.
- 1.5 Constancia de CUIT del Municipio y/o Provincia y/o Entes.
- 1.6 Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación asociada al Tesoro Nacional y de uso exclusivo para este Programa a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.
- 1.7 Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de la obra proyectada.
- 1.8 Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones

## B PROYECTO

### B1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1 Situación dominial y legal del área de intervención (Plancheta Catastral, Informe de Dominio expedido por Autoridad competente, Si es un predio que está en tramitación, se deberá exhibir la documentación pertinente, expropiación o permiso de uso o de paso en caso de no contar con el Dominio. Justificación en caso de no contar con el Dominio Fiscal (firmada x la autoridad del área de Catastro y por la máxima autoridad)
  - 1.1. Si existiese intervención hidráulica, Nota del Ente respectivo, aprobando dicha intervención.
  - 1.2. Nota de factibilidad de servicios (Eléctrica, saneamiento, etc) Certificado de conectividad (en el caso de redes de agua y cloaca)
  - 1.3. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación correspondientes a su liberación.
  - 1.4. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "inundabilidad", y los trabajos y documentación correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto.
  - 1.5. Certificado de Aptitud Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental requerido o exceptuado)

### B2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 1 **Información general del Proyecto**
  - 1.1 Memoria descriptiva: Descripción del proyecto indicando Plazo de Obra, Cantidad de Mano de Obra a emplear, Paridad de género y Modalidad de Ejecución,
  - 1.2 Fotos georeferenciadas de frente del terreno, edificios linderos y de calle hacia ambas esquinas. Debería estar aquí
  - 1.3 Imagen satelital
  - 1.4 En caso de Obras donde se necesite la intervención con otros Organismos del Estado, se necesitará la validación técnica o la No Objeción Técnica de dicho Organismo, ya sea ADIFSE, SOFSE, CNRT, Vialidad Nacional y Provincial, etc.
  - 1.5 Memorias técnicas de cálculo de pre dimensionado de estructuras y paquetes estructurales.
  - 1.6 Pliego De Especificaciones Técnicas.
- 2 **Documentación gráfica**
  - 2.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes, vistas, detalle paquete estructural, planos con niveles, cotas de umbrales, puntos de vuelco, etc.). Dependiendo del tipo de proyecto, a ser presentado en cada caso.

IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP

CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

Página 20 de 22

Página 42 de 44

César Molina Holguín  
Abogado  
Secretaría y Sello Técnico  
Municipalidad de Ushuaia**B3 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**

- 1 Planilla de Cómputo métrico.
- 2 Planilla de presupuesto.
- 3 Análisis de precios.
- 4 Plan de Trabajos.
- 5 Curva de Inversión.
- 6 Planilla resumen de coeficiente de pase.

**B4 NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO**

- 1 Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.

**C OBRA****C1 Información específica a cargar en las respectivas carpetas**

- 1.1 Convenio
  - 1.1.1 Nota de Adhesión al Programa o Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la Jurisdicción solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.
  - 1.1.2. Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado por el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyectos
- 1.2 **Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora**
  - 1.2.1. Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación:
  - 1.2.2 Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado
- 1.3 **Personal de la Jurisdicción**
  - 1.3.1 Título habilitante/Matricula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)
- 1.4 **Personal Entidad Contratada**
  - 1.4.1 Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matricula
- 1.5 **Solicitud de primer desembolso**
- 1.6 **Acta de inicio de Obra**
- 1.7 **Certificados**
  - 1.7.1 Certificado con foja/acta de medición
  - 1.7.2 Curva proyectada vs curva real de avance

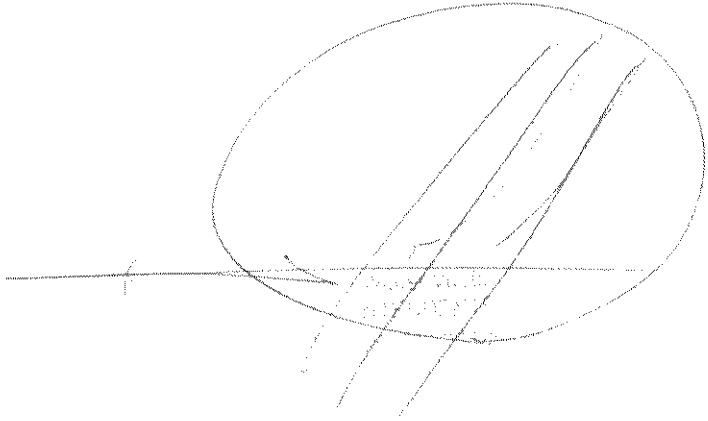
IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP  
CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

CONVENIO **17438** **Página 100**  
 BAJO EL N° **17438**  
 Ushuaia, **19 MAY 2022**  
 César Molina Helguin  
 Abogado  
 Secretario de Planeación  
 Municipalidad de Ushuaia

- 1.7.3 Informe técnico municipal/provincial de las tareas realizadas en concordancia con certificado de recepción
- 1.7.4 Fotografías en concordancia con informe y certificado
- 1.8 Recepción Provisoria de la obra

**Consultas e información**

[InfraestructuradelCuidado@obraspublicas.gob.ar](mailto:InfraestructuradelCuidado@obraspublicas.gob.ar)



BAJO EL N°	17438
Ushuaia,	19 MAY 2022
César Matina Hoiguin Abogado Secretaría Legal y Técnico Firma y Sello Ushuaia	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Mayo de 2022

**Referencia:** CONVENIO DE ADHESIÓN - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - SIPPE 152.819 - EX-2022-42356319- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 44 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.17 17:48:18 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ  
Secretario  
Secretaría de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.05.17 17:48:24 -03:00



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el Acta N° 17426, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión política del Departamento Ejecutivo Municipal tiene como premisa la búsqueda y concreción de obras para todos los vecinos y las vecinas de la ciudad.

Que el Acta del visto, se ha suscripto a los seis (6) días del mes de mayo de 2022, entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. N° 18.431.166 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto.

Que el Acta mencionado, tiene por objeto el compromiso de anuar esfuerzos entre las partes, con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo del Proyecto de Obra "CENTRO DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CAAD) – USHUAIA", en la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Así también el Ministerio se compromete a financiar, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Acta de referencia, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17426, correspondiendo su publicación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1), y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Publicar el Acta registrado bajo el N° 17426, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada el día seis (6) de Mayo de 2022 entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. N° 18.431.166 y la Municipalidad de

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

///.2..

Ushuaia, representada por el suscripto. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1010 /2022.-

*abj*

*[Handwritten signature]*  
  
Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
  
M. Javier Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

RAJO EL Nº 17426

Ushuaia, 16 MAY 2022

Cesar Norma Holguin  
Abogado  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Ministerio de Obras Públicas

## ACTA

## PROYECTO DE OBRA "CENTRO DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CAAD) - USHUAIA"

En la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes de mayo de 2022, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. Nº 18.431.166, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. Nº 29.883.767, con domicilio en San Martín Nº 660, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por la otra, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la presente ACTA, en adelante el "**ACTA**", y

## CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, compete al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que por el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose entre los objetivos correspondientes a la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que **EL MINISTERIO** viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

CONVE-2022-48540640-APN-MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

RAJO EL N°	17426
Ushuaia,	16 MAY 2022
	Cesar Molina Holguin
	Abogado
	Secretario Seal y Técnico
	Municipalidad de Ushuaia

"2022- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



*Ministerio de Obras Públicas*

Que, para su concreción, se encuentra abocado al diseño y puesta en marcha de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los proyectos estará a cargo del estado provincial o municipal.

Que, comprometido con la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de su municipio, el Señor Intendente de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se halla abocado al seguimiento del Proyecto de Obra "CENTRO DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CAAD) - USHUAIA", en adelante "EL PROYECTO".

Que, en consecuencia, **LAS PARTES** consideran oportuna la celebración de la presente **ACTA**.

Que, por tales motivos, **LAS PARTES** acuerdan:

**PRIMERA:** **LAS PARTES** se comprometen a aunar esfuerzos con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo del Proyecto de Obra "CENTRO DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CAAD) - USHUAIA", en la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ello conforme las respectivas jurisdicciones y competencias, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten su ejecución.

**SEGUNDA:** **EL MINISTERIO** se compromete a financiar, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, la ejecución de **EL PROYECTO**. Asimismo, **EL MUNICIPIO** remitirá a **EL MINISTERIO** toda aquella documentación e información correspondiente a **EL PROYECTO**, necesaria a efectos de su encuadre, evaluación técnica, determinación de factibilidad de su ejecución y eventual priorización con el fin de avanzar en la eventual elaboración de convenios específicos respectivos.

**TERCERA:** Para la implementación de los acuerdos que se deriven de las previsiones estipuladas en la Cláusula Primera de la presente, la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** de **EL MINISTERIO**, y **LA PROVINCIA** suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes.

**CUARTA:** **LAS PARTES** fijan los domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren.

**QUINTA:** **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración de la presente **ACTA** y/o sus Convenios Específicos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre

CONVE-2022-48540640-APN-MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. Y T  
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA	
RAJO EL N°	17425
Ushuaia,	16 MAY 2022
César Molina Holguin Abogado Secretario y Suby Técnico Municipalidad de Ushuaia	

"2022- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Ministerio de Obras Públicas

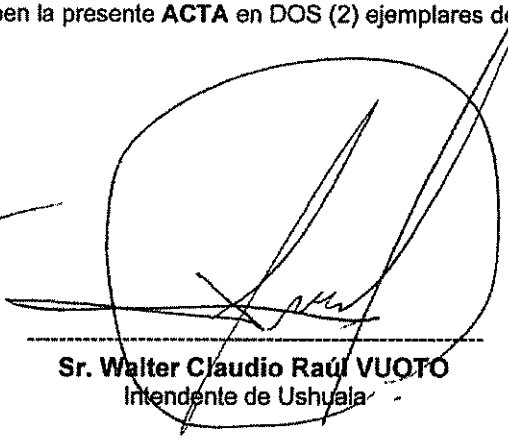
ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución de aquéllos.

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente **ACTA** en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




---

**Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS**  
Ministro de Obras Públicas de la Nación




---

**Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO**  
Intendente de Ushuaia

CONVE-2022-48540640-APN-MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

ACTA REGISTRADA
RAJO EL N° <b>17426</b>
Ushuaia, <b>16 MAY 2022</b>
César Martín Holguín Alcalde
Secretario Sejal y Técnico Municipalidad de Ushuaia

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2022-48540640-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

**Referencia:** ACTA - PROYECTO DE OBRA: "Centro de actividades alternativas para personas con discapacidad (CAAD)- USHUAIA" - Municipalidad de Ushuaia EX-2022-48033366- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.16 10:29:47 -03:00

Karen ABT  
Asistenta administrativa  
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.05.16 10:29:47 -03:00



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el Convenio Marco registrado bajo el N° 15616, Convenio Específico N° 15746 y Adenda N° 17432, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintinueve (29) de julio de 2020, la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación representado por el Sr. Ministro Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. N° 18.431.166, celebraron un Convenio Marco en la esfera del "PLAN ARGENTINA HACE II" siendo registrado bajo el N° 15616, aprobado por Decreto Municipal N° 1010/2020 del registro de esta Municipalidad y ratificado por el Concejo Deliberante por Ordenanza Municipal N° 5778.

Que en cumplimiento del Convenio ut-supra citado, en fecha veintitrés (23) de octubre de 2020, se ha celebrado un Convenio Específico, para la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS II" registrado bajo el N° 15746 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario, Dr. Martín Rodrigo GILL, D.N.I. N.º 23.181.599, con el objeto de asistir financieramente a la Municipalidad de Ushuaia para la ejecución de obra del proyecto citado.

Que en fecha treinta (30) de diciembre de 2021, La Municipalidad presentó una Nota "RE-2021-127076337-APN-DGDYD#JGM", del registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica solicitando una aprobación al cambio de proyecto original en las cantidades originales que impacta en una ampliación del sector a intervenir, ya que no fue necesaria la ejecución de la totalidad de algunos ítems, lo cual generó un ahorro energético permitiendo así ampliar la cantidad de superficie a pavimentar.

Que con el mencionado fundamento del considerando anterior, luego de las evaluaciones correspondientes, se celebró una Addenda en fecha veintitrés (23) de marzo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Sr. Secretario, Arq. D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, D.N.I. N.º 17.255.823, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N.º 250, piso 11, oficina 1121, CABA, con el objeto de Modificar la Cláusula

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

Primera del Convenio Específico para la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS II" registrado bajo el N° 15746, del registro de esta Municipalidad, el que quedará redactado de la siguiente manera: "PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del PROYECTO "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS II" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N.º 129523 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-59588403-APN-DNA·MOP y modificado por RE-2021-127076719-APN-DGDYD·JGM y forman parte del EX-2020-60032276—APN-SOP#MOP y EX-2021-127077309—APN-DGDYD#JGM."

Que la Adenda se encuentra registrada bajo el N° 17432, del registro de ésta Municipalidad y "CONVE-2022-27839154-APN-SOP#MOP", del Sistema de Gestión Documental Electrónica, correspondiendo su publicación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los artículos 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Publicar la Addenda N° 17432, al Convenio Específico para la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS II" registrado bajo el N° 15746, del registro de esta Municipalidad, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha veintitrés (23) de marzo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Sr. Secretario, Arq. D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, D.N.I. N.º

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.3..

17.255.823. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande la ejecución de proyecto de obra a las partidas presupuestarias correspondientes.

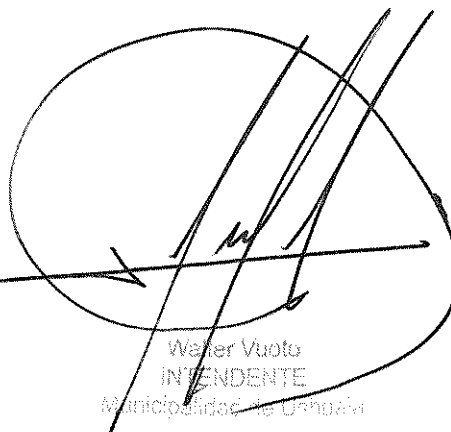
ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 1011 /2022.-

*abs*



Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Obras Públicas

*R.M.D.S.*  
Ayelen N. Sandoval B.  
Administradora Leg. 3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	página III
BAJO EL N°	17432
Ushuaia,	16 MAYO 2022
<i>"Las Malvinas son argentinas"</i>	
<i>Casasola y Seltolguiri</i>	
Abogado	
Secretario Legal y Técnico	
Municipalidad de Ushuaia	

## ADENDA

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD de USHUAIA**, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Vuoto Walter Claudio Raúl (D.N.I. N° 29.883.767), con domicilio legal en la calle SAN MARTÍN N° 660 de la ciudad de USHUAIA, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente ADENDA al **CONVENIO ESPECÍFICO PLAN ARGENTINA HACE II** obra "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS II", protocolizado como CONVE-2020-71720211-APN-SOP#MOP y,

## CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de octubre de 2020 se suscribió entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el **CONVENIO ESPECIFICO** del proyecto denominado acompañando la totalidad de la documentación y presupuesto pertinente para su correspondiente evaluación, el que tramitó bajo el **EX-2020-60032276--APN-SOP#MOP** y fue registrado como **CONVE-2020-71720211-APN-SOP#MOP** del protocolo del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que con fecha 30 de diciembre 2021 "LA MUNICIPALIDAD" presentó una nota obrante mediante (RE-2021-127076337-APN-DGDYD#JGM) solicitando una aprobación al cambio de proyecto, la propuesta consiste en una modificación de las cantidades originales del proyecto aprobado que impacta en una ampliación del sector a intervenir, esto se debe a que no fue necesaria la ejecución

CONVE-2022-27839154-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Obras Públicas

Bu. Del.  
 Ayelen N. ... /hval B.  
 Administrativa Leg. 3644  
 Secretaría Legal y Técnica  
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	09/18/21
BAJO EL N°	17432
Ushuaia,	16 MAYO 2022
<i>Las Malvinas son argentinas</i>	
César Martín Saiguir, Abogado Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia	

de la totalidad de algunos ítems. El ahorro energético que presenta esto, les permite ampliar la cantidad de superficie a pavimentar. Por tal motivo, se solicita se evalúe la modificación en las nuevas calles pavimentadas de la obra declarada con su consecuente modificación del proyecto asignado a la obra de referencia y se presenta la documentación respaldatoria correspondiente RE-2021-127076719-APN-DGDYD#JGM.

Que con fecha 11 de febrero de 2022 la Dirección Nacional de Infraestructura del Transporte, mediante la PV-2022-13587365-APN-DNGIT#MOP ha prestado conformidad a la solicitud hecha por la Municipalidad de Ushuaia.

Que con fecha 14 de febrero de 2022 la Subsecretaría de Ejecución de Obra Pública mediante la PV-2022-14267185-APN-SSEOP#MOP ha prestado conformidad a la solicitud hecha por la Municipalidad de Ushuaia.

Que con fecha 21 de febrero de 2022 la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas mediante la PV-2022-16540971-APN-SOP#MOP ha prestado conformidad a las solicitudes presentadas por la Municipalidad de Ushuaia.

Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** es competente para la suscripción de la presente Adenda, en virtud de la Resolución N.º 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y de la Resolución N.º 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS** dependiente de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** ha tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, **"LAS PARTES"** acuerdan:

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase la **CLÁUSULA PRIMERA** del Convenio CONVE-2020-71720211-APN-SOP#MOP el que quedará redactado de la siguiente manera:

CONVE-2022-27839154-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*B. L. S.*  
Oficina N.º 3044  
Administración Local 3044  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <b>17432</b>
Ushuaia, <b>16 JUNIO 2022</b>
<i>"Las Malvinas son argentinas"</i>
<i>César Martín y Selig</i> Abogado
Secretaría Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

**PRIMERA:** "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del PROYECTO "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS II" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 129523 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-59588403-APN-DNA#MOP y modificado por RE-2021-127076719-APN-DGDYD#JGM y forman parte del EX-2020-60032276--APN-SOP#MOP y EX-2021-127077309- -APN-DGDYD#JGM.

En prueba de conformidad y previa lectura, "LAS PARTES" firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

*[Handwritten signature]*  
WALTER C.R. YUQTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <b>17432</b>
Ushuaia, <b>16 MAYO 2022</b>
<i>[Firma]</i>
César Martín Sella Abogado Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Adenda**

**Número:** CONVE-2022-27839154-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Marzo de 2022

**Referencia:** ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO - CONVE-2020-71720211-APN-SOP#MOP -  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROYECTO "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS II" - EX-2021-  
127077309- -APN-DGDYD#JGM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.03.23 12:45:41 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ  
Secretario  
Secretaria de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

*[Firma]*  
Ayelén R. Sanjaval B.  
Administradora Leg. 3644  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.03.23 12:45:42 -03:00



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente electrónico E-3831/2022, del registro de esta  
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la Asamblea Tarifaria, prevista en la Ordenanza Municipal N° 3341, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3546, por las cuales se cumplimiento con lo estipulado para tratar la solicitud presentada por la "Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia", que obra en adjunto 2, consistente en llevar el valor de la ficha de PESOS SIETE CON 00/100 (\$ 7,00 ) a PESOS DIEZ CON 00/100 (\$10,00) y la bajada de bandera de PESOS CIENTO DIEZ 00/100 (\$110,00) a PESOS CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$150,00).

Que la solicitud de incremento tarifario fue acompañada por un detalle que da cuenta de los diversos aumentos que se han producido en los diferentes rubros relacionados al mantenimiento integral de las unidades, costos salariales, seguros, entre otros.

Que en adjunto 24 obra el Acta de la Audiencia de la Asamblea Tarifaria de Taxis celebrada el seis ( 06) de mayo de 2022.

Que la Sra. Secretaria de Gobierno ha tomado intervención autorizando la continuidad del tramite en adjunto 32.

Que en consecuencia, habiéndose cumplido con los pasos pertinentes corresponde autorizar un incremento en las cifras solicitadas a partir de la ratificación del presente por parte del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorizar, ad referéndum del Concejo Deliberante, un incremento en la tarifa del transporte público de pasajeros de Taxi, consistente en llevar el valor de la ficha de PESOS SIETE CON 00/100 (\$ 7,00) a PESOS DIEZ CON 00/100 (\$ 10,00) y la bajada de bandera de PESOS CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$110,00) a PESOS CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$150,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1012 /2022.-

Bel

GARAY Yésica Valeria  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E -10855-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 5885 y sus pares modificatorias se regularizó el Servicio de traslado de usuarios o usuarias mediante autos de alquiler con conductor o conductoras en el Transporte de Remis, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante el Decreto Municipal N° 1033/2021, se arbitraron los medios necesarios para la implementación de la Ordenanza citada, estableciéndose un listado de personas, identificadas en el Anexo I del mismo, que se encontraban habilitadas en el registro municipal y que reunirían las condiciones para obtener las autorizaciones de licencias de remis en los términos del artículo 45 de la Ordenanza Municipal N.º 5885.

Que consecuentemente, se procedió a notificar al señor Ángel Armando ESPEJO, D.N.I. N° 17.331.760, de la normativa vigente y de los requisitos que debe cumplir el licenciatario o licenciataria para ser habilitada y obtener la autorización de licencia de remis.

Que según lo previsto en el artículo 45 de Ordenanza Municipal N° 5885, se exceptuó por única vez a las primeras autorizaciones habilitadas en el Registro Municipal existente de abonar el canon establecido en el artículo 12, como así también del plazo establecido en artículo 11.

Que la Dirección de Transporte informa que el señor ESPEJO, ha cumplido con los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5885 y sus modificatorias, para obtener la Licencia de Remis N° 122, según adjunto 6.

Que ha tomado intervención la Sra. Secretaria de Gobierno autorizando la continuidad del trámite.

Que la concesión se otorga por el termino de DIEZ (10) años, conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 5885, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente, pudiendo renovarse con una anticipación de hasta

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”*

///.2.

ciento veinte días (120) anteriores al cumplimiento de dicho plazo, siempre y cuando el licenciatario o licenciataria de cumplimiento con lo establecido en la norma vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 Incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipalidad de la ciudad de Ushuaia y artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5885 y sus pares modificatorias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y otorgar la titularidad de la Licencia de Remis N° 122, a favor de señor Ángel Armando ESPEJO, D.N.I. N° 17.331.760, por el plazo de DIEZ (10) años, según lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 5885, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El incumplimiento de las obligaciones emergentes del servicio regulado por la Ordenanza Municipal N° 5885, será causal para decretar la caducidad de la concesión Municipal para la explotación del Servicio de Transporte de Remis. (Art. 24, 25 y 26 de la O.M. N° 5885).

ARTÍCULO 3°.- Para la renovación de la presente licencia, deberá verificar y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, siempre que la concesión se haya ejecutado sin sanciones ni incumplimientos que ameriten la restitución de la licencia y debiendo presentar una solicitud por escrito ante la autoridad de aplicación con ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la misma, según lo establecido en artículo 8 de la O.M N° 5885.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado a través de la Dirección de Transporte con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración

///.3.

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”*





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

///.3.

en un plazo de DIEZ (10) días, desde la notificación, según artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N°133.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1013 /2022.

44

GARAY Yésica Valeria  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E-10971/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 5885, modificada por su par N° 5923, se regularizó el Servicio de traslado de usuarios o usuarias mediante autos de alquiler con conductor o conductoras en el Transporte de Remis, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante Decreto Municipal N° 1033/2021, se arbitraron los medios necesarios para la implementación de la Ordenanza citada.

Que mediante el Decreto precitado se estableció un listado de personas, identificadas en el Anexo I del mismo, que se encontraban habilitadas en el registro municipal y que reunirían las condiciones para obtener las autorizaciones de licencias de remis en los términos del artículo 45 de la Ordenanza Municipal N°5885.

Que asimismo, el Decreto Municipal N°1033/2021 le otorgó a las personas mencionadas en su Anexo I, un plazo de treinta (30) días corridos para completar la documentación exigida por el artículo 15 del cuerpo normativo citado.

Que consecuentemente, se procedió a notificar al señor David COLQUI, D.N.I. N° 24.887.326, de la normativa vigente, y de los requisitos que debe cumplir el licenciatario o licenciataria para ser habilitado y obtener la autorización de licencia de remis previstos por el Art. 15 de la O.M. N° 5885, modificada por su par N° 5923.

Que según lo previsto en el artículo 45 de Ordenanza Municipal N° 5885, se exceptuó por única vez a las primeras autorizaciones habilitadas en el Registro Municipal existente de abonar el canon establecido en el artículo 12, como así también del plazo establecido en artículo 11.

Que según Artículo 22 de la Ordenanza Municipal N° 5885, la antigüedad de la unidad del vehículo a afectar no deberá superar los cinco (5) años a partir de la fecha de patentamiento.

Que según la Ordenanza Municipal N°6029, la cual exceptúa de manera extraordinaria y por única vez el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 22 de la

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

### III.2..

Ordenanza Municipal N° 5885, a las unidades que se hallaban habilitadas y en servicio efectivo al momento de su promulgación.

Que la Dirección de Transporte informa que el señor COLQUI, ha cumplido con los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5885, para obtener la Licencia de Remis N° 167, según adjunto 19.

Que ha tomado intervención el señor Secretario de Gobierno autorizando la continuidad del trámite, según adjunto 20.

Que la licencia se otorga por el término de un (1) año, conforme lo establecido en el artículo 50° de la Ordenanza Municipal N° 5885, desde la entrada en vigencia de dicha normativa, siempre y cuando el licenciatario o licenciataria de cumplimiento con lo establecido en la norma vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 152 Incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipalidad de la ciudad de Ushuaia y artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5885.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y otorgar la titularidad de la Licencia de Remis N° 167, a favor de señor David COLQUI, D.N.I. N° 24.887.326, por un plazo contado desde el día siguiente a la notificación del presente hasta el día veintiuno (21) de junio de 2022, según lo establecido en el artículo 50° de la Ordenanza Municipal N° 5885. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El incumplimiento de las obligaciones emergentes del servicio regulado por la Ordenanza Municipal N° 5885, será causal para decretar la caducidad de la licencia Municipal para la explotación del Servicio de Transporte de Remis. (Art. 24, 25 y 26 de la O.M. N° 5885).

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado a través de la Dirección de Transporte con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración en un plazo de DIEZ (10) días, desde la notificación, según artículo 127 de la Ley Provincial N°

III.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///3..

141.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1014 /2022.-

*abl*

GARAY Yésica Valeria  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el Acta N° 17427, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión política del Departamento Ejecutivo Municipal tiene como premisa la búsqueda y concreción de obras para todos los vecinos y las vecinas de la ciudad.

Que el Acta del visto, se ha suscripto a los seis (6) días del mes de mayo de 2022, entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. N° 18.431.166 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto.

Que el Acta mencionado, tiene por objeto el compromiso de anuar esfuerzos entre las partes, con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de los Proyectos de Obras "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES – BARRIO PENIEL"; "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES – BARRIO LA TURBERA"; y "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES – BARRIO DOS BANDERAS", en la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Así también el Ministerio se compromete a financiar, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Acta de referencia, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17427, correspondiendo su publicación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1), y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Publicar el Acta registrado bajo el N° 17427, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada el día seis (6) de Mayo de 2022 entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Obras

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

///.2..

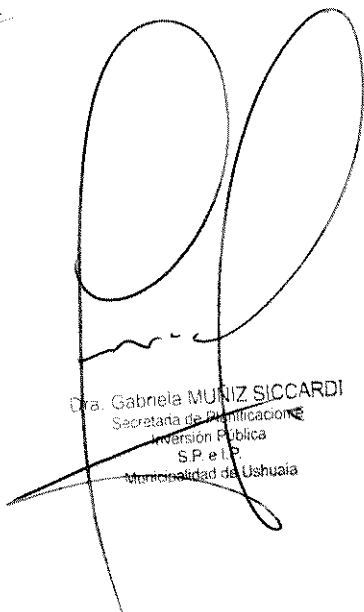
Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. N° 18.431.166 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto. Ello, por las razones expuestas en el exordio.


ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1015 /2022.-

*abj*

  
Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI  
Secretada de Publicaciones  
Inversión Pública  
S.P. e.I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Gabriel Nicolás KATOPODIS  
INTERENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

RAJO EL N° 17427

Ushuaia, 16 MAY 2022

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Ministerio de Obras Públicas

## ACTA

**PROYECTOS DE OBRAS: "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES – BARRIO PENIEL"; "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES – BARRIO LA TURBERA"; y "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES – BARRIO DOS BANDERAS"**

En la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ~~de~~ días del mes de mayo de 2022, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. N° 18.431.166, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, con domicilio en San Martín N° 660, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por la otra, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la presente ACTA, en adelante el "**ACTA**", y

## CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados detallados en el Anexo III del citado decreto, incorporándose en el apartado XIII, correspondiente al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** al **ENTE NACIONAL DE HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA)**, en la órbita de esta **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA**.

Que **EL MINISTERIO** viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

CONVE-2022-48650427-APN-MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

RAJO EL N°	17427
	16 MAY 2022
Ushuaia,	
	César Molina Holguin
	Abogado
	Secretario de Ley y Técnico

\*2022- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS\*

*Ministerio de Obras Públicas*

Que, para su concreción, se encuentra abocado al diseño y puesta en marcha de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los proyectos estará a cargo del estado provincial o municipal.

Que, comprometido con la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de su municipio, el Señor Intendente de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se halla abocado al seguimiento de TRES (3) Proyectos de Obras: "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES – BARRIO PENIEL"; "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES – BARRIO LA TURBERA"; y "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES – BARRIO DOS BANDERAS" en la localidad de Ushuaia, en adelante "LOS PROYECTOS".

Que, en consecuencia, **LAS PARTES** consideran oportuna la celebración de la presente **ACTA**.

Que, por tales motivos, **LAS PARTES** acuerdan:

**PRIMERA:** **LAS PARTES** se comprometen a aunar esfuerzos con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de los Proyectos de Obras: "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES – BARRIO PENIEL"; "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES – BARRIO LA TURBERA"; y "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES – BARRIO DOS BANDERAS", en la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ello conforme las respectivas jurisdicciones y competencias, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten su ejecución.

**SEGUNDA:** **EL MINISTERIO** se compromete a financiar, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, la ejecución de **LOS PROYECTOS**. Asimismo, **EL MUNICIPIO** remitirá a **EL MINISTERIO** toda aquella documentación e información correspondiente a **LOS PROYECTOS**, necesaria a efectos de su encuadre, evaluación técnica, determinación de factibilidad de su ejecución y eventual priorización con el fin de avanzar en la eventual elaboración de convenios específicos respectivos.

**TERCERA:** Para la implementación de los acuerdos que se deriven de las previsiones estipuladas en la Cláusula Primera de la presente, el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), organismo actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y

CONVE-2022-48650427-APN-MOP



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

RAJÓ EL N°	17427
Ushuaia,	16 MAY 2022
César Molina Holguin Abogado Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

"2022- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



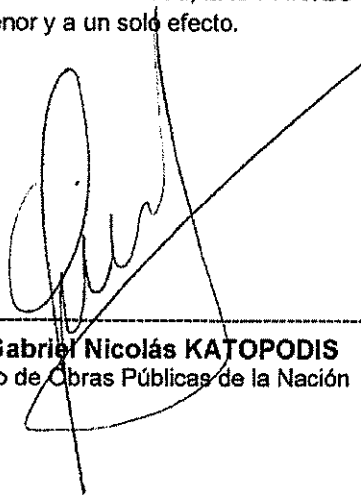
Ministerio de Obras Públicas

POLÍTICA HÍDRICA de EL MINISTERIO, y LA MUNICIPALIDAD suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes.

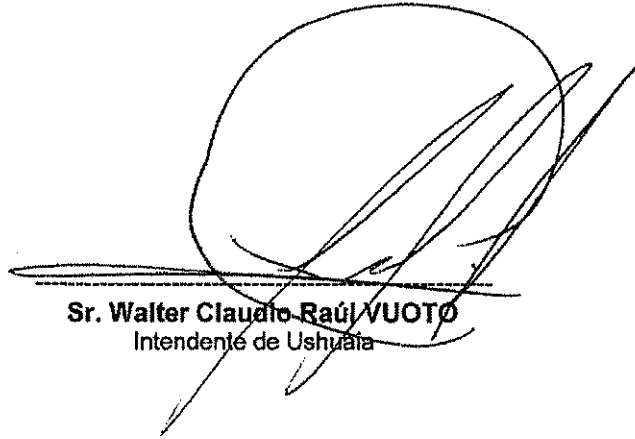
**CUARTA:** LAS PARTES fijan los domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren.

**QUINTA:** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración de la presente ACTA y/o sus Convenios Específicos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución de aquéllos.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben la presente ACTA en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS  
Ministro de Obras Públicas de la Nación



Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO  
Intendente de Ushuaia

CONVE-2022-48650427-APN-MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas  
Convenio firma ológrafa

ACTA REGISTRAD,
RAJO EL N° <b>17427</b>
Ushuaia, <b>16 MAY 2022</b>
César Molina Holguin Abogado Secretaría de Sello Técnico Municipalidad de Ushuaia

Número: CONVE-2022-48650427-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

**Referencia:** ACTA - PROYECTO DE OBRA: "Ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales - Barrio Peniel" ; "Ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales - Barri EX-2022-47988373- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.16 12:44:09 -03:00

Karen ABT  
Asistente administrativa  
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.05.16 12:44:10 -03:00

1016



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 02 JUN 2022

VISTO el Expediente 4993/2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta (30) de Mayo de 2022, se celebró un Contrato de Actuación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, David Alejandro FERREYRA, DNI N° 22.221.134, "ad-referéndum" del Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, por un lado y por el otro, el Sr. Miguel Antonio MARTÍN, DNI N° 26.981.119, con el objeto de la ejecución de un (1) show a cargo del mencionado artista, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día catorce (14) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA".

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17488, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Actuación registrado bajo el N° 17488, celebrada en fecha treinta (30) de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, David Alejandro FERREYRA, DNI N° 22.221.134 "ad-referéndum" del Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, por un lado y por el otro, el Sr. Miguel Antonio Martín DNI N° 26.981.119, con el objeto de la ejecución de un (1) show a cargo del mencionado artista, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día catorce

III.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

(14) de Junio de 2022, en el marco de la "FIES NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA".  
Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las  
partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada del presente, a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su  
publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1016 /2022.-

*abl*

*[Firma]*  
Cesar Molina Holguín  
Abogado  
Secretaría General y Técnico

*[Firma]*  
[Firma]  
[Firma]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela JULIÁN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 -República Argentina-  
 Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17488

USHUAIA, 30 MAY 2022

César Molina Holguín

Abogado

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

### CONTRATO DE ACTUACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, primer Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, CUIT 30-54666281-7, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. **ALEJANDRO DAVID FERREYRA**, con DNI N° 22.221.134, "ad referendum" del Intendente Municipal de Ushuaia, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el señor Miguel Antonio Martín DNI N° 26.981.119 con domicilio en Calle Balcarce 833, San Miguel de Tucumán, en adelante **EL ARTISTA**, convienen en celebrar el siguiente acuerdo sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

#### 01-LUGAR Y FECHA

LA MUNICIPALIDAD contrata a **EL ARTISTA** para actuar en 1 (una) presentación con una duración aproximada de 40 Minutos, a realizarse el día 14 de Junio de 2022, en el marco del "Festival La Noche Más Larga" comenzando su actuación en el horario aproximado de 23:30 hs.

#### 02-FORMAS DE PAGO

Por la presentación mencionada LA MUNICIPALIDAD abonará a **EL ARTISTA** la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TRES CON 23/100 (\$ 1.612.903,23) serán abonados de la siguiente manera el 50%, es decir, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 62/100 (\$806.451,62) suscripto el presente Convenio, y el saldo del 50% del cachet, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 62/100 (\$806.451,62), será abonado el día del evento de acuerdo a la cláusula primera del presente.

EL CONTRATANTE deberá efectuar las retenciones correspondientes de acuerdo a la normativa impositiva vigente.

#### 03-TRASLADO Y ALOJAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD se hará cargo del pasaje aéreo para 2 personas en primera clase desde Tucumán hasta destino (ida y vuelta), alojamiento para 2 personas, (2 habitaciones) en hotel de primera categoría, Durante el tiempo de estadía, según rooming suministrado por **EL ARTISTA**.

#### 04- SONIDO

LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de **EL ARTISTA** los sistemas de sonido que éste requiera para la realización del espectáculo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela POLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
"República Argentina"  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17488  
USHUAIA, 30 MAY 2022  
César Molina Holguin  
Abogado  
Secretaría Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia  
FIRMA Y SELLO

**05- SEGURIDAD**

LA MUNICIPALIDAD velará por la seguridad de EL ARTISTA, así como de sus equipos y pertenencias durante la permanencia de estos en el recinto de actuación, siendo responsable de su pérdida, rotura o deterioro de los mismos.

06- LA MUNICIPALIDAD le brindará a EL ARTISTA servicio de Catering, bebidas con o sin alcohol.

07- LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de Comidas completas, desayunos, almuerzos y cenas para 2 personas.

08- Si LA MUNICIPALIDAD no cumplierse con los detalles técnicos y de seguridad requeridos para el desarrollo del espectáculo, EL ARTISTA se reserva al derecho de actuación.

09- Por motivo de fuerza mayor justificada si EL ARTISTA no concurriese se podrá reprogramar con anticipación la fecha de presentación, previo acuerdo con LA MUNICIPALIDAD en la fecha a estipular.

10- Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio", domicilios que subsistirán mientras las partes no comuniquen su cambio en forma fehaciente, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego a los 30 días del mes de Mayo de 2022.

Alejandro David FERREYRA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia  
LA MUNICIPALIDAD

EL ARTISTA  
MIGUEL A. MARTIN



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 02 JUN 2022

VISTO el Expediente 4935/2022 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno (31) de Mayo de 2022, se celebró un Contrato de Actuación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, "ad-referéndum" del Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia por un lado y por el otro la Empresa "El Guascho" S.R.L., CUIT N° 30-70960460-7, representada en este acto por su Socio Gerente, Sr. Bautista Rodolfo CEBALLOS, DNI N° 11.888.723, representante exclusivo del músico conocido como "El Chaqueño Palavecino", con el objeto de la ejecución de un (1) show a cargo del mencionado artista, a realizarse en la ciudad de Ushuaia el día diecinueve (19) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA".

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N.º 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17490, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículos 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Actuación registrado bajo el N° 17490, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, "ad-referéndum" del Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, por un lado y por el otro, la Empresa "El

/// 2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2..

Guascho" S.R.L., CUIT N° 30-70960460-7, representada en este acto por su Socio Gerente, Sr. Bautista Rodolfo CEBALLOS, DNI N° 33888 723, representante exclusivo del músico conocido como "El Chaqueño Palavecino", con el objeto de la ejecución de un (1) show a cargo del mencionado artista, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día diecinueve (19) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada del presente, a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1017 /2022.-

*cbj*

*[Firma]*  
Cesar Molina Polquin  
Abogado  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*  
Mónica Vuolpe  
SECRETARÍA  
Municipalidad de Ushuaia





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 17490

02 JUN 2022

USHUAIA,

*ZND*  
Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa Leg.3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

César *[Firma]* Molegón  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE ACTUACIÓN

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, C.U.I.T. N.º 30-54666281-7, con domicilio legal en San Martín 660, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego (9010), representada en este acto por el Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N.º 22.221.134, en su calidad de Secretario de Economía y Finanzas "ad referendum" el Intendente Municipal de Ushuaia; en adelante denominados "EL CONTRATANTE", por una parte y la empresa El Guascho S.R.L., C.U.I.T. N.º 30-70960460-7, representada en este acto por el Sr. Bautista Rodolfo CEBALLOS, D.N.I. N.º 11.888.723, en su calidad de Socio Gerente, con domicilio legal en la calle General Güemes N.º 260, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta (4402), en adelante denominado "EL REPRESENTANTE", por la otra; convienen en celebrar el presente CONTRATO en base a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES: "EL REPRESENTANTE", el que declara que le asisten los derechos exclusivos de representar al Sr. Oscar Esperanza PALAVECINO, conocido artísticamente como "El Chaqueño Palavecino", en adelante "EL ARTISTA". En consecuencia de ello, manifiesta estar autorizado por "EL ARTISTA" para producir y/o comercializar por su cuenta y orden las representaciones y/o actuaciones que el mismo efectúe.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL REPRESENTANTE" Y "EL CONTRATANTE" se comprometen a prestar la mayor colaboración para el cumplimiento de "EL CONTRATO", cuyo fin es la realización de un show musical por parte de "EL ARTISTA", con motivo del evento Fiesta Nacional de la Noche más Larga en Ushuaia.

SEGUNDA: ACTUACIÓN. "EL REPRESENTANTE" se compromete a que "EL ARTISTA" presente un show musical el día 19 de junio de 2022, en el horario aproximado de 23:45 hs., en el predio Cochocho Vargas, sito en Avenida Prefectura Naval Argentina y 12 de Octubre, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

TERCERA: Las partes acuerdan que en el caso que sea necesario cambiar el lugar de actuación, el mismo deberá ser aprobado por "EL REPRESENTANTE".

CUARTA: "EL REPRESENTANTE" se compromete a que "EL ARTISTA" realice un show de no menos una hora de duración. Se establece una tolerancia máxima en el inicio del show de quince (15 minutos), desde el horario previsto en la cláusula segunda.

QUINTA: "EL CONTRATANTE" acepta y reconoce la facultad de "EL REPRESENTANTE" para suspender la actuación en caso de incumplimiento del horario por parte de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

*[Firma]*

*[Firma]*  
POR EL GUASCHO SRL  
CUIT 30-70960460-7  
CEBALLOS BAUTISTA R.  
GERENTE



Ayelen N. Sandoval B.  
Administrativa, Leg. 3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

César W. Bautista  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

"EL CONTRATANTE" en el inicio del show, estableciendo que las sumas efectivamente cobradas serán tomadas como indemnización por dicho incumplimiento.

**SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN.** "EL CONTRATANTE" se obliga a abonar a "EL REPRESENTANTE":

a) En concepto de CACHET la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 45/100 (\$ 3.225.806,45), los cuales se acuerdan a abonar de la siguiente manera: el 50%, es decir la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TRES CON 23/100 (\$ 1.612.903,23) contra la firma del presente contrato, y el saldo del 50%, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TRES CON 23/100 (\$ 1.612.903,23) el día de la actuación de acuerdo a la cláusula segunda del presente.

"EL CONTRATANTE" deberá efectuar las retenciones correspondientes de acuerdo a la normativa impositiva vigente.

b) El transporte aéreo para dieciséis (16) personas estará a cargo de "EL CONTRATANTE" de acuerdo a Fly list suministrado por "EL REPRESENTANTE".

c) "EL CONTRATANTE" se hará cargo de las comidas: almuerzos y cenas de "EL ARTISTA" y su delegación, conformada por dieciséis (16) personas, durante su estadía en la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a rooming suministrado por "EL REPRESENTANTE".

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.**

a) "EL CONTRATANTE" deberá hacerse cargo del Alojamiento de "EL ARTISTA" y la delegación que lo acompaña, en un hotel de primera categoría con desayuno incluido, según rooming adjunto al presente contrato. El hotel debe ser aprobado por el representante.

b) Poner a disposición de "EL ARTISTA" y su delegación, una (1) combi con capacidad para dieciocho (18) pasajeros, destinada al traslado de la delegación y back line, y otra combi modelo tipo H1 y/ o similar la que será afectada al traslado del artista y colaboradores.

c) Contratar para el show un catering acorde a lo solicitado en las especificaciones provistas por el "REPRESENTANTE".

**OCTAVA: DERECHOS CEDIDOS.** Las partes declaran al siguiente CONTRATO como "insuito personae", es decir que es intransferible, no pudiendo ceder los derechos y/o las obligaciones de mismo, ya sea en forma parcial y/o total. Del mismo modo, las partes aceptan y reconocen que por medio del presente no se ceden ningún tipo de derechos, excepto aquellos expuestos expresamente en este CONTRATO.

Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'A' with an arrow pointing downwards.

Handwritten signature of César W. Bautista.  
POR EL GUASCHO SRL  
CUIT 30-70960460-7  
CEBALLOS BAUTISTA R.  
GERENTE



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Dora*  
Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa Leg. 3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
página 56  
BAJO EL N° 17256

USHUAIA, 02 JUN 2022

César Molina Molinari  
Firma y Sello  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

**NOVENA:** CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SHOW. "EL CONTRATANTE" se compromete y obliga a suministrar a su costo los equipamientos de sonido, iluminación y escenario, todo ello conforme a las exigencias técnicas requeridas por "EL ARTISTA" y proporcionadas en forma previa por "EL REPRESENTANTE".

**DÉCIMA:** "EL CONTRATANTE" se compromete y obliga a respetar los plazos de armado y horarios de prueba y sonido, que deberán ser convenidos con el departamento técnico de "EL ARTISTA", estableciendo un plazo máximo de cinco (5) días antes del show.

**DÉCIMO PRIMERA:** CAMPAÑA PUBLICITARIA. En virtud de la presentación contratada, "EL CONTRATANTE" se compromete a efectuar una campaña de primer jerarquía, para lo cual deberá utilizar las fotos, temas y videos que "EL REPRESENTANTE" le suministrará a tal efecto con diez (10) días de antelación al comienzo del show.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes establecen que no se podrá ligar la imagen de "EL ARTISTA" con ninguna marca ni logotipo de ninguna naturaleza, salvo previo pedido y aprobación de "EL REPRESENTANTE".

**DÉCIMO TERCERA:** CUESTIONES ARTÍSTICAS. Para todas y cada una de las cuestiones artísticas que tengan que ver con el show y que no hayan sido provistas en el "CONTRATO", será necesario contar con el consentimiento de "EL ARTISTA".

**DÉCIMO CUARTA:** NO ASOCIACIÓN: Se deja constancia que el presente CONTRATO, no significa ningún tipo de asociación si sociedad entre las partes, responsabilizándose cada una de ellas por compromisos que asuman al respecto al mismo o como consecuencia del mismo, manteniéndose indemne el patrimonio de la otra parte de cualquier acción de terceros.

**DÉCIMO QUINTA:** Las partes acuerdan que "EL CONTRATANTE" será el único responsable de la organización del show, salvo en los temas artísticos y/o contractuales que taxativamente se referencian en el presente CONTRATO.

**DÉCIMO SEXTA:** "EL CONTRATANTE" deberá constatar el cumplimiento de todas y cada una de las normas y/o medidas de seguridad relativas a la organización del espectáculo objeto del presente CONTRATO, ya sean éstas a nivel nacional, provincial y/o municipal. Se deja expresa constancia que "EL ARTISTA" queda liberado de toda responsabilidad que pudiera existir de la organización del show. Asimismo "EL CONTRATANTE" se compromete a tomar todas las medidas tendientes a preservar e patrimonio de la contraparte.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Ambas partes se comprometen a abonar las obligaciones de índole laboral con cada uno de sus dependientes que realicen tareas en el show objeto de la presente contratación, manteniendo indemne el patrimonio de la otra parte por cualquier tipo de acción de terceros o de cualquier ente administrativo.

*[Firma]*  
POR EL GUASCHO SRL  
CUIT 30-70960460-7  
CEBALLOS BAUTISTA R.  
GERENTE



Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa, Leg.3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

César Medina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
Municipalidad de Ushuaia

**DÉCIMO OCTAVA: PAGO DE DERECHOS, PERMISOS E IMPUESTOS:** "EL CONTRATANTE", se compromete a abonar todas las tasas e impuestos y/o derechos, creados o a crearse, que pudieran corresponder por la exclusiva realización del evento y por la firma del presente CONTRATO y teniendo en cuenta lo expresado en la Cláusula Sexta.

**DÉCIMO NOVENA: SUSPENSIÓN:** Para el caso de que por razones climáticas o por cuestiones de fuerza mayor, invocadas y fehacientemente demostradas por cualquiera de las partes, como así en el caso que el Gobierno Nacional y/o Provincial decidieran suspender la realización de espectáculos masivos para evitar la propagación del COVID-19 (coronavirus) y el show debiera ser postergado, las partes de común acuerdo, fijarán una nueva fecha, quedando a cargo de "EL CONTRATANTE" los gastos de transporte, comidas y alojamientos correspondientes.

**VIGÉSIMA:** No mediando razones de fuerza mayor o no pudiendo las partes justificarlas fehacientemente, el show no podrá ser suspendido. Si "EL CONTRATANTE" dispusiese la suspensión del evento, por causas ajenas no imputables a "EL ARTISTA" y/o a "EL REPRESENTANTE", éste deberá abonar la totalidad de las sumas acordadas en este CONTRATO. Por su parte, si los que dispusiesen la suspensión del evento fuesen "EL ARTISTA" y/o "EL REPRESENTANTE" indistintamente y siempre por causas ajenas no imputables a "EL CONTRATANTE", éste podrá reclamar la devolución del dinero entregado como anticipo conforme lo estipulado en la cláusula sexta del presente.

**VIGÉSIMO PRIMERA:** La vigencia del presente contrato, tendrá efecto desde el momento de su firma y del efectivo pago por parte de "EL CONTRATANTE" del primer anticipo establecido en la cláusula sexta, librándose "EL REPRESENTANTE" de toda obligación tanto hacia el "CONTRATANTE" como hacia terceros, en el caso que decidiera suspender la realización del show, antes de concretarse el mencionado pago.

**VIGÉSIMO SEGUNDA:** "EL CONTRATANTE" será responsable de manera exclusiva del cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes en materia sanitaria en lo que respecta a la pandemia de COVID 19, respetando los protocolos y capacidades dispuestas para la ciudad de Ushuaia.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Para cualquier cuestión que haya que dirimirla judicialmente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego.

-----Prevía lectura y conformidad de las partes, bajo las prácticas precedentes y para su fiel cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de Mayo de 2022.

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

POR EL GUASCHO SRL  
CUIT 30-70960460-7  
CEBALLOS BAUTISTA R.  
GERENTE



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1018

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 02 JUN. 2022

VISTO el Expediente E-12318/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el Acta Intención, suscripta el veintiocho (28) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, María Lorena HENRIQUES SANCHES, D.N.I. N° 24.458.525, y el Círculo y Asociación Mutual del Personal de la Policía Territorial, representado por su Secretario, Rodrigo Lucas RUEDA, D.N.I. N° 27.516.129, con el objeto de aunar esfuerzos para paliar la demanda habitacional que afecta a los vecinos de la comunidad en general, por lo que el municipio declara su voluntad de destinar una fracción de tierra fiscal en la Etapa II de la Urbanización "General San Martín" a favor de dicha Asociación, y que tendrá como objetivo la construcción de soluciones habitacionales para sus asociados.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada de dicha Acta Intención registrada bajo el N.º 17439, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152 Incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar el Acta Intención, registrada bajo el N.º 17439, celebrada el veintiocho (28) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2..

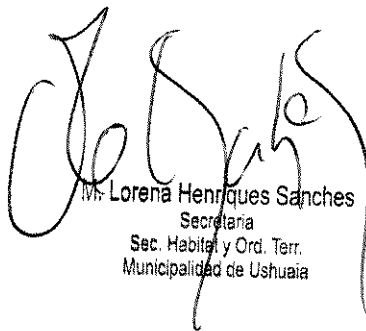
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, María Lorena HENRIQUES SANCHES, D.N.I. N° 24.458.525, y el Círculo y Asociación Mutual del Personal de la Policía Territorial, representado por su Secretario, Rodrigo Lucas RUEDA, D.N.I. N° 27.516.129. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

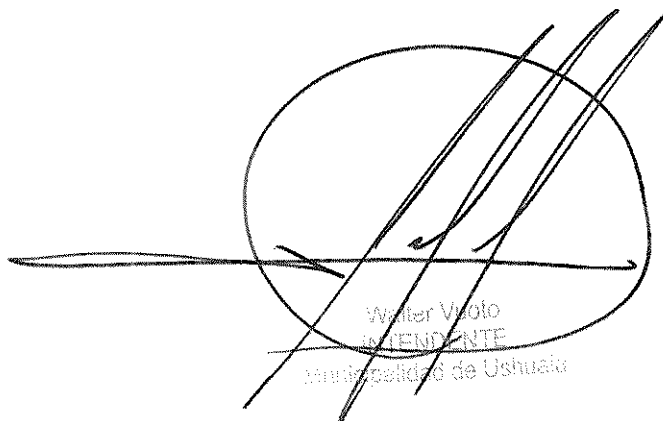
ARTICULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1018 /2022.-

bl

  
M<sup>ra</sup> Lorena Henriques Sanches  
Secretaria  
Sec. Hábitat y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vialto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*B. U. S. I.*  
Ayelen H. Sandujal B.  
Administradora Leg. 3044  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

RAJO EL N° 17439  
Ushuaia, 19 MAY 2022  
Baldoomar Carlos LAYANA  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

\*2022 - 40 Aniversario de la Geste Heroica de Malvinas

**ACTA INTENCIÓN**

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA – C.A.M.POL.TER.

-----Por medio de la presente Acta, en el día de la fecha, la Municipalidad de Ushuaia, representada en este Acto por la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Señora María Lorena HENRIQUES SANCHES, D.N.I. N° 24.458.525, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el Circulo y Asociación Mutual del Personal de la Policía Territorial, representada en este Acto por el Sr. Rodrigo Lucas RUEDA, DNI N° 27.516.129, en su carácter de Secretario, con domicilio legal en calle Olegario Andrade N° 455, en adelante "C.A.M.POL.TER.", ad – referéndum del Sr. Intendente Municipal, con el objeto de aunar esfuerzos para paliar la demanda habitacional que afecta a los vecinos de la comunidad en general, se labra la presente Acta.-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" en el presente acto declara su voluntad de destinar una fracción de tierra fiscal municipal de la Urbanización General San Martín Etapa II, a favor de "C.A.M.POL.TER.", cuya ubicación y denominación provisoria se desprende del croquis adjunto al presente que corre como Anexo I.-----

SEGUNDA: "C.A.M.POL.TER." destinará la fracción de tierra descrita en la Cláusula PRIMERA, a la construcción de VEINTE (20) soluciones habitacionales, bajo el mecanismo de Registro de Entidades de Gestión Asociada, que será dirigida a personas físicas residentes de la Ciudad que cumplimenten con los requisitos establecidos en las Ordenanzas Municipales Nros. 3131, 5055, 5811 y sus modificatorias, que se tramitará por el expediente electrónico E – 12318/2021.-----

TERCERA: El plazo de vigencia de la presente es de UN (01) año corrido a partir de la aprobación, prorrogable por igual periodo en forma automática, salvo rescisión unilateral de alguna de las partes, previa notificación fehaciente con SESENTA (60) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.-----

CUARTA: "C.A.M.POL.TER." formulará el proyecto habitacional conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente, para su posterior adjudicación por parte de "LA MUNICIPALIDAD".-----

QUINTA: "C.A.M.POL.TER." previo a la preadjudicación, deberá informar a "LA

///2...

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 17439  
Ushuaia, 19 MAY 2022



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*Bulto*  
Alicia N. Santolovel B.  
Administradora Local, 1644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Baldemaro Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40 Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

...2///

MUNICIPALIDAD" si lo hace como organizadora y coordinadora de los beneficiarios o si lo hace como responsable de la construcción de las viviendas colectivas, según lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5811, promulgada por Decreto Municipal N° 4224/2020.

SEXTA: "LAS PARTES" se comprometen a intentar resolver directamente entre ellas y por las instancias que correspondan, los conflictos, las diferencias y las faltas de entendimiento que pudieran surgir de la implementación y ejecución del presente, intentando llegar a un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas. Para el caso en que ello no fuera posible y para todos los efectos judiciales y extra judiciales que del presente se derivasen "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia.

SEPTIMA: Dejar establecido que en el domicilio referenciado ut supra serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. Los mismos mantendrán su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2022.

*f*

*[Signature]*  
Rueda Lucas  
secretario

*[Signature]*  
M. Lorena Henriques Sanchez  
Secretaria  
Sec. Habitad y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia



ACTA REGISTRADA

BAJO EL N°

17439

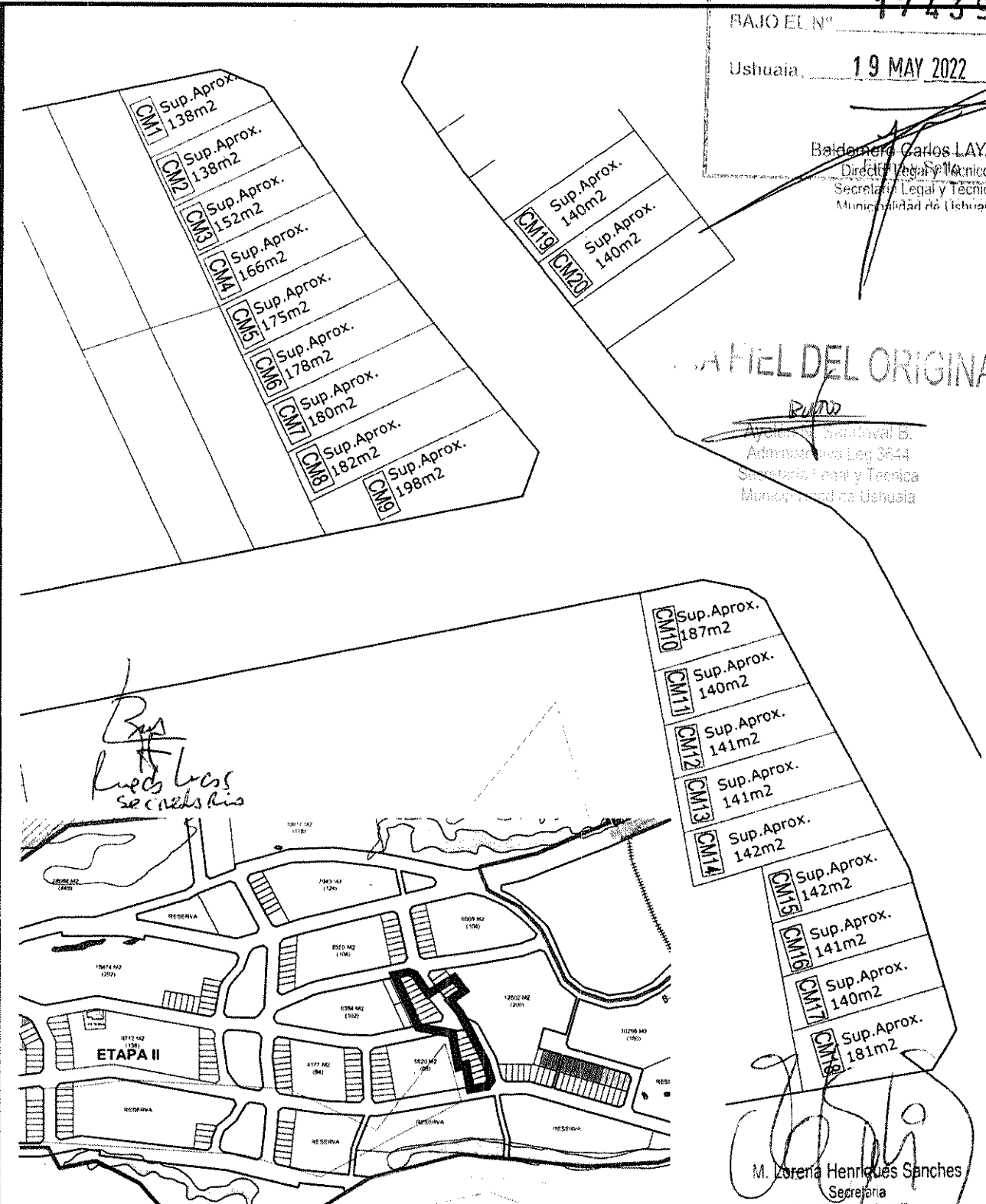
Ushuaia,

19 MAY 2022

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUBRO  
Aprobación de Plan B.  
Administración Leg 3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



Todas las medidas son aproximadas.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: CROQUIS DE UBICACION  
URBANIZACIÓN GRAL. SAN MARTÍN ETAPA II

Plano: ANEXO I - SECCION Q

Proyecto:	Dirección:
Visado: Arq. BORGNA	Fecha: 29/11/2021
Cartografía:	Escala: S/E

Handwritten initials and signature

M. Lorena Henríquez Sánchez  
Secretaria  
Sec. Habitat y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

USHUAIA, 03 JUN 2022

VISTO el Expediente E- 4951-2022, del registro de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se gestiona la contratación del servicio de sonido, iluminación, pantallas y escenario, destinados a evento a llevarse a cabo en el marco de la "Fiesta Nacional de la Noche Más Larga – Edición 2022", de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Cultura y Educación mediante Nota de Pedido N° 162/2022, RAF 310 C.J.Uo 371, obrante al adjunto 98.

Que por Resolución S.C. y E. y S. E. y F. N° 08/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 32/2022, con un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 44.000.000,00).

Que se recepciono UNA (1) única oferta, perteneciente a la firma: UP SHOW CUIT N° 33-71543330-9, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 44.000.000,00), según consta en el Acta de Apertura obrante en el adjunto N° 113.

Que la Comisión de Pre – adjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 801/99, Resolución S.S.E. y F. N° 018/2003 y Resoluciones S.S.H y F. Nros. 013/2006, 320/2007, 41/2010, 95/2013 y 580/2015, Resolución S. S. D. E. N° 675/2016 y Resoluciones S. S. E. y F. Nros. 126/2016, 293/2020, 38/2021 y 490/2021, se expidió mediante Acta de Pre-Adjudicación N° 83/2022, que obra en archivo adjunto N° 119, aconsejando: desestimar la oferta presentada por la firma citada y declarar fracasada la Licitación Publica antes mencionada por no presentar la garantía de oferta, siendo la misma una causal de desestimación no subsanable de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69, apartado d) del Decreto Municipal N° 1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693.

Que la señora Secretaria de Cultura y Educación y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, han tomado intervención autorizando la continuidad del trámite al adjunto 126.

Que el presente procedimiento se encuadra en el Artículo 110°, inciso a), de la

III.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

///.2.

Ordenanza Municipal N° 3693, su par N° 5698 y el Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la oferta presentada para la Licitación Pública N.º 32, por la firma UP SHOW CUIT N° 33-71543330-9, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 44.000.000,00), por no haber presentado la garantía de oferta, siendo la misma, una causal de desestimación no subsanable de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69, apartado d) del Decreto Municipal N° 1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasada la Licitación Pública antes mencionada, referente a la contratación del servicio de sonido, iluminación, pantallas y escenario, destinados a evento a llevarse a cabo en el marco de la "Fiesta Nacional de la Noche Más Larga – Edición 2022", de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Cultura y Educación. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Notificar el presente a la firma UP SHOW, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del presente, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N.º 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo

///.3.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

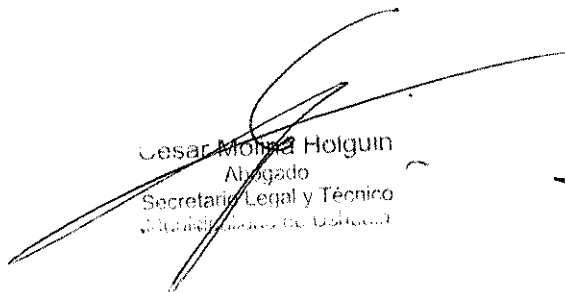
///.3.

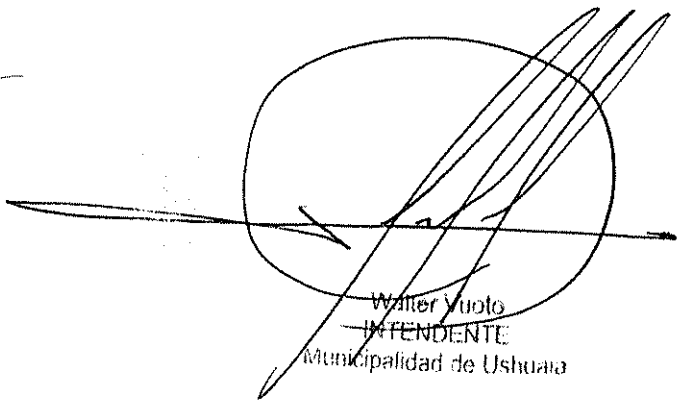
24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1019 /2022.-

44

  
Cesar Moha Helguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Yuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 03 JUN 2022

VISTO el Expediente E-7740-2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 512/2022, se adjudicó los renglones Nros. 18, 23 y 25 de la licitación Publica antes mencionada a favor de la firma PIEDRAS Y MADERAS S.R.L. – CUIT N° 30-62600794-1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 40/100 (\$ 4.947.609,40), referente a la adquisición de insumos destinados a la División Herrería de acuerdo con lo solicitado por la Coordinación de Administración de la Subsecretaria de Servicios Públicos, por ajustarse económicamente a los intereses municipales, conforme al Acta de Pre-adjudicación No 29/2022.

Que la Dirección de Compras Mayores y Menores ha emitido la Orden de Compra N° 196/2022.

Que según lo observado por la Dirección de Contaduría General se cometió un error involuntario en el Artículo 4° al momento de mencionar la cantidad a imputar, siendo la correcta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 40/100 (\$ 4.947.609,40).

Que en consecuencia, se deberá dictar un nuevo acto administrativo rectificatorio que regularice las presentes actuaciones.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por el Decreto Municipal N° 239/2010, Ordenanza Municipal N° 5698 promulgada por el Decreto Municipal N° 2320/2019, Decreto Municipal N° 1255/2013 y sus modificaciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 4° del Decreto Municipal N° 512/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma total de PESOS PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 40/100 (\$ 4.947.609,40), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica, 1120000....". Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1020 /2022.

l.y.s

César Molina Polguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1021

*"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el expediente E N° 4075/2022 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 20/04/2022, por medio de la cual se asigna a los macizos de la urbanización " Barrancas del Pipo" la zonificación indicada en el gráfico que, como Anexo I, corre agregado a la misma y se asigna en concordancia con la zonificación establecida en el artículo precedente, los indicadores urbanísticos que se establecen en las hojas de zona que, como Anexos II y III corren agregadas a la misma y se abrogan las Ordenanzas Municipales Nros. 5532, 5533, 5649, 5996 y 5999.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6062 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 20/04/2022, por medio de la cual se asigna a los macizos de la urbanización " Barrancas del Pipo" la zonificación indicada en el gráfico que, como Anexo I, corre agregado a la misma y se asigna en concordancia con la zonificación establecida en el artículo precedente, los indicadores urbanísticos que se establecen en las hojas de zona que, como Anexos II y III corren

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

agregadas a la misma y se abrogan las Ordenanzas Municipales Nros. 5532, 5533, 5649, 5996 y 5999. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1021 /2022.

Bl.

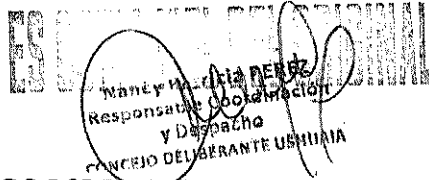
Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter BOTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



110/2017; 135/2011; 37/2016;  
102/2020; 108/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Zonificación.** ASIGNAR a los macizos de la urbanización "Barrancas del Pipo" la zonificación indicada en el gráfico que, como Anexo I, corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Indicadores urbanísticos.** ASIGNAR, en concordancia con la zonificación establecida en el artículo precedente, los indicadores urbanísticos que se establecen en las hojas de zona que, como Anexos II y III corren agregadas a la presente.

ARTÍCULO 3º.- **Subdivisiones.** Para las parcelas de grandes dimensiones, destinadas originalmente al uso residencial en vivienda colectiva, sólo se admitirán proyectos de subdivisión que se ajusten a los parámetros aquí establecidos para las parcelas con destino vivienda unifamiliar, que luego serán de aplicación para los proyectos edilicios correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- **Abrogación.** ABROGAR las Ordenanzas Municipales números: 5532, 5533, 5649, 5996, 5999, dejando también sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6062.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/04/2022.-

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



2022 30° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

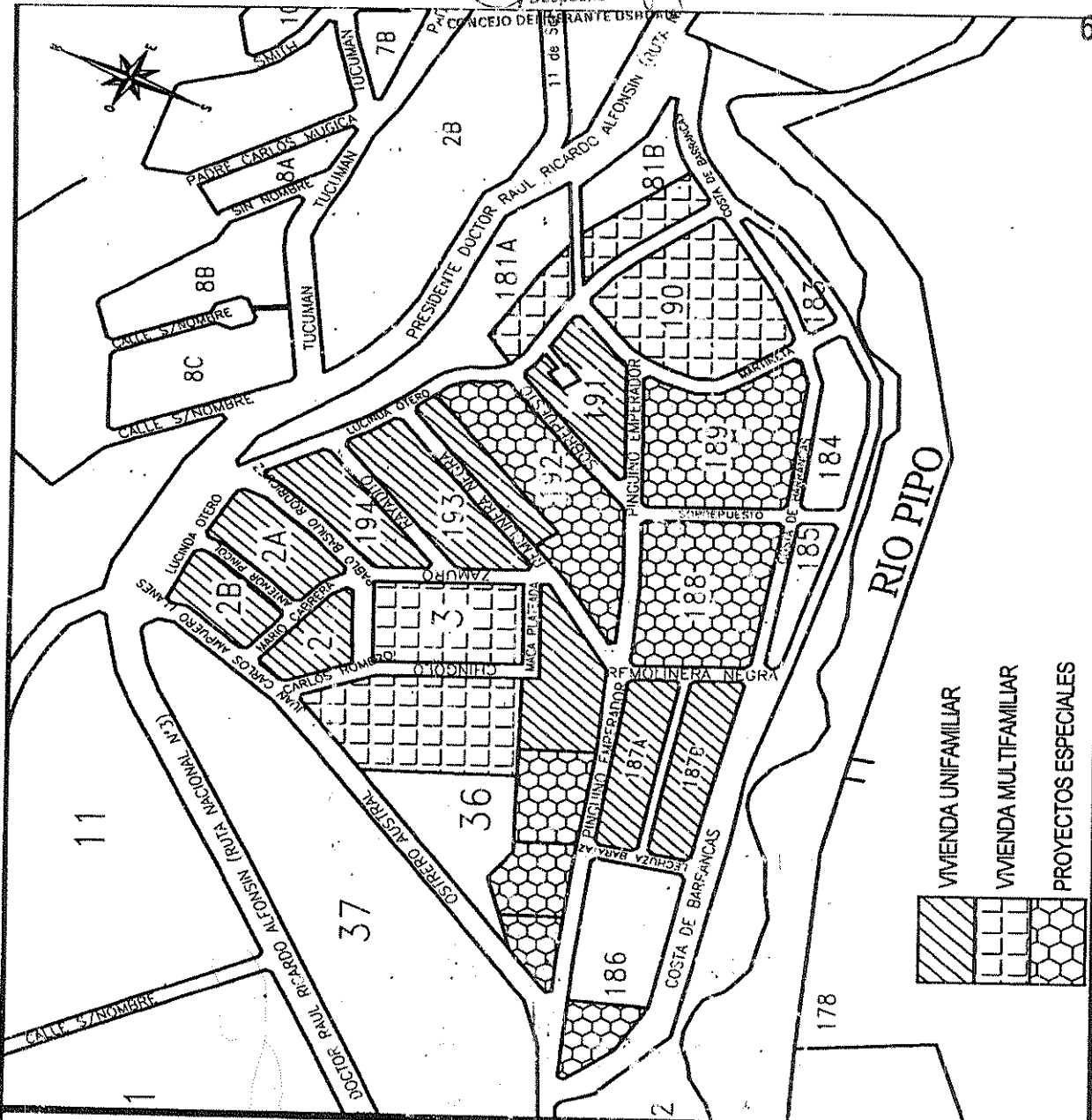
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Parilla Pérez Responsable Coordinación y Despacho

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6062



VIVIENDA UNIFAMILIAR  
 VIVIENDA MULTIFAMILIAR  
 PROYECTOS ESPECIALES

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
 SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 DIRECCION DE ANALISIS E INFORMACION TERRITORIAL

tema: <b>PLANO DE ZONIFICACION "BARRANCAS DEL PIPO"</b>	departamento: Agrimensura	dirección: D.A. e I.T.
plano de: <b>ANEXO I - Ordenanza Municipal N°</b>	visado:	fecha: MARZO/2022
	dibujo: Fabian Nacuchi	escala: s/esc.

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

"Urbanización Barrancas del Pipo – Viviendas Unifamiliares".

6 0 6 2 .

Carácter		Objetivos	
Residencial: Área de viviendas de baja densidad. Complemento: Comercio Minorista. Un (1) comercio		Consolidar el sector como área residencial. Preservar parte del paisaje natural en cada parcela Preservar áreas de bosque.	
Delimitación	Usos		
Según Anexo I	Vivienda Unifamiliar. Los usos comerciales serán los admitidos por la zonificación R3.		
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima: Frente: 5,50 m. Superficie: 130 m <sup>2</sup>	Retiros: Frontal: 5,00 m ***** Lateral: No Contra-frontal mínimo: 4 m	F.O.S.: 0.6 F.O.T.: 1.2 Altura Máxima s/L.E.: 7 m Plano Límite: 9 m	D.N.: 400 hab/ha
Consideraciones especiales sobre el Retiro Frontal.			
<ul style="list-style-type: none"> <li>En la parcela J-36-04:* En las parcelas donde no se pueda conformar el retiro frontal se deberá garantizar los módulos de estacionamiento necesarios para dicha parcela.</li> <li>En la parcela J-191-01:** Parcelas denominadas 04, 05, 06, 07 y 08 contarán con retiro frontal de 2m. Deberán contemplar 12,5m<sup>2</sup> para módulo de estacionamiento en el interior de la parcela.</li> <li>En la parcela J-191-02:*** Parcelas denominadas 31, 32, 39, 42, 43 contarán con retiro frontal de 2m. Deberán contemplar 12,5m<sup>2</sup> para módulo de estacionamiento en el interior de la parcela.</li> </ul>			
Estacionamiento:			
Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada lote, y dos (2) módulos para las parcelas que superen los 200 m <sup>2</sup> , o múltiplos de esta.			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda.</li> </ul>			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

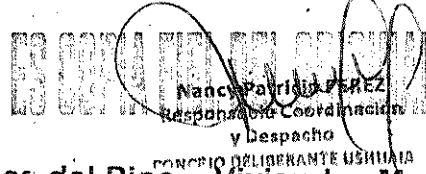
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".



ANEXO III.....  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6062

"Urbanización Barrancas del Pipo - Viviendas Multifamiliares".

<b>Carácter</b>		<b>Objetivos</b>	
Residencial: Área de viviendas de densidad media. Complemento: Comercio Minorista.		Consolidar el sector como área residencial. Preservar parte del paisaje natural en cada parcela. Preservar áreas de bosque.	
<b>Delimitación</b>	<b>Usos</b>		
Según Anexo I	Vivienda Multifamiliar. Los usos comerciales serán los admitidos por la zonificación R3.		
<b>Indicadores Urbanísticos</b>			
<b>Parcela Mínima:</b> Frente: 20 m. Superficie: 1400m <sup>2</sup>	<b>Retiros:</b> Frontal: 5,00 m. Bilateral: 3,00 m. Contra-frontal mínimo: 5 m	<b>F.O.S.:</b> 0.30 <b>F.O.T.:</b> Según limitación de altura y plano limite. <b>Altura Máxima s/L.E.:</b> 18 m <b>Plano Límite:</b> 21 m	<b>D.N.:</b> 800 hab/ha <b>D.U.:</b> 400 hab/ha
<b>Estacionamiento:</b> Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela por cada unidad habitacional. <b>Premio:</b> Por estacionamiento vehicular cubierto de al menos el 70% de los módulos requeridos (Dejando el % restante resuelto mediante estacionamiento descubierto) se incrementará la altura máxima sobre LE. a 21 m y el Plano Límite a una altura max. a 24m.			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda.</li> </ul>			

**Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:**

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- Taludes: Los taludes resultantes de los movimientos de suelo necesarios para la construcción de viviendas no podrán ser mayores a 40 %
- Ecología: Será de cumplimiento obligatorio el inciso i) del Artículo II.I.1.2.5. de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano).

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1022

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el expediente E N° 3102/2022 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 16/03/2022, por medio de la cual se por medio de la cual se exceptúa al señor Tapia, Jorge Omar, DNI 20.683.912, del artículo 70 de la Ordenanza Municipal 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al vecino citado. Ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 462/2022.

Que por Resolución C.D. N° 56/2022 dada en la sesión ordinaria del día 20/04/2022, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 6063, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 16/03/2022, por

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

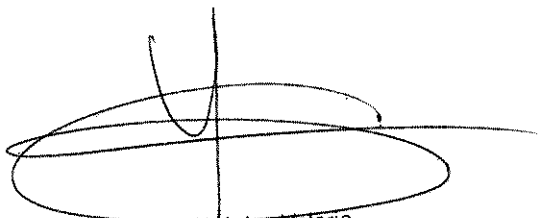
III.2..

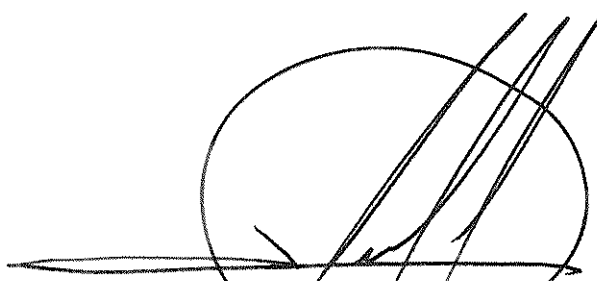
medio de la cual se exceptúa al señor Tapia, Jorge Omar, DNI 20.683.912, del artículo 70 de la Ordenanza Municipal 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al vecino citado. Ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes. Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 56/2022.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1022 /2022.

*Bel*

  
GARAY yéscica Valeria  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Yusto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

12/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

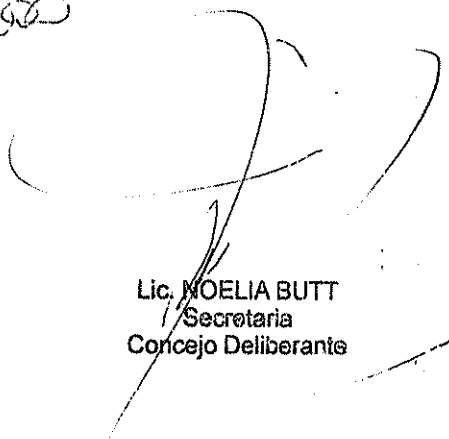
ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR al señor Tapia, Jorge Omar, DNI 20.683.912, del artículo 7° de la Ordenanza Municipal 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al vecino citado. Ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

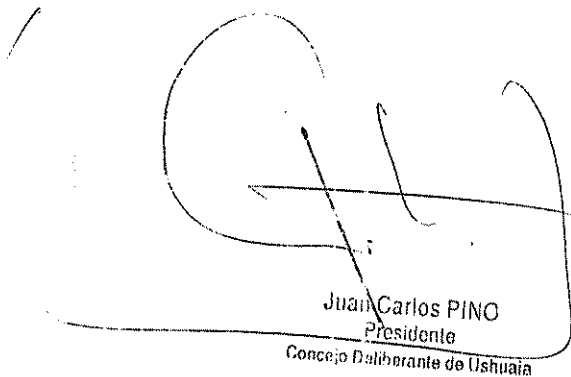
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6063.

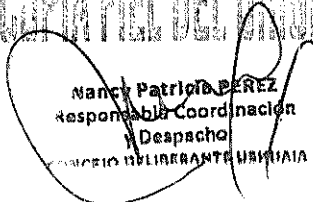
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/03/2022.-

16/03/2022

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el Expediente E - 4417/2022, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona la contratación de camiones destinados al Operativo 2022 – Mantenimiento y Limpieza Vial, a cargo de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, de acuerdo a lo requerido mediante Nota de Pedido N° 65 obrante en el archivo adjunto en el Orden N° 10.

Que se procedió a la apertura de la Compra Directa N° 242/2022, habiéndose recepcionado CUATRO (4) ofertas de las firmas CHAVARRIA CHOQUE FLORENCIO – CUIT N° 20-93910497-7, para el Renglón N° 2; BETANCOURT RODOLFO – CUIT N° 20-14312751-7, para los Renglones N° 2 y 3; EM. CO. DE. de PABLO DANNA – CUIT N° 20-29573184-3, para el renglón N° 4, y PIMENTEL CARMEN – CUIT N.º 27-22821374-3, para el Renglón N° 4; de acuerdo a lo indicado en el Acta de Apertura, obrante en el adjunto N° 22.

Que de acuerdo a lo expuesto por la señora Coordinadora de Gestión Administrativa de la Subsecretaría de Servicios Públicos en el Orden N° 52, corresponde adjudicar la Compra Directa N° 242/2022, de la siguiente manera: a la firma CHAVARRIA CHOQUE FLORENCIO – CUIT N° 20-93910497-7, el Renglón N° 2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$2.374.400,00), correspondiente a la contratación de UN (1) camión con chofer, aptos para la instalación de TOLVA (con motor) DISPERSORA DE ÁRIDO (tierra o ripio), por el término de CUATRO (4) meses, con opción de prórroga por UN (1) mes más, a razón de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 593.600,00) mensuales; a la firma BETANCOURT RODOLFO – CUIT N° 20-14312751-7, el Renglón N° 3, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.290.750,00), por la contratación de UN (1) camión de 6 m<sup>3</sup>, con chofer, para tareas de acarreo, por el plazo de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) horas cada uno, con opción a prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$6.545,00) la hora; y a la firma PIMENTEL CARMEN – CUIT N° 27-22821374-3, el Renglón N° 4, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$2.520.000,00), por la contratación UN (1) camión de 12m<sup>3</sup>, con chofer, para tareas de acarreo, por el plazo de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) horas, con opción a prórroga de CIEN (100) horas más, a

lc  
///.2.





1023

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

///.2.

razón de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200,00) la hora.

Que posteriormente se le dio intervención a la señora Secretaria de Planificación e Inversión Pública y al señor Secretario de Economía y Finanzas, para su conocimiento, autorizando la continuidad del trámite.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 197 /2022, cuyo criterio se comparte.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso d), apartado 4 de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5698 y Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar la Contratación Directa N° 242/2022 de la siguiente manera: a la firma CHAVARRIA CHOQUE FLORENCIO – CUIT N° 20-93910497-7, el Renglón N° 2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$2.374.400,00), correspondiente a la contratación de UN (1) camión con chofer, aptos para la instalación de TOLVA (con motor) DISPERSORA DE ÁRIDO (tierra o ripio), por el término de CUATRO (4) meses, con opción de prórroga por UN (1) mes más, a razón de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 593.600,00) mensuales; a la firma BETANCOURT RODOLFO – CUIT N° 20-14312751-7, el Renglón N° 3, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.290.750,00), por la contratación de UN (1) camión de 6 m³, con chofer, para tareas de acarreo, por el plazo de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) horas cada uno, con opción a prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$6.545,00) la hora; y a la firma PIMENTEL CARMEN – CUIT N° 27-22821374-3, el Renglón N° 4, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$2.520.000,00), por la contratación UN (1) camión de 12m³, con chofer, para tareas de acarreo, por el plazo de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) horas, con opción a prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200,00) la hora, conforme lo expuesto por la señora Coordinadora de Gestión Administrativa de la Subsecretaría de Servicios Públicos en el archivo adjunto 52. Ello por los motivos expuestos

cc

///.3.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

///3.

en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$7.185.150,00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1023 /2022.

lc

Alejandro David FERREYRA  
Asesor de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el Expediente E - 5021/2022, del registro de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona la contratación del Servicio de Backline destinado al evento a llevarse a cabo en el marco de la "Fiesta Nacional de la Noche Más Larga - Edición 2022", de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Cultura y Educación mediante Nota de Pedido N° 175/2022, obrante en el Orden N° 32.

Que se ha solicitado cotización a la firma NADAL GABRIELA CUIL 27-30805175-2, cuya propuesta asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$7.150.000,00), por ser la misma la única capaz de dar cumplimiento al servicio requerido, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Compras Mayores y Menores en Informe de adjunto N° 30.

Que el Sr. Secretario de Economía y Finanzas ha compartido el criterio expuesto en el mencionado informe, de acuerdo a Nota obrante en el Orden N° 31.

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto, según se observa en el Orden N° 34.

Que el Servicio Jurídico ha tomado debida intervención, mediante Dictamen S.L. y T. N° 198 /2022, cuyo criterio se comparte.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso d) Apartado 10, de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5698 y Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Contratación Directa, a favor de la firma NADAL GABRIELA CUIL N° 27-30805175-2, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 7.150.000,00), referente a la contratación del Servicio de Backline destinado al evento a llevarse a cabo en el marco de la "Fiesta Nacional de la Noche Más Larga - Edición 2022", de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Cultura y Educación mediante Nota de

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

///.2.

Pedido N° 175/2022. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 7.150.000,00) con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Cultura y Educación, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1024 /2022.-

LC

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoty  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el Decreto Municipal N° 560/2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se ha sustituido el segundo considerando y el artículo primero del Decreto Municipal N° 1573/2021, por medio de la cual se sustituye donde dice: “ ...Acta de Adhesión...” debe leerse: “ ... Convenio de Adhesión...”.

Que se advierte un error involuntario en el año consignado en el Decreto Municipal N° 560, de fecha de emisión veinte (20) de abril de 2022, donde dice: “...DECRETO MUNICIPAL N° 560/2021...” debe leerse: “...DECRETO MUNICIPAL N° 560/2022...”.

Que resulta necesario emitir un acto administrativo a los fines de subsanar el error mencionado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustituir en el Decreto Municipal N° 560, de fecha veinte (20) de abril de 2022, donde dice: “...DECRETO MUNICIPAL N° 560/2021...” debe leerse: “...DECRETO MUNICIPAL N° 560/2022...” Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1025 - /2022.

BE

M  
Jmar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 07 JUN 2022

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la Declaración de Interés Municipal del Evento Internacional de Degustación y Promoción de Whiskies y otros destilados denominado "WHISKY LIVE" a desarrollarse en la ciudad de Ushuaia en el Hotel Las Hayas Resort, los días 22 y 23 de julio del corriente año.

Que el evento "WHISKY LIVE" es la reunión más prestigiosa del mundo en relación al whisky y destilados, que reúne las principales destilerías del mundo con sus mejores etiquetas, y dedicándose a compartirlas con la comunidad.

Que a lo largo de los años se ha desarrollado la convocatoria en las ciudades más destacadas del mundo, siendo elegida nuestra ciudad para el encuentro a desarrollarse en 2022, resultando por su trascendencia un atractivo cultural y turístico importante para la sociedad, posicionando a nuestra ciudad dentro de un círculo mundial sectorizado.

Que en consecuencia se entiende pertinente declarar el evento antes mencionado de Interés Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Municipal el Evento Internacional de Degustación y Promoción de Whiskies y otros destilados denominado "WHISKY LIVE" a desarrollarse

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

en la ciudad de Ushuaia, en el Hotel Las Hayas Resort, los días 22 y 23 de julio del corriente año. Ello por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2 °.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1026 -11/2022.-

Ba

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTA la Nota E N-9609/2022 del registro de esta Municipalidad;y,  
CONSIDERANDO

Que la Sra. Escribana General Municipal Dra. Patricia Ivon BORLA, D.N.I N° 16.741.276, solicita autorización para usufructuar una fracción de su descanso anual correspondiente al año 2021, desde el seis (06) y hasta el catorce (14) de junio del año en curso, inclusive.

Que a los efectos de la prosecución del trámite, corresponde dictar el instrumento legal que autorice dicha ausencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Sra. Escribana General Municipal Dra. Patricia Ivon BORLA, D.N.I N° 16.741.276, a usufructuar una fracción de su descanso anual correspondiente al año 2021, desde el seis (06) y hasta el catorce (14) de junio del año en curso, inclusive. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1027 - /2022.

*bel*

*M*

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

*Walter Vuoto*  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1028 - 1

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO las Ordenanzas Nros. 2775, 3500 y 4692 de la Municipalidad de Ushuaia; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 4692 se ratifica el Estatuto de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, encuadrada en la Ordenanza 2775 y sus modificatorias.

Que en el artículo 9° del estatuto se establece que el Municipio como socio activo, estará representado por un Vocal menos que la suma de los Vocales de las otras entidades asociadas.

Que resulta necesario actualizar la designación de las personas que representarán a la Municipalidad de Ushuaia en la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, incluyendo las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Comisión Directiva.

Que las personas idóneas para cubrir las funciones de Vocales Titulares en representación de la Municipalidad de Ushuaia son Silvana Alejandra BELLO, DNI N° 22.855.268, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, Mauro PEREZ TOSCANI, DNI N° 28.670.818, Mauricio Gastón NEUBAUER, DNI N° 28.501.586, María Gabriela SAN MARTIN DNI N° 25.433.775; y las personas para cubrir las funciones de Vocales Suplentes son: Cristiane CAVALLI DNI N° 93.751.421, Rodrigo Daniel ARRIETA REBOLLO DNI N° 30.157.781, Leonor Débora HIRSCH DNI N° 12.497167, Julio César LOVECE DNI N° 11.615.181, Cesar Gabriel MOLINA HOLGUIN, DNI N° 33.482.438.

Que el artículo 15° del citado estatuto establece que el Municipio ejercerá de manera permanente la Secretaría de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, resultando necesario designar a quien ejercerá dicho cargo, siendo Silvana Alejandra BELLO DNI N° 22.855.268 la persona idónea para ello.

Que el presente decreto deja sin efecto cualquier otra designación anterior de vocales titulares, suplentes y secretario por parte de la Municipalidad ante la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto

///..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

/// .2

administrativo de designación, en virtud de lo establecido en el artículo 152 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y artículo 117 de la ley Provincial N° 141.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DEC R ETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Vocales Titulares en representación de la Municipalidad de Ushuaia en la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, para todas funciones derivadas de la Ordenanza Municipal N° 4692, a Silvina Alejandra BELLO DNI N° 22.855.268, Alejandro David FERREYRA DNI N° 22.221.134, María Gabriela SAN MARTIN DNI N° 25.433.775; Mauro PEREZ TOSCANI DNI N° 28.670.818 y Mauricio Gastón NEUBAUER DNI N° 28.501.586.

ARTÍCULO 2°.- Designar Vocales Suplentes en representación de la Municipalidad de Ushuaia en la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, para todas funciones derivadas de la Ordenanza Municipal N° 4692, Cristiane CAVALLI DNI N° 93.751.421, Rodrigo Daniel ARRIETA REBOLLO DNI N° 30.157.781, Leonor Débora HIRSCH DNI N° 12.497.167, Julio César LOVECE DM N° 11.615.181, Cesar Gabriel MOLINA HOLGUIN, DNI N° 33.482.438.

ARTÍCULO 3°.- Designar a la señora Silvina Alejandra BELLO DNI N° 22.855.268, como Secretaria de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia.

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto cualquier otro Decreto de Designación de vocales titulares, vocales suplentes y secretario por parte de la Municipalidad de Ushuaia ante la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia.

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, cumplido archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1028 /2022

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1029

*“2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”*

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el expediente E-6453/2020 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134; y el Sr. Agustín JARA, D.N.I. N° 41.127.368, con el objeto de que este ultimo preste servicios como Asistente Técnico e Instructor de Kick Boxing, en espacios dependientes del Instituto Municipal de Deportes.

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 1), de la Ordenanza Municipal N° 3693 de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto con copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17487, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar el Contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 17487, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el

///2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2..

. 09 MAY 2022 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134; y el Sr. Agustín JARA, D.N.I. N° 41.127.368, a fin de que la misma preste servicios como Asistente Técnico e Instructor de Kick Boxing. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo al titular presupuestario: Instituto Municipal de Deportes, Clasificación Económica 1130000.

ARTICULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1029/2022.-

Bd:

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Metalía Gabriela TULIAN  
Administración  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17487

30 MAY 2022

USHUAIA,

"40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. Agustín JARA, D.N.I. N° 41.127.368, con domicilio en la calle Ricardo Güiraldes N° 582 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR con el objeto de que este último preste servicios como Asistente Técnico e Instructor de Kick Boxing, en espacios dependientes del Instituto Municipal de Deportes, de acuerdo a las necesidades que surjan y conforme a las órdenes impartidas por el superior a cargo, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.-----

**SEGUNDA:** El presente Contrato se formalizará por el período comprendido entre el ocho (08) de mayo del 2022 y el treinta (30) de noviembre del 2022, inclusive.-----

**TERCERA:** Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 70/100 (\$ 534.872,70) , distribuidos en: una (1) cuota de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO UNO CON 41/100 (\$ 57.101,41) correspondiente al periodo 08 al 31 de mayo de 2022, dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 11/100 (\$ 74.480,11) correspondientes a los meses de junio y julio de 2022, tres (3) cuotas iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 11/100 (\$ 80.364,11) correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, y una (1) cuota de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 95/100 (\$ 87.718,95) correspondiente al mes de noviembre de 2022, cuyos pagos se efectivizarán del 1° al 15 día de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea EL LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes en AFIP, la póliza de seguro de accidentes personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

**CUARTA:** La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el Art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

**QUINTA:** El presente Contrato podrá ser rescindido por ambas partes sin invocación de causa notificando a la otra parte con quince (15) días corridos de antelación, sin que genere

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Municipalidad de Ushuaia  
Administrativa  
Colección de L. y T.  
"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **17487**  
**30 MAY 2022**  
USHUAIA, ~~Baldomero Carlos LAYANA~~  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
FORMA Y SELLO

derecho o Reclamo alguno.-----

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR en los indicados precedentemente, donde serán validas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio a la otra parte por un medio fehaciente.-----

---En prueba de conformidad las partes suscriben sus dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **09 MAY 2022**

*Ad.*

*Jara Agustín*  
47727368

*[Handwritten Signature]*  
Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el expediente E-11140-2021 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Srta. Yael GARCÍA CALDERÓN, D.N.I. N° 38.785.615, con el objeto de que esta última preste servicios administrativos en la Coordinación General de Administración e Infraestructura del Instituto Municipal de Deportes.

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 1), de la Ordenanza Municipal N° 3693 de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto con copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° **17486**, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de locación de servicios registrado bajo el N° **17486**, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el **30 MAY 2022**, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

///.2..

Secretario de Economía y Finanzas, Dn Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134; y la Srta. Yael GARCÍA CALDERON, D.N.I. N° 38.785.615. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo al titular presupuestario: Instituto Municipal de Deportes, Clasificación Económica 1130000.

ARTICULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1030 /2022.

PC

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur

BAJO EL Nº 17486

USHUAIA,

30 MAY 2022

Baldomero Carlos LAYAN

Secretaría Legal y Técnica

Secretaría Legal y Técnica

Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. Nº 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Srta. Yael GARCÍA CALDERÓN, D.N.I. Nº 38.785.615, con domicilio en la calle Bahía Valentín Nº 4047 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA con el objeto de que esta última preste servicios en la Coordinación General de Administración e Infraestructura realizando tareas administrativas que resulten necesarias de acuerdo a las necesidades que surgen y conforme a las órdenes impuestas por área, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.---

**SEGUNDA:** El presente Contrato se formaliza por el período comprendido entre el uno (1) de Junio y el treinta (30) de Noviembre del 2022, inclusive.-----

**TERCERA:** Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 490.500,00), distribuidos en: dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 76.500,00) correspondientes a los meses de Junio y Julio de 2022, tres (3) cuotas iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 82.500,00) correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2022, y una (1) cuota de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00) correspondiente al mes de Noviembre de 2022, cuyos pagos se efectivizarán del 1º al 15 día de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA otorgar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea LA LOCADORA y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes en AFIP, la Póliza de Seguro de accidentes personales por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

**CUARTA:** La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el Art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA LOCADORA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Cecilia FULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° <b>17486</b>
<b>30 MAY 2022</b>
USHUAIA,
Baldomero Carlos LAYANA Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia

**QUINTA:** El presente Contrato podrá ser rescindido por ambas partes sin invocación de causa notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación, sin que genere derecho o reclamo alguno.

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA LOCADORA en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio a la otra parte por un medio fehaciente.

-----En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los

30 MAY 2022

*Bl*

*[Signature]*  
García Calderón Marcel  
38.785.615.

*[Signature]*  
Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el expediente electrónico E-6630/2020 del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el contrato de locación de servicios suscripto, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Técnica Superior en Enfermería, Sra. Emilce Carolina CORRALES, D.N.I. N° 37.231.329, con el objeto de que esta última preste servicios profesionales en los Consultorios del Polideportivo, el Polo de Andorra, y la Unidad Sanitaria Móvil, como también en las tareas que requieran en territorio en la Promoción y Prevención de temas de Salud, relacionadas con su profesión, dependiente de la Dirección de Sanidad, Subsecretaría de Políticas Sanitarias, Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), punto 10 de la Ordenanza Municipal 3693, de Administración Financiera y Contrataciones y sus modificatorias y Anexo 1 del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente acto, copia autenticada del contrato registrado bajo el N° 17484, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) , de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N°

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

17484, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el 11 MAY 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Técnica Superior en Enfermería, Sra. Emilce Carolina CORRALES, DNI. N° 37.231.329. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1031 -11 /2022.-

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO página 179

BAJO EL N° 17484

USHUAIA, 30 MAY 2022



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TOLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Baldomero Carlos LAYAN  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Técnica Superior en Enfermería, Sra. Emilce Carolina CORRALES, D.N.I. N° 37.231.329 con domicilio en Gendarme Argentino N° 1269 2° B, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:---

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA con el objeto de que esta ultima preste servicios profesionales en los Consultorios del Polideportivo, el Polo de Andorra, y la Unidad Sanitaria Móvil, como también en las tareas que requieran en territorio en la Promoción y Prevención de temas de Salud, relacionadas con su profesión, dependiente de la Dirección de Sanidad, Subsecretaría de Políticas Sanitarias, Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas Semanales.-----

**SEGUNDA:** El presente contrato se formaliza a partir del PRIMERO (01) de MAYO de 2022 al TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de 2022, inclusive.-----

**TERCERA:** Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 93/100 (\$479.463,93) pagaderos en tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 16/100 (\$76.895,16), correspondientes al período mayo a julio de 2022 y tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 15/100 (\$82.926,15), correspondientes al período agosto a octubre de 2022, cuyos pagos se efectivizarán dentro de los DIEZ (10) días presentada la factura de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea LA LOCADORA y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes de AFIP y las Pólizas de seguros por accidentes personales y mala praxis, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante total de pago total o mensual.-----

**CUARTA:** La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N.º3693 (de Administración Financiera y Contrataciones ) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela FULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **17484**  
USHUAIA, **30 MAY 2022**

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

LA LOCADORA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

**QUINTA:** El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpelación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio la MUNICIPALIDAD y LA LOCADORA en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, a los

del

11 MAY 2022

Corrales  
Emilce.

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1032

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA,

07 JUN 2022

VISTO: el expediente E- 12711/2021 del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 y el Sr. Santiago Agustín PARRY, D.N.I. N° 43.299.946, con el objeto de prestar servicios de acompañamiento de el fortalecimiento de capacidades políticas, técnicas y de gestión, bajo instrucción de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° **17483**, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° **17483**, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2..

celebrado el **30 MAY 2022**, entre la Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA y el Sr. Santiago Agustín PARRY, D.N.I. N° 43.299.946. Ellos por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma objeto del contrato con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1032 - 1/2022.-

mar  
na

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela RUJAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur"

BAJO EL N° 17483

USHUAIA, 30 MAY 2022

Baldomero Carlos LAYAN.  
Director Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Santiago Agustín PARRY, D.N.I. N° 43.299.946, con domicilio en la calle Río Moat N° 1176, de la Ciudad Ushuaia, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR, con el objeto de que esta ultima preste servicios de fortalecimiento de capacidades políticas, técnicas y de gestión, bajo instrucción de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de treinta y cinco (35) hs. semanales de lunes a viernes.-----

**SEGUNDA:** La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día primero (01) de julio de 2022, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, inclusive.-----

**TERCERA:** Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma de PESOS NOVECIENTOS TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$903.000,00) pagaderos de la siguiente manera: (01) una cuota de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$89.250,00) correspondiente al mes de julio de 2022, (03) cuotas de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$96.250,00) correspondientes a los meses de agosto, septiembre, y octubre de 2022, (05) cuotas de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$105.000,00) correspondientes a los meses de noviembre, diciembre 2022, enero, febrero y marzo 2023, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.-----

**CUARTA:** La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo de EL LOCADOR, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.-----

**QUINTA:** El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia


Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

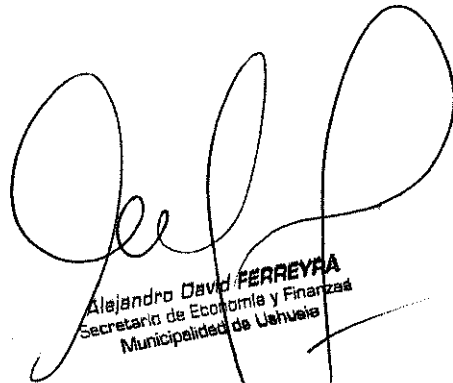
"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **17483**  
USHUAIA, **30 MAY 2022**  
Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
FIRMA Y SELLO

presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los **30 MAY 2022**

  
SANTIAGO PARRY  
43.299.946

  
Alejandro David PERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1033

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el expediente E-7331/2020 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Dn Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el señor Ariel Andrés PESARESI, D.N.I. N° 40.739.954, con el objeto de que este último preste servicios de mantenimiento de Natatorios en General y mantenimiento de calderas, en espacios dependientes del Instituto Municipal de Deportes.

Que dicha contratación se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d), apartado 1) o 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto con copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17485, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17485, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el treinta (30) de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Dn Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el señor Ariel

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

Andrés PESARESI, D.N.I. N° 40.739.954. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo al titular presupuestario: Instituto Municipal de Deportes, Clasificación Económica 1130000.

ARTICULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 10.372022.-

Bd.

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto /  
INTELENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"  
Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17485

USHUAIA, 30 MAY 2022

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra; y por la otra el Sr. Ariel Andrés PESARESI, D.N.I. N° 40.739.954, con domicilio en la calle Le Martial N° 555 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR con el objeto de que este ultimo preste servicios de mantenimiento de Natatorios en General y mantenimiento de Calderas dependiente del Instituto Municipal de Deportes, de acuerdo a las necesidades que surjan y conforme a las órdenes impartidas por el superior a cargo, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.-----

**SEGUNDA:** El presente Contrato se formaliza por el período comprendido entre el uno (1) de Julio del 2022 y el treinta (30) de Noviembre del 2022.-----

**TERCERA:** Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 54/100 (\$ 391.172,54), distribuidos en: una (1) cuota de PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 88/100 (\$ 72.281,88) correspondiente al mes de Julio de 2022, tres (3) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 77.951,05) correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2022, y una (1) cuota de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON 51/100 (\$ 85.037,51) correspondiente al mes de Noviembre de 2022, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15 día de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea EL LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes en AFIP, la Póliza de Seguro de accidentes personales por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

**CUARTA:** La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el Art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L'2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17485

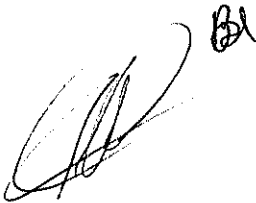
USHUAIA, 30 MAY 2022

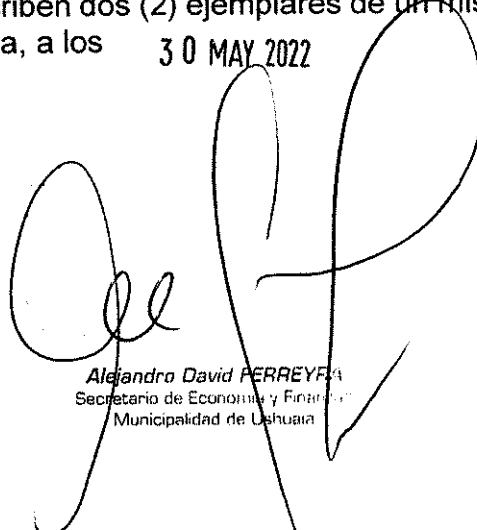
Baldomero Carlos LAYANA  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
FIRMA Y SELLO

**QUINTA:** El presente Contrato podrá ser rescindido por ambas partes sin invocación de causa notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación, sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio a la otra parte por un medio fehaciente.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 30 MAY 2022

  
Pesacesi Ariel Andres  
40.739.954

  
Alejandro David PERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1034 - 11

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el expediente E-5674/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado el veintisiete (27) de mayo 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Lic. Marjorette Jeovanna SALDIAS CARCAMO D.N.I. N° 19.030.118, con el objeto de que esta ultima preste servicios inherentes a su profesión de Psicóloga en la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), punto 10) de la Ordenanza Municipal 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato cuya copia autenticada se adjunta, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17495 correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17495, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente,

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2..

celebrado el veintisiete (27) de mayo del 2022, entre la Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Lic. Marjorette Jeovanna SALDIAS CARCAMO D.N.I. N° 19.030.118. Ellos por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma objeto del contrato con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1034 /2022.

BA.

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administradora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 JUN 2022

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría de Economía y Finanzas

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, la Lic. Marjorette Jeovanna SALDIAS CARCAMO D.N.I. N° 19.030.118, con domicilio en la calle José María Beauvoir N° 1990, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA con el objeto de que esta ultima preste servicios inherentes a su profesión de Psicóloga en la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una carga de treinta y cinco (35) horas semanales, de lunes a viernes.-----

**SEGUNDA:** La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día primero (01) de julio de 2022, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, inclusive.-----

**TERCERA:** Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma de PPESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 895.262.00), pagaderos de la siguiente manera: (01) una cuota de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 26/100 CENTAVOS (\$ 88.485,26) por el mes de julio de 2022, (03) cuotas de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 28/100 CENTAVOS (\$ 95.425,28) por los meses de agosto, septiembre, y octubre de 2022 , (5) cuotas de PESOS CIENTO CUATRO MIL CIENTO CON 30/100 CENTAVOS (\$ 104.100,30) por los mes de noviembre y diciembre 2022 y enero, febrero y marzo 2023, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.-----

**CUARTA:** La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial,

Baldomero Carlos LAYA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

correspondiendo por ellos asumir a cargo de LA LOCADORA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.

**QUINTA:** El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho o reclamo alguno.

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA LOCADORA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del 2022.

del:

Smbias  
NARJONETE  
ROZOLIB

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

1035



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el expediente E 5697/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Locación de servicios, celebrado en fecha día Once (11) del mes de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Dra. AMARFIL, Maria Nazarena D.N.I. N.° 28.730.869, a efectos de que la misma preste servicios Profesionales en la Unidad Sanitaria Móvil y Consultorios dependientes de este Municipio, como también en las tareas que se requieran en territorio en la Promoción y Prevención de temas de Salud, relacionadas con su profesión, dependiente de la Dirección de Sanidad – Subsecretaría de Políticas Sanitarias; Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que dicha contratación se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 110°, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 de Administración Financiera y contrataciones y sus modificatorias y Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17494, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17494 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha día Once (11) del mes de Mayo de 2022 entre la Municipalidad

///.2..



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

///.2..

de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Dra. AMARFIL, Maria Nazarena D.N.I. N.º28.730.869, a fin de que esta última preste servicios en el ámbito de la Dirección de Sanidad, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias. Ello en virtud expuestas en el exordio.


ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

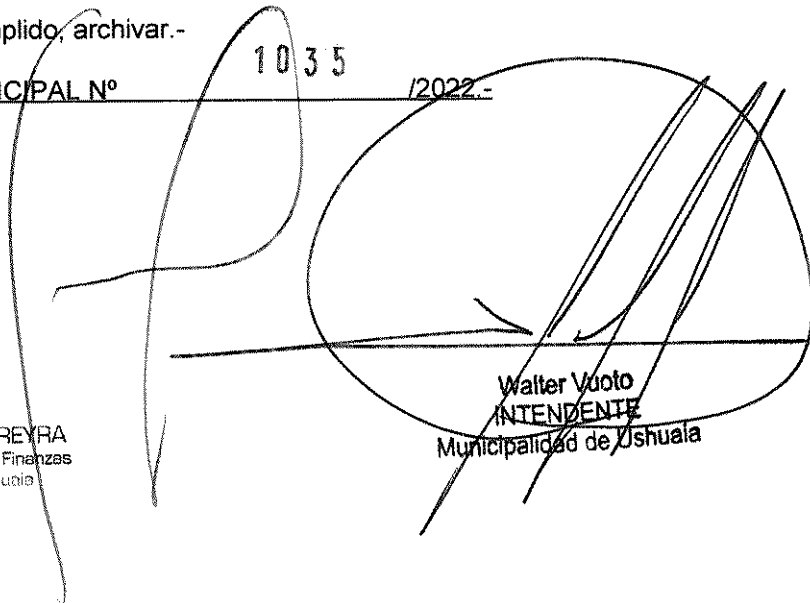
ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1035 /2022.-

*abj*



Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

BAJO EL N° 17494

02 JUN 2022

USHUAIA,

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



Natalia Gabriela TURIJAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Dra. AMARFIL, Maria Nazarena D.N.I. N.º 28.730.869, de profesión Médica Generalista, con domicilio en la calle Las Aljabas N° 163, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma preste servicios Profesionales en la Unidad Sanitaria Móvil y Consultorios dependientes de este Municipio, como también en las tareas que se requieran en territorio en la Promoción y Prevención de temas de Salud, relacionadas con su profesión, dependiente de la Dirección de Sanidad – Subsecretaría de Políticas Sanitarias; Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-----

**SEGUNDA:** El presente contrato se formaliza a partir del PRIMER día (01) de MAYO de 2022 al TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de 2022, inclusive.-----

**TERCERA:** Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 58/100 (\$ 623.696,58) pagaderos en tres (03) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIEN MIL VEINTISÉIS CON 81/100 (\$ 100.026,81), correspondientes al período mayo a julio de 2022 y tres (03) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 05/100 (\$ 107.872,05), correspondientes al período agosto a octubre de 2022, cuyos pagos se efectivizarán dentro de los DIEZ (10) días de presentada la factura de cada mes vencido, debiendo la CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea la CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes de AFIP y las Pólizas de seguros por accidentes

*[Handwritten signatures]*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CONTRATO REGISTRADO  
 BAJO EL N° **17494**  
 USHUAIA, **02 JUN 2022**

*[Handwritten signature]*  
 C. J. LAYANA  
 Administradora  
 L Y T  
 Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
 Baldomero Carlos LAYANA  
 Director Legal y Técnico  
 FIRMA Y SELLO  
 Secretaría Legal y Técnica  
 Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

personales y mala praxis, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante total de pago total o mensual.-----

**CUARTA:** La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones ) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y provisionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

**QUINTA:** El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpelación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio la MUNICIPALIDAD y la CONTRATADA en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, a los ONCE (11) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-----

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
 AMARIL  
 MARIA NATARONA

*[Handwritten signature]*  
 Alejandro David FERREYRA  
 Secretario de Economía y Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1036 - 1

*"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el expediente E-4792/2022 del registro de esta Municipalidad; y,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Sra. María de Luján AGUSTI, D.N.I. N° 34.429.222, con el objeto de que esta última preste servicios de de fotógrafa y demás actividades que fije la Subsecretaría de Comunicación Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, de Administración Financiera y Contrataciones y sus modificatorias y Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente acto, copia autenticada del contrato registrado bajo el N° 17492, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 17492, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el 24 MAY 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por Sr. Secretario

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2..

de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y Sra. María de Luján AGUSTI, D.N.I. N° 34.429.222. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, clasificación económica 1130000.-

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1036 /2022

Ba

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administración  
"2022-40<sup>o</sup> Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

"

Baldomero Carlos LAYA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David Ferreyra, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la Sra. María de Luján AGUSTI, D.N.I. N° 34.429.222, constituyendo domicilio en la calle Halcón Peregrino 460, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA con el objeto de que esta ultima preste servicios de fotógrafa y demás actividades que requiera el área, en la Subsecretaria de Comunicación Pública, dependiente de Secretaría de Jefatura de Gabinete, con un total de treinta y cinco (35) horas semanales.

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de siete (07) meses, contados a partir del primero (01) de junio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, inclusive.

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 525.000,00), a pagarse en seis (07) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$75.000,00), cuyo pago se efectivizará dentro de los QUINCE (15) días de presentada la factura de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea el contratado y de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes en AFIP y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA LOCADORA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere

BA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Adm. Municipal  
2022 40° aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17492  
USHUAIA, 02 JUN 2022

Baldomero Carlos LAYAN  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA

derecho o reclamo alguno.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio La Municipalidad y La locadora en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, a los 24 MAY 2022

del

Lyan Buzik  
dni 32425222

Alejandro Davila FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1037 - 11

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el expediente E-5150/2022, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y la Arq. Sofia Aldana RODRIGUEZ, D.N.I. N° 36.235.505, con el objeto de que esta última preste servicios relacionados a su profesión en la Dirección de Estudios y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110, inciso d) punto 10) de la Ordenanza Municipal 3693, de Administración Financiera y contrataciones y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013, Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17491, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 17491, celebrado el 27 MAY 2022, entre  
///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
"República Argentina"  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2..

la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y la Arq. Sofia Aldana RODRIGUEZ, D.N.I. N° 36.235.505, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario Secretaria de Planificación e Inversión Pública - Clasificación Económica 1130000.

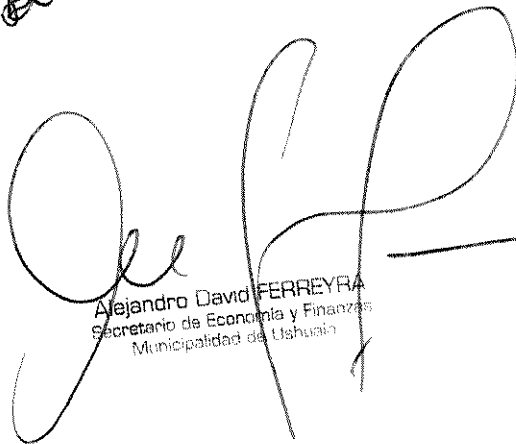
ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada, con copia autenticada del presente.

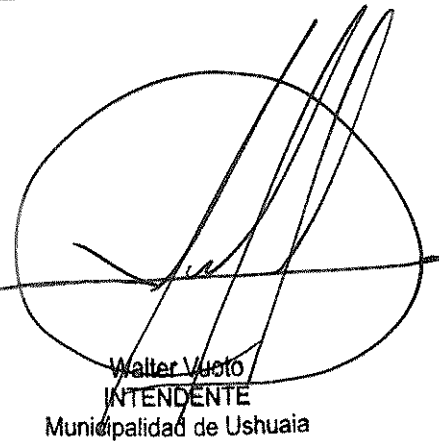
ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1037 -

DECRETO MUNICIPAL N° /2022

*de*

  
Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº **17491**  
**02 JUN 2022**

USHUAIA,

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
"2022" *Universidad de la Gesta Heroica de Malvinas*  
Secretaría de Planeación  
Municipalidad de Ushuaia  
FIRMA Y SELLO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. Nº 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la Arquitecta Sofia Aldana RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 36.235.505, con domicilio en la calle Rio Gallegos Nº 565, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata a la LOCADORA sus servicios profesionales, a efectos de que esta última preste servicios en el Departamento de Arquitectura de la Dirección de Estudios y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Obras Pública de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, para realizar tareas como proyectista, elaboración de proyectos de arquitectura y pliegos de licitación (Especificaciones Técnicas, documentación Gráfica y Cláusulas Especiales) para la ejecución de obras públicas, como así también inspección de obras, elaboración de informes técnicos, cómputos y presupuestos de obras.-----

**SEGUNDA:** Los servicios contratados serán prestados en el período comprendido entre el día primero (01) de Junio y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2022.-----

**TERCERA:** La distribución de la carga horaria a cumplir dentro de la Municipalidad será por un total de treinta y cinco (35) horas semanales, efectivizándose las mismas de Lunes a Viernes de 08:00hs a 15:00hs, de acuerdo a lo que establezca la Dirección de Estudios y Proyectos – Subsecretaría de Obras Públicas y que surja del desarrollo de la tarea asignada.-----

**CUARTA:** Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$1.085.733,00), pagadero en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$172.224,00) correspondiente al periodo de Junio y Julio 2022, tres (03) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES CON 00/100 (182.203,00) correspondientes al período de Agosto a Octubre de 2022, una (01) cuota de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (194.676,00)

*Bde*  
*Sofia Rodriguez*  
*36235505*

//.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° <b>17491</b>
<b>02 JUN 2022</b>
USHUAIA, _____

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

//2.

correspondiente al mes de Noviembre 2022, cuyo pago se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA otorgar la pertinente factura y/o recibo (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea la LOCADORA y de las actividades en que se encuentre inscripta, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes en AFIP y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el período que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

QUINTA: Las partes podrán rescindir el presente Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin invocación de causa y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno a favor de la otra.-

SEXTA: El presente contrato no implica relación de dependencia del LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, sus decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo asumir a cargo de la LOCADORA las obligaciones fiscales y previsionales del caso.-----

SEPTIMA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente Contrato, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

A los efectos del presente Contrato, las partes constituyen domicilio en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

--- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en Ushuaia, a los **27 MAY 2022**

del  
  
Sofía Rodríguez  
36235501

Alejandra David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1038

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el expediente E-603/2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N°286/1993, se eximió del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, al señor Muñoz Triviño Manuel Antonio, D.N.I. N°13.954.011 en condición de jubilado, propietario del Inmueble identificado catastralmente como Sección A, Macizo 04, Parcela 10 de la ciudad de Ushuaia, hasta tanto se produzca cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dieron lugar a la misma.

Que obran en las actuaciones, copia del Acta de Defunción N° 046. F° 98 T. I Año 2004, expedida por el Registro Civil y Capacidad de la Personas de la Provincia de Tierra del Fuego, por la cual se inscribe la defunción de Manuel Antonio MUÑOZ TRIVIÑO, titular del D.N.I. N°13.954.011 acaecido el día 01 de mayo de 2004.

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Rentas Municipal, mediante Informe N° 11/2022 y la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, tratándose de un beneficio de exención tributaria, dispuesto en razón de la especial condición personal del sujeto obligado, el fallecimiento del titular beneficiario extingue de pleno derecho el beneficio otorgado, correspondiendo el dictado del acto que así lo declare, retrotrayéndose sus efectos al momento en que operó la pérdida del beneficio, que en este caso será, desde el día siguiente de producido el fallecimiento.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado intervención emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 186/2022, cuyo criterio se comparte.

Que en consecuencia corresponde declarar operada la pérdida de la exención tributaria dispuesta por Resolución Municipal N° 286/1993 a partir del día 2 de mayo de 2004.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en concordancia con el Artículo 12 Anexo I -Parte General- de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar operada la pérdida del beneficio de exención al pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por Servicios Municipales, que fuera dispuesta mediante Resolución Municipal N° 286/1993 a favor del señor Manuel Antonio MUÑOZ TRIVIÑO, titular del D.N.I. N° 13.954.011 en su condición de jubilado propietario del inmueble identificado catastralmente como Sección A, Macizo 04, Parcela 10 de la ciudad de Ushuaia, a partir del día dos (2) de mayo de 2004. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar de los alcances del presente a los derechohabientes de la persona mencionada en el artículo primero con copia certificada del presente y del Dictamen S.L y T N° 186/2022, haciéndole saber que podrán interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días de notificados según artículo 127 de la Ley Provincial N°141.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la Dirección General de Rentas. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1038 /2022

Bd.

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1039

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el expediente E N° 2862/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por Servicios Municipales en los términos de la Ordenanza Fiscal vigente (OM N° 3500) solicitada el día 04 de febrero de 2021 por la contribuyente María Rosalba RODRIGUEZ, 17.624.912, en su condición de persona con discapacidad, sobre el inmueble que posee, denominado catastralmente como Sección O, Macizo 9, Parcela 4, sito en calle Jardín del Bosque N° 2093 -Valle de Andorra- de esta ciudad.

Que han tomado intervención la Dirección General de Rentas Municipal por Informe D.G.R Mun U N° 16/2022 y el Secretario de Economía y Finanzas autorizando la continuidad del tramite en adjunto 26.

Que conforme las condiciones personales que se acreditaron respecto de la contribuyente, su solicitud de exención tributaria resulta encuadrada en los términos del inciso 9) del art. 16 Anexo IV (Impuesto Inmobiliario) y el inciso f) del art. 12 Anexo VI (Tasa General por Servicios Municipales) de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Que de las constancias obrantes en el expediente se verifica que la contribuyente ha cumplimentado y acreditado con todos y cada uno de las condiciones o requisitos que se exigen para la procedencia del reconocimiento de la exención al pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por Servicios Municipales.

Que la vigencia del beneficio de exención impositiva queda siempre condicionada a que el beneficiario o beneficiaria mantenga las condiciones que la norma fiscal vigente exige para el goce del beneficio, pues de lo contrario, estaremos ante la pérdida del beneficio por desaparición de las circunstancias o condiciones que legitimaban su reconocimiento o goce.

Que, en consecuencia, corresponde proceder al reconocimiento del beneficio de

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



1039

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2..

exención tributaria, a partir del momento en que el contribuyente expresara su voluntad de acogerse al mismo (conf. Art. 79 Ordenanza Municipal N° 3500), esto es, a partir de la cuota 1° del año 2021.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado intervención emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 184/2022, el cual se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, en concordancia con el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar Exenta del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, a partir de la cuota 1° del año 2021, a la contribuyente María Rosalba RODRIGUEZ, titular del D.N.I. N° 17.624.912, en su condición de persona con discapacidad y preadjudicataria del inmueble identificado catastralmente como Sección O, Macizo 9, Parcela 4 de la ciudad de Ushuaia, hasta tanto se produzca algún cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar al presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la contribuyente que deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas, dentro de los tres (3) primeros meses de cada Ejercicio Fiscal, a fin de informar si han variado las condiciones que dieron lugar a la exención y que de acuerdo a lo previsto en el artículo 78, Anexo I -Parte General- Ordenanza N° 3500 está obligada a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las

///.3..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.3..

condiciones que dan lugar a la exención. La omisión de la declaración establecida precedentemente hará pasible al responsable de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la beneficiaria del presente con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L y T N° 184/2022, haciéndole saber que contra el presente acto podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles de notificado conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la ley provincial N° 141.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección General de Rentas y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1039 - /2022.-

Ba.

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vusto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1040 -11

*"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

USHUAIA,

07 JUN 2022

VISTO el expediente E. N° 4565/2021 del registro de esta Municipalidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por Servicios Municipales en los términos de la Ordenanza Fiscal vigente (OM 3500) realizada por el contribuyente Raúl Francisco ROSALES, titular del D.N.I. N° 14.561.338, en su condición de Ex-Combatiente, y poseedor del Inmueble único identificado catastralmente como Sección H, Macizo 25, Parcela 1P, de la ciudad de Ushuaia.

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Rentas Municipal por Informe D.G.R Mun U N° 21/2021 y el Secretario de Economía y Finanzas autorizando la continuidad del tramite en adjunto 12..

Que la exención del pago de Tasa General por Servicios Municipales a aquellos Ex-Combatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, entre el 2 de Abril y el 14 de Junio del año 1982, se encuentra prevista en el anexo IV, artículo 16, inciso 6 y anexo VI, artículo 12, inc. e) de la Ordenanza Municipal 3500.

Que de las constancias obrantes en el expediente mencionado en el visto, se verifica que el contribuyente ha cumplimentado y acreditado con todos y cada uno de las condiciones o requisitos que se exigen para la procedencia del reconocimiento de la exención al pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por Servicios Municipales.

Que la vigencia del beneficio de exención impositiva queda condicionada a que el beneficiario o beneficiaria mantenga las condiciones que la norma fiscal vigente exige para el goce del beneficio, pues de lo contrario, estaremos ante la pérdida del beneficio por desaparición de las circunstancias o condiciones que legitimaban su reconocimiento o goce.

Que, en consecuencia, corresponde proceder al reconocimiento del beneficio de

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1040 -

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

exención tributaria, a partir del momento en que el contribuyente expresara su voluntad de acogerse al mismo (conf. Art. 79 Ordenanza Municipal N° 3500), esto es, a partir de la cuota 2° del año 2021.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado intervención emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 185/2022, el cual se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, en concordancia con el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar exento del pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por Servicios Municipales a partir de la cuota 2° del año 2021, al contribuyente Raúl Francisco ROSALES, titular del D.N.I. N° 14.561.338, en su condición de Ex-Combatiente, titular del Inmueble identificado catastralmente como Sección H, Macizo 25, Parcela 1P, de la ciudad de Ushuaia, hasta tanto se produzca algún cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar al presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al contribuyente que deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas, dentro de los tres (3) primeros meses de cada Ejercicio Fiscal, a fin de informar si han variado las condiciones que dieron lugar a la exención y que de acuerdo a lo previsto en el artículo 78, Anexo I -Parte General- Ordenanza N° 3500 está obligada a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.3..

condiciones que dan lugar a la exención. La omisión de la declaración establecida precedentemente hará pasible al responsable de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados

ARTÍCULO 3º.- Notificar al beneficiario con copia autenticada del presente acto, haciéndole saber que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles de notificado conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la ley provincial N° 141.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Dirección General de Rentas y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1040/2022.-

Bd.

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

### COMUNICADO

--- LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA S.P. e I.P. N° 08/2022, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RED DE MEDIA TENSIÓN URBANIZACIÓN GRAL. SAN MARTIN".----

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 176.170.909,98). EQUIVALENTE A UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 38/100 U.V.I. (\$ 1.712.059,38 (U.V.I.)). LA COTIZACIÓN DE LAS U.V.I. CORRESPONDEN A LA FECHA DEL 28/02/2022 (\$ 102,90).

**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.761.709,09).

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** OCHO (8) MESES CORRIDOS.

**FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 20/07/2022, HORA: 12:00.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

**ANTICIPO:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO CONTRACTUAL.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en la página oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas, HASTA UNA (1) HORA ANTES DEL ACTO DE APERTURA YA ESTABLECIDO.-----

**LUGAR DE APERTURA:** En la Dirección de Administración de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública sita en calle Arturo Coronado N° 486 1° PISO - Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el sitio oficial de la Municipalidad de Ushuaia, (Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas).

Para la realización de consultas, las mismas deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico: secretariadeplanificacion@ushuaia.gob.ar y/o secplanificacionush@gmail.com y serán resueltas por esa misma vía, debiendo respetar los plazos previstos en la normativa vigente.

**VENTA DE PLIEGOS EN FORMATO DIGITAL:** Para la adquisición del Pliego, se deberá enviar mensaje de texto por WhatsApp al teléfono: 542901480810 de Lunes a Viernes, en el Horario de 08:00 hs. a 17:00 hs. La compra del mismo estará habilitada hasta el día 19/07/2022 a las 17:00 hs.

  
Dra. Gabriela MUÑOZ SICAARDI  
Secretaria de Planificación e Inversión P. Ushuaia  
Municipalidad de Ushuaia

Firmado Electrónicamente por  
Jefe/a de departamento CAGGIANO Alicia  
Elisabet  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
CONTRATACIONES  
14/06/2022 15:27



**ÍNDICE**

Ítem	Página
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1001/2022.-</b> Aprueba acta acuerdo N° 17447.	1
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1002/2022.-</b> Ratifica acta Co.P.A.R.L. N° 2003.	10
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1003/2022.-</b> Aprueba contrato administrativo N° 17448.	12
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1004/2022.-</b> Autoriza comisión de servicios, José Antonio BARRIA AGUILA.	15
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1005/2022.-</b> Aprueba acta de redeterminación de precios N° 17425.	17
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1006/2022.-</b> Aprueba cuarta acta de redeterminación de precios N° 17440.	29
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1007/2022.-</b> Aprueba acta acuerdo N° 17458.	44
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1008/2022.-</b> Autoriza modificación de contrato "Puesta en Valor Gimnasio Ítalo Favale (Etapa 1).	49
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1009/2022.-</b> Aprueba convenio de adhesión N° 17438.	44
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1010/2022.-</b> Publica acta N° 17426.	102
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1011/2022.-</b> Publica addenda N° 17432.	108
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1012/2022.-</b> Autoriza incremento en la tarifa del transporte público de pasajeros Taxi.	115
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1013/2022.-</b> Autoriza y otorga titularidad de Licencia Remis N° 122.	117
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1014/2022.-</b> Autoriza y otorga titularidad de Licencia Remis N° 167.	120
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1015/2022.-</b> Publica acta N° 17427.	123
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1016/2022.-</b> Aprueba contrato de actuación N° 17488.	129
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1017/2022.-</b> Aprueba contrato de actuación N° 17490.	133
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1018/2022.-</b> Aprueba acta N° 17439.	139
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1019/2022.-</b> Declara fracasada Licitación Pública N° 32.	144
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1020/2022.-</b> Sustituye artículo de Decreto Municipal N° 512/2022.	147
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1021/2022.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 6062.	149
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1022/2022.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 6063.	155
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1023/2022.-</b> Adjudica contratación directa N° 242/2022.	158
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1024/2022.-</b> Autoriza contratación directa, NADAL GABRIELA.	161
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1025/2022.-</b> Sustituye Decreto Municipal N° 560/2022.	163
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1026/2022.-</b> Declara interés municipal "WHISKY LIVE".	164
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1027/2022.-</b> Autoriza usufructo de fracción descanso anual, Dra. Patricia Ivon BORLA.	166
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1028/2022.-</b> Designa funciones en Confederación Argentina de Desarrollo Ushuaia.	167
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1029/2022.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 17487.	169
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1030/2022.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 17486.	173
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1031/2022.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 17484.	177
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1032/2022.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 17483.	181
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1033/2022.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 17485.	185
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1034/2022.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 17495.	189
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1035/2022.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 17494.	193
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1036/2022.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 17492.	197
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1037/2022.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 17491.	201
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1038/2022.-</b> Declara pérdida de beneficio a pago impuesto inmobiliario y Tasa General, Antonio MUÑOZ TRIVIÑO.	205
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1039/2022.-</b> Declara exenta del pago impuesto inmobiliario y Tasa General, María Rosalba RODRIGUEZ.	207
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1040/2022.-</b> Declara exento del pago impuesto inmobiliario y Tasa General, Raúl Francisco ROSALES.	210

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA:**

<b>Licitación Pública S.P. e I.P. N° 08/2022.-</b>	213
--	-----







# **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Secretaría Legal y Técnica  
Coordinación de Asuntos Técnicos  
Departamento Boletín Oficial